

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" el Decreto N° 730/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 730 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 38 para el día 17 de Marzo de 2020 a las 9:00 hs., referente a servicio de "MANTENIMIENTO DE ASENSORES", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020, por la suma total de \$ 1.169.712,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico obrante en las actuaciones;

Que por Acta N° 426 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SERVICE MEGA S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 520.448,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 38 para el día 17 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma MEGA SERVICE S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3 - Proveedor N° 4250, con domicilio en la calle Monroe N° 5462, de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 520.448,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO);

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.02, 01.11, 01.13, 01.16 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 731/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 731 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 39 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020, por la suma total de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico;

Que por Acta N° 39 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. – CUIT N° 33-71615756-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 39 -1º llamado- para el día 18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L.- CUIT N° 33-71615756-9- Proveedor N° 5688, con domicilio en la calle Callao N° 157, Piso 6, Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III-Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**GASTÓN M. COCHELO**  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Decreto N° 1198

Lanús, 04 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,196	DECRETO N 1196	104,050.04
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,196	DECRETO N 1196	-104,050.04
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,196	DECRETO N 1196	-46,021.60
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	46,021.60
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	-24,366.71
9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,196	DECRETO N 1196	49,323.77
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-24,967.06
1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,196	DECRETO N 1196	-219,470.60
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,196	DECRETO N 1196	2,266.60
9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,196	DECRETO N 1196	217,204.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	190,000.00
3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	781,977.25
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>971,977.25</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>JURISDICCION: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	6,720.00
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	-124,720.00
3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,196	DECRETO N 1196	118,000.00
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	306,679.50
4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	-306,679.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>			
<b>Cat. Programática: 36 - DEPORTE</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	-121,720.00
3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	1,196	DECRETO N 1196	-100,666.75
3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,196	DECRETO N 1196	-309,853.25
4.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	-25,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-557,240.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	360,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>360,000.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	54,800.00
2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,196	DECRETO N 1196	-54,800.00

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	597,600.00
.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,196	DECRETO N 1196	6,200.00
.2.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	13,768.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-550,000.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-597,600.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-35,081.65
.4.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-781,977.25
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,196	DECRETO N 1196	10,441.90
.9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	4,671.75
.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	153,001.20
.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	-153,001.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,331,977.25</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> <del>06 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION</del>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,196	DECRETO N 1196	18,050.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,196	DECRETO N 1196	103,670.00
.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,196	DECRETO N 1196	410,520.00
.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	25,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>557,240.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,196	DECRETO N 1196	11,340.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>11,340.00</b>

<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 14</b>			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,196	DECRETO N 1196	49,371.78
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-49,371.78
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,196	DECRETO N 1196	513.57
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-513.57
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,196	DECRETO N 1196	-11,340.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-11,340.00</b>

Decreto N°

1197

Lanús,

04 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSYALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-879.80
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-2,323.00
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	879.80
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	2,323.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197	-104,050.04
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	346,526.95
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	-30,868.81
.7.2 - VIÁTICOS	1,197	DECRETO N 1197	-170,909.31
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-29,370.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	-17,500.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-6,157.13
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	30,500.00
.9.2 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR	1,197	DECRETO N 1197	-18,171.66
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-13,224.71
.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,197	DECRETO N 1197	-118,184.62
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	13,224.71
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	118,184.62
.1.2 - AGUA	1,197	DECRETO N 1197	-832,312.05
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-1,700,207.00
.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,197	DECRETO N 1197	832,312.05
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	1,700,207.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 15</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS				
Categoría: 23 - RECURSOS HUMANOS				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
.3.9 - OTROS		1,197	DECRETO N 1197	-120,000.00
.4.5 - DE CAPACITACIÓN		1,197	DECRETO N 1197	120,000.00
<b>Total por nominador</b>				
<b>0.00</b>				
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE				
Categoría: 01 - CONDUCCION				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES		1,197	DECRETO N 1197	-900.00
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		1,197	DECRETO N 1197	-2,400.00
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN		1,197	DECRETO N 1197	-50.00
.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS		1,197	DECRETO N 1197	50.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		1,197	DECRETO N 1197	-290.00
.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO		1,197	DECRETO N 1197	-41.68
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS		1,197	DECRETO N 1197	41.68
.7.9 - OTROS		1,197	DECRETO N 1197	290.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS		1,197	DECRETO N 1197	-1,145.60
.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		1,197	DECRETO N 1197	-600.00
.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO		1,197	DECRETO N 1197	1,145.60
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS		1,197	DECRETO N 1197	600.00
.9.9 - OTROS		1,197	DECRETO N 1197	900.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-203,800.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-109,040.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-455,480.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-16,987.46
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-39,780.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO		1,197	DECRETO N 1197	-762,066.00
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES		1,197	DECRETO N 1197	203,800.00
.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS		1,197	DECRETO N 1197	-30,100.00
.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN		1,197	DECRETO N 1197	109,040.00

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 15			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.3.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	455,480.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	16,987.46
.7.2 - VIATICOS	1,197	DECRETO N 1197	39,780.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	762,066.00
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	355,634.28
<b>total por nomenclador</b>			<b>323,134.28</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 20 - CONTROL COMUNAL</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-205.50
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	4,160.00
.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,197	DECRETO N 1197	30,100.00
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	112,354.00
<b>total por nomenclador</b>			<b>-78,299.50</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	205.50
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	2,400.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,197	DECRETO N 1197	-99.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	-4,160.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	-490.00
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,197	DECRETO N 1197	490.00
.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	-88,202.28
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	-155,078.00

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Objeto del Gasto	Importe
<b>Municipalidad de Lanús</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 15</b>	
<b>total por nomenclador</b>	
<b>-244,834.78</b>	
<b>jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,197 DECRETO N 1197
.9.9 - OTROS	2,109,000.00 DECRETO N 1197
.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	58,613.94 DECRETO N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>0.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197 DECRETO N 1197
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,172.71 DECRETO N 1197
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-51,544.49 DECRETO N 1197
.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	49,371.78 DECRETO N 1197
.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-26,654.67 DECRETO N 1197
.3.9 - OTROS	39,230.00 DECRETO N 1197
.4.9 - OTROS	794,436.00 DECRETO N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>1,116,827.67</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,197 DECRETO N 1197
.7.2 - VIÁTICOS	3,264.36 DECRETO N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>0.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL</b>	

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Municipalidad de Lanús	
Comprobante N° : 71- 0 - 15	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
<b>cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197 DECRETOS N 1197 814.00
.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,197 DECRETOS N 1197 600.00
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,197 DECRETOS N 1197 650.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197 DECRETOS N 1197 -121,110.76
.9.9 - OTROS	1,197 DECRETOS N 1197 101,226.76
.7.2 - VIÁTICOS	1,197 DECRETOS N 1197 17,820.00
<b>Total por nomenciador</b> 0.00	
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
<b>cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,197 DECRETOS N 1197 -300.00
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,197 DECRETOS N 1197 300.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197 DECRETOS N 1197 -108,000.00
.9.9 - OTROS	1,197 DECRETOS N 1197 -198,900.00
.4.9 - OTROS	1,197 DECRETOS N 1197 -1,116,827.67
.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,197 DECRETOS N 1197 -541,998.00
.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,197 DECRETOS N 1197 541,998.00
<b>Total por nomenciador</b> -1,116,827.67	
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
<b>cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD	
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,197 DECRETOS N 1197 -408,600.00
.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,197 DECRETOS N 1197 408,600.00
.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,197 DECRETOS N 1197 123,123.24
.1.2 - AGUA	1,197 DECRETOS N 1197 39,180.11
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197 DECRETOS N 1197 -162,343.35

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 15			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	40.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	9,054.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-9,054.00
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-198,855.00
.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	-237,600.00
.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,197	DECRETO N 1197	-92,296.56
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	675,720.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	-146,968.44
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	-170.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	170.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,197	DECRETO N 1197	103,500.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-103,500.00

Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.3 - BECAS	1,197	DECRETO N 1197	45,000.00
.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-45,000.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,197	DECRETO N 1197	-13,517.96
.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,197	DECRETO N 1197	-4,371.74
.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,197	DECRETO N 1197	774.98
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	4,630.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	1,478.00
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	2,000.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	2,956.76
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	1,414.98
.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,197	DECRETO N 1197	220.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197	-4,423.69
.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,197	DECRETO N 1197	-232,434.00
.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,197	DECRETO N 1197	3,000.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	763.69
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	660.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	83,250.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	149,184.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>-4,414.98</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	675.00
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-774.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	-6,860.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,197	DECRETO N 1197	6,860.00
.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	108,000.00
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-109,799.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	1,700.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-19,379.64
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-7,436.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	7,436.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	19,379.64
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	3,000.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	1,414.98
.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,197	DECRETO N 1197	-50,000.00
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	163,700.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-50,000.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	759.06
.6.2 - PROPAGANDA	1,197	DECRETO N 1197	-63,700.00
.7.1 - PASAJES	1,197	DECRETO N 1197	-759.06
<b>Total por nomenclador</b>			<b>4,414.98</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe



LANÚS  
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 19.198

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-118 y 3-601-119/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 10 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-406-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020, referente a la adquisición de elementos y útiles de pintura para realizar las tareas de montaje del NODO SANITARIO que funcionara dentro del Parque Lineal sito en la intersección de las calles Pitágoras y Cnel. J. Rondeau

– Monte Chingolo, para pacientes con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020 referente a la contratación del servicio de provisión de oxígeno medicinal gaseoso y alquiler de cilindros, para ser utilizados en el Hospital de Campaña en el Polo Educativo y en los Centros de Contención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio y los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020 a la firma DI TORO HNOS S.A. - CUIT N° 30-70284357-6, por la suma de \$ 292.845,33 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020 a la firma SURMEDIKAL S.R.L. - CUIT N° 30-69601721-9, por la suma de \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE); informando que dichas adjudicaciones resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la adjudicación y contratación directas surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-118 y 3-601-119/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020, a la firma DI TORO HNOS S.A. - CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 2-3879, con domicilio en Av. San Martín N° 1.592, de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de elementos y útiles de pintura para realizar las tareas de montaje del NODO SANITARIO que funcionara dentro del Parque Lineal sito en la intersección de las calles Pitágoras y Cnel. J. Rondeau – Monte Chingolo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 292.845,33 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



**LANÚS**  
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Contratase de forma directa, a la firma SURMEDIKAL S.R.L. - CUIT N° 30-69601721-9 - Proveedor Municipal N° 2-2936, con domicilio comercial en la calle Balcarce N° 330, de la Localidad de Quilmes, la provisión de oxígeno medicinal gaseoso y alquiler de cilindros, para ser utilizados en el Hospital de Campaña en el Polo Educativo y en los Centros de Contención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

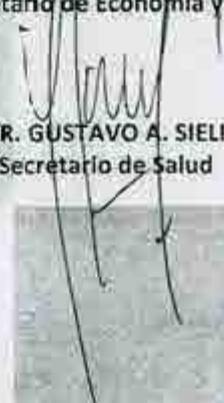
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.2, 2.5.5, 2.9.9 y 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región II Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, **05 MAY 2020**

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 50/2020, el Expediente N° D-91.121/2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registró para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 50 de fecha 07 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 03 para el día 17 de enero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que atento a la nueva estructura organizacional y la actual dependencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 04 de marzo de 2020;

Que por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT N° 20-24662561-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 03 para el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019.

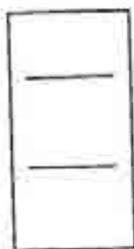
**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT Nº 20-24662561-2 - Proveedor Municipal N° 5572, con domicilio en la calle Marraspín N° 3.324, de la Localidad de Remedios de Escalada, la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", por ser la oferta más económica, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS).

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partidas 2.2.9, 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-104 /2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llame a Licitación Pública N° 18 para el día 08 de Junio de 2020 a las 11:00 hs referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.700.000,00 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

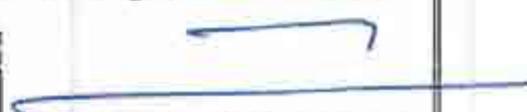
Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gov.ar](mailto:compras@lanus.gov.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el ARTÍCULO 1°. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03- Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019, referente a la Puesta en Valor de los Clubes de Barrio dentro del Programa "Volver al Club"; y

CONSIDERANDO:

Que la ex Secretaria de Desarrollo Humano emitió la Solicitud de Pedido N° 3-701-240 del año 2019, referente a la Puesta en Valor de los Clubes de Barrio dentro del Programa "Volver al Club" el cual se encontraba a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, perteneciente a la ex Secretaría mencionada a cargo del Lic. Damián Ariel Sala;

Que con fecha 1° de Enero del corriente año, la Subsecretaría mencionada pasó a depender de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes;

Que en el marco de la adjudicación efectuada mediante Decreto N° 1199 de fecha 5 de mayo del 2020, se emitió la Orden de Compra N° 780/2020;

Que teniendo en cuenta el cambio de estructura mencionado precedentemente, corresponde reimputar la Orden de Compra en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar -de corresponder en exceso- la Orden de Compra N° 780/2020; con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Categoría Programática 36 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del

presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de diez (10) gacetillas en el portal "WWW.DEFIENDASE.COM", durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020 a la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL – CUIT N° 30-70984660-0, por la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase de forma directa a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3 – Proveedor Municipal N° 2-5966, con domicilio en la calle Maipú N° 30, de la localidad de Avellaneda, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de diez (10) gacetillas en el portal "WWW.DEFIENDASE.COM", durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-108/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase de forma directa, a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1 – Proveedor Municipal N° 2-4710, con domicilio en la calle N° 54 Altura 809, de la localidad de La Plata, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma

total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal: WWW.BIGBANGNEWS.COM, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020 a la firma QUINTA COLUMNA S.A. – CUIT N° 30-71475915-5, por la suma de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese de forma directa, a la firma QUINTA COLUMNA S.A. – CUIT N° 30-71475915-5 – Proveedor Municipal N° 2-4955, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 - Piso 4°, Depto. 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal: WWW.BIGBANGNEWS.COM, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-129/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en WWW.DIARIOLATERCERA.COM.AR y en WWW.ADN24.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020 a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3, por la suma de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase de forma directa, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3 – Proveedor Municipal N° 2-5154, con domicilio en Manzana 20 - 1° P D -, de la localidad de Claypole, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en WWW.DIARIOLATERCERA.COM.AR y en WWW.ADN24.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-132/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 730/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 543 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 30 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020, por la suma total de \$ 1.942.207,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 10 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 44 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas SOUTH SPAD S.R.L. – CUIT N° 30-71492736-8 por la suma de \$1.683.403,22 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 22/100 CTVS), y FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 por la suma de \$70.770,00 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 30 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma SOUTH SPAD S.R.L. – CUIT N° 30-71492736-8 - Proveedor N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582, Piso 4º departamento "D" de la localidad de Lanus, los ítems N° 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$1.683.403,22 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 22/100 CTVS);

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6º departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 2, 3, 4 y 5 referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 70.770,00 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA);

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º Y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 2.9.6 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 11207

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90835 – 2019, Decreto N° 0222 de fecha 29 de enero de 2020, Expediente N° 91031 – 2020, Decreto N° 0100 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente N° 91132 – 2020, Decreto N° 0332 de fecha 05 de febrero de 2020, y Decreto de prorroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 ya mencionado;

Que, según surge del contrato de obra suscripto con la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, aprobado por Decreto N° 0222/2020, expediente N° 91031-2020, la cuota mensual convenida asciende pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00);

Que, en el Anexo I, ítem N° 90, del Decreto de Prorroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020 se consignó el monto a abonar a la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres (\$ 39.993,00), pagadero en cuotas mensuales de pesos trece mil trescientos treinta y uno (\$ 13.331,00) durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año 2020, en lugar de la correcta de pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 47.250,00) distribuida en cuotas mensuales de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00) a tenor de lo establecido en el precedente contractual;

Que en consecuencia y sobre la base de lo expuesto, resulta necesario rectificar dicho Decreto consignando los valores que corresponden respecto de la precitada señora Martha Iris Rodríguez, y adecuando además los montos totales resultantes;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifícase el ítem N° 90 del Anexo I del Decreto de prórroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020, dejándose establecido respecto de la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, que el monto de la prórroga contractual asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 47.250,00), pagadera en tres cuotas de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00) durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año 2020.-

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020, que quedará recastado en la siguiente forma.

*"Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de 5.776.682,34 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I".-*

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 5°:** Léese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

CDRA. NOELIA JANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



## ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	ABADES CLAUDIA SAMANTA	27-27343821-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
2	ALMIRON MICAELA SOLEDAD	23-41786030-4	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
3	ALTAMURA MARIANGELES ANA LY	27-35243999-7	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
4	ALVAREZ FERNANDO JOSÉ	20-25347253-8	\$12,600.00	\$12,600.00	\$12,600.00	\$37,800.00
5	AMBROSI ROSA VIVIANA	27-21981640-0	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
6	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	\$20,760.55	\$20,760.55	\$20,760.55	\$62,281.65
7	AVILA RODRIGO GABRIEL	27-35088043-2	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
8	BELFORTE PAULA KARINA	27-31026093-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
9	BIANCO FACUNDO MARIO	20-30477797-5	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
10	BISSO LEANDRO	20-25358424-7	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$54,000.00
11	BOFFA MARCELO EDUARDO	20-17429971-5	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
12	BORDON JAVIER RAUL	20-30198759-6	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
13	BRON ESTEFANIA	27-32092707-8	\$17,535.00	\$17,535.00	\$17,535.00	\$52,605.00
14	BURRIEZA NOELIA CINTIA	27-31316159-0	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
15	CALVI AGUSTINA	27-30505655-9	\$22,399.00	\$22,399.00	\$22,399.00	\$67,197.00
16	CAMPOS ORIANA SABRINA	27-28067607-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
17	CAPON JAVIER HERNÁN	20-28314751-8	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
18	CAPUA ROMINA NATALIA	27-26966336-2	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
19	CAYETA MIRTA SUSANA	27-17260559-7	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
20	CENTURION MARIA FLORENCIA	27-29392516-5	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
21	CHAMORRO NOELIA EMILCE	27-27578185-7	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
22	CHIAVOLA SOLEDAD VIRGINIA	27-26252049-3	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
23	CHILO TERESA DEL VALLE	27-30181997-3	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
24	CHIMENTI MARIA JOSE	27-34310646-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
25	CORONEL MARIA NANCY	27-18730709-6	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
26	CORTESE MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-30040885-1	\$21,499.00	\$21,499.00	\$21,499.00	\$64,497.00
27	CRUCES GISELA ROMINA	27-235096701	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
28	CUGNU CLOTILDE LILIAN	27-11569840-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
29	DABRAIO JULIA TERESA	27-22497042-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
30	DE VEGA GLADYS NOEMI	27-14767623-4	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
31	DI FAZIO RAUL NESTOR	20-11394141-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
32	DIAZ ALAN MAXIMILIANO	20-4C793239-1	\$18,900.00	\$18,900.00	\$18,900.00	\$56,700.00
33	DIAZ NELSON ELOY	20-35127458-2	\$25,200.00	\$25,200.00	\$25,200.00	\$75,600.00
34	DURANTE IVANNA LAURA	27-28692857-4	\$15,593.00	\$15,593.00	\$15,593.00	\$46,779.00
35	FALCOFF CELESTE	27-25189364-6	\$9,859.00	\$9,859.00	\$9,859.00	\$29,577.00
36	FEMIA MIRIAM ROSANA	27-18179086-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
37	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	27-92099222-1	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
38	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	27-28363650-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
39	FERNANDEZ SANDRA INES	27-18271412-2	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
40	FUCHY ANDREA NOEM	27-24106052-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
41	FLORES ANA SARA	27-25659845-9	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
42	GALLEGO GABRIELA INES CLARA	27-17587077-1	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
43	GALLO CATALINA	27-39666716-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
44	GHIU SUSANA BEATRIZ	27-17612750-9	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
45	GIRALDES ROSANA LIA	27-18454790-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
46	GOMEZ NATALI MARIEL	23-38481708-4	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$42,000.00
47	GONZALEZ ANGIE VICTORIA	27-40136705-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
48	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27-27193586-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
49	HERRERA VALERIA ANABEL	27-29365163-4	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$57,000.00
50	IRAZOQUI EMANUEL SERGIO	20-34509007-0	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
51	IRAZOQUI RAUL SERGIO	20-13369479-0	\$18,375.00	\$18,375.00	\$18,375.00	\$55,125.00



52	IVORRA BOUNCHES NOELIA VERONICA	27-26023832-4	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
53	JUAREZ PAMELA ELIZABETH	27-34479199-1	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
54	JUST GERMAN	20-30342897-7	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
55	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDC ANDRES	20-93751729-8	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
56	LAVAGETTO, GISELA ROMINA	27-32344052-8	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
57	LEDESMA BARBARA VALERIA	27-33787855-0	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
58	LEON SELVA ALEJANDRA	27-18332229-5	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
59	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	\$22,006.68	\$22,006.68	\$22,006.68	\$66,020.04
60	LONGO JOHANNA SABRINA	27-29696607-5	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$50,400.00
61	LÓPEZ LILIAN WILDA	27-14413114-8	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
62	LOPREIATO MARIA FLORENCIA	27-35243940-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
63	LOZA MARCELA VIVIANA	27-21543641-7	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
64	LUZKO DENISA SABRINA	27-27797872-0	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
65	MAZZITELLO MELINA	27-28473548-5	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
66	MEDAGLIA GABRIEL ENRIQUE	20-15597640-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
67	MONTEOCA JOSÉ LUIS	20-15606081-4	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
68	MORENO DI PERSIA VANESA YACINA	27-35761363-4	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
69	MURIEL AYE EN DENISE	27-35640256-7	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
70	NOVOA ALDANA MELINA	27-32990487-9	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
71	OLIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	27-17294783-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
72	OVIDEO ANA	27-31446521-6	\$13,972.00	\$13,972.00	\$13,972.00	\$41,916.00
73	PADIN FRANCISCO JOSE	20-35460517-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
74	PANOUSOPOULOS MARIA CRISTINA	27-15749774-9	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
75	PAREDES CARLOS FABIAN	20-16950539-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
76	PELLEGRINO GONZALO MARTIN	23-37349747-9	\$14,581.00	\$14,581.00	\$14,581.00	\$43,743.00
77	PEREIRA MIGUEL ANGEL	23-16513780-9	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00	\$39,000.00
78	PEREZ ALEJANDRO OSVALDO	20-22108422-6	\$27,300.00	\$27,300.00	\$27,300.00	\$81,900.00
79	PEREZ MATIAS EZEQUIEL	20-35253266-6	\$26,250.00	\$26,250.00	\$26,250.00	\$78,750.00
80	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	\$15,969.00	\$15,969.00	\$15,969.00	\$47,907.00
81	RAMI GRACIELA BEATRIZ	27-13094355-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
82	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN	27-35000328-8	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
83	RAMOS FLORENCIA CAROLINA	27-33513749-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
84	REBOLLO MARIA FLORENCIA	27-33201599-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
85	REVELLO SILVANA	27-29679240-5	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
86	RIQUELME MANUEL ALEJANDRO	20-22202509-6	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
87	RIVA PAULA GABRIELA	27-21493969-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
88	RODRIGUEZ ENRIQUE DANIEL	20-22503531-9	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
89	RODRIGUEZ LEANDRO GERMAN	20-31316166-9	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$45,000.00
90	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
91	ROMANO MONICA ALEJANDRA	27-21751937-9	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
92	ROMERO CUEBA MONICA INES	27-13369625-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
93	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	\$20,759.34	\$20,759.34	\$20,759.34	\$62,278.02
94	SAAVEDRA DANIELA VICTORIA	27-28830025-4	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
95	SAENZ MARIA EUGENIA	27-32155650-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
96	SAINZ ROSARIO	27-39410993-8	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
97	SANCHEZ MARIA SOLEDAD	27-25229527-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
98	SANCHEZ, VANESA GISELA	27-25926915-1	\$11,954.00	\$11,954.00	\$11,954.00	\$35,862.00
99	SEIFFER GABRIEL CANDELA	27-42175032-2	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
100	SEÑORELLI, MILVA JAZMIN	27-30945335-8	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
101	SIMON SABRINA SOLEDAD	24-30454487-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
102	SIRNA PAULA MARCELA	27-22237164-9	\$16,247.00	\$16,247.00	\$16,247.00	\$48,741.00
103	SMUS JESICA ALEJANDRA	27-32525405-5	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
104	SORIA DELIA	27-35997420-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
105	SOUBESTE NERINA	27-38837875-7	\$15,698.00	\$15,698.00	\$15,698.00	\$47,094.00



105	SOUTO LILIANA	27-11032078-2	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
107	STAVALE LORENA MARIA	27-26622557-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
108	TORRES MERCEDES SOLEDAD	27-26229574-0	\$16,497.00	\$16,497.00	\$16,497.00	\$49,491.00
109	VALENTIN V VIANA MARCELA	27-21861695-5	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
110	VALENTINI MARA	23-35761374-4	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
111	VALENTINI MICAELA	27-36335693-7	\$21,131.00	\$21,131.00	\$21,131.00	\$63,393.00
112	VALLEJO CINTIA SILVANA	27-27908058-6	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
113	VARELA REBECA ELISABET	27-27988444-8	\$25,307.00	\$25,307.00	\$25,307.00	\$75,921.00
114	VAZQUEZ LAURA ANALIA	27-33587273-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
115	VIÑUELA MARCELA NATALIA	27-31224334-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
116	ZAPETTINI DANIEL ESTEBAN	20-28717526-5	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
117	ZUCO ANALIA VERONICA	27-22261978-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
<b>MONTC TOTAL</b>						<b>\$5,776,682.34</b>

19



DECRETO N° 1208

LANUS, 06 MAY 2020

Visto lo establecido por el artículo 193°, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63.-

Artículo 2°.- Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por Ley Orgánica de las Municipalidades podrán inscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1 hasta el 15 de Mayo de 2020.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, por la Secretaría de Comunicación dese amplia Difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase al Departamento Tributos Comerciales.-

STORNI  
Adriana  
a Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2020.05.06 13:39:20 -03'00'

DRA. ADRIANA I. STORNI  
SECRETARIA DE GOBIERNO



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.05.06 14:51:57 -03'00'

NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 07 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 488/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 488 de fecha 12 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 28 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020, por la suma total de \$ 3.312.072,80 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS, CON OCHENTA CENTAVOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 3 de Marzo de 2020, informando en relación a la adjudicación del ITEM N° 21 que de las evaluaciones de las marcas cotizadas por cada oferente surge que la empresa DI TORO Hnos. SA cotiza marca Tersuave la cual no se ajusta a los requerimientos técnico viales para los que tendrá destino el insumo requerido, y el proveedor MOHUAPT S. FEDERICO, cotiza marca Protectomet que si bien no presenta la oferta más económica, técnicamente el producto en la marca cotizada se ajusta a los requerimientos técnicos viales para lo que es requerido el insumo;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 186°: "Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios. "

Que por Acta N° 23 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas DI TORO HNOS. S. A. – CUIT N° 30-70284357-6, por la suma total de \$ 1.213.263 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), y a la Firma MOHAUPT SEBASTIAN – CUIT N° 20-24662561-2, por la suma total de \$ 1.663.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 28 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma DI TORO HNOS. S. A. – CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor N° 3879, con domicilio real en la Avenida San Martín N° 1.592, del Partido de Lanús, los ítems N° 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.213.263 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicase a la firma MOHAUPT SEBASTIAN – CUIT N° 20-24662561-2 - Proveedor N° 2553, con domicilio en la calle Marraspín N° 3.324, de la Localidad de Remedios de Escalada, los ítems N° 4, 5, 6, 7 y 20, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, y el Item N° 21 que si bien no resulta la oferta más económica, se ajusta técnicamente a lo solicitado en relación a rendimiento, calidad y durabilidad, por la suma total de \$ 1.663.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL)

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partidas 2.5.5, 2.6.9 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11210

LANUS, 07 MAY 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° al 31 de marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
26280/6	GUARRIERO JOSE ADIAN
27004/9	PARISI LILIAN MIRTA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2020 02:40:03  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/09/2020 12:34:03  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 04:07:12  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Plata

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:31:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
22110/0	PICCOLO NADIA SOLEDAD	\$ 5000
22735/9	SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	\$ 5000
22992/4	CAO PATRICIA ALEJANDRA	\$ 5000
26490/3	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	\$ 3000
28381/6	BALCEDA PAULA	\$ 5000
14736/3	FERNANDEZ STELLA MARIS	\$ 5000
24122/1	RODRIGUEZ DIEGO MARTIN	\$ 5000

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/04/2020 12:30:00          Expiration date: 22/10/2020 03:18:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 06/03/2020 12:34:00          Expiration date: 22/10/2020 03:12:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 23/04/2020 09:05:10          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Miembro del Municipio de Lario</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 21/04/2020 08:30:00          Expiration date: 22/10/2020 03:07:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Osvaldo Alberto VILLARREAL, Legajo N° 25290/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, al agente Osvaldo Alberto VILLARREAL, Legajo N° 25290/0, D.N.I. N° 10.847.161, quién ocupaba un cargo categoría 230, Director de Coordinación de Policía Local, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 1505; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 08:52:03  
Expiration Date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 08:18:52  
Expiration Date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 07:52:59  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 10:09:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta de la señora Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, D.N.I. N° 35.855.454.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la señora Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, D.N.I. N° 35.855.454, C.U.I.L. N° 27-35855454-2, nacida el día 11 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vernet 1271, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28937/5, en un cargo categoría 230, Directora de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5062, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 29/04/2020 11:57:21          Expiration date: 22/10/2020 15:10:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Guzmán Méndez          Subsecretario de Bienestar Municipal de Lania</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 29/04/2020 12:00:00          Expiration date: 22/10/2020 15:10:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 29/04/2020 12:00:00          Expiration date: 22/10/2020 15:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI          Intendente del Municipio de Lania</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 05/05/2020 09:23:49          Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor José Luis SARABIA, D.N.I. N° 33.725.905.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor José Luis SARABIA, D.N.I. N° 33.725.905, C.U.I.L. N° 20-33725905-8, nacido el día 13 de abril de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 513 N° 1975, Florencio Varela, Código Postal 1888, Legajo N° 28942/7, en un cargo categoría 230, Director de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5064, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 11:44:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gutierrez  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 13:04:11  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/01/2020 13:54:16  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/02/2020 09:39:20  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11 21 6

LANUS, 0 8 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Marcelo Alejandro MARTINO, D.N.I. N° 22.082.173.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Marcelo Alejandro MARTINO, D.N.I. N° 22.082.173, C.U.I.L. N° 20-22082173-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de febrero de 1971, con domicilio en la calle Estados Unidos 3326, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28986/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/04/2020 08:40:08  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



FERRAN GUZMÁN MARTÍN  
Subsecretario de FISCAL  
MUNICIPIO DE LERDA

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/04/2020 08:36:59  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:50

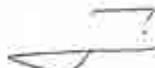
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2020 12:57:42  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lerda

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/05/2020 08:41:23  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1217

LANUS,

08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Diego Marcelo HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.043.959.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Diego Marcelo HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.043.959, C.U.I.L. N° 20-29043959-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de octubre de 1981, con domicilio en la calle Alzaga 3915, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28987/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 21/10/2020 09:01:01  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 22/10/2020 09:25:17  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 20/10/2020 13:59:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 02/07/2020 09:48:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1218

LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Brenda Soledad BARBERAN, D.N.I. N° 41.062.350.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, a la señora Brenda Soledad BARBERAN, D.N.I. N° 41.062.350, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 27336/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

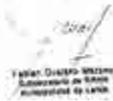
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:01:21  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Yafar Quido Veloz  
Subsecretario de Plan  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 06:03:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOPRANO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 01:11:20  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lajas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 08:50:30  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Paula LEON, D.N.I. N° 34.692.627.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 24 de abril de 2020, a la señora Paula LEON, D.N.I. N° 34.692.627, C.U.I.L. N° 27-34692627-4, nacida el día 16 de julio de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Carcaraña 116, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28988/9, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:15:32  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



María Guzmán Macías  
Subsecretaria de Obras  
Municipales de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 06:02:24  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/03/2020 02:10:33  
Expiration date: 27/10/2020 00:10:34 p. u.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIODETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/04/2020 09:32:36  
Expiration date: 27/10/2020 02:10:34 p. u.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1220  
LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Aurora Lelia FRANCO, D.N.I. N° 26.068.107.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Aurora Lelia FRANCO, D.N.I. N° 26.068.107, C.U.I.L. N° 27-26068107-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de octubre de 1977, con domicilio en la calle Almeyra 2757, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28985/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 07:48:38  
Expiration date: 22/10/2025 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NAZZARI  
Secretario de Planificación y Estadística

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:00:11  
Expiration date: 22/10/2025 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 11:33:50  
Expiration date: 22/10/2025 10:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2020 10:22:02  
Expiration date: 25/10/2020 04:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1221

LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Jonatán Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.031.853.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Jonatán Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.031.853, C.U.I.L. N° 20-33031853-9, nacido el día 24 de mayo de 1987, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 135, N° 1717, Quilmes, Código Postal 1882, Legajo N° 28989/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 17/04/2020 02:10:04  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:06

Documento firmado digitalmente por



Pablo Duran Meza  
Subsecretario de Firmas  
Autoridad de Levant.

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 17/04/2020 04:07:47  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:06

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 29/04/2020 07:15:30  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 04/05/2020 19:54:14  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973, C.U.I.L. N° 20-20820973-7, nacido el día 7 de julio de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedro Goyena 468, Piso 3°, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28990/4, en un cargo categoría 232, Director General de Estadísticas y Censos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, Legajo N° 28990/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Estadísticas y Censos de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2020 09:41:18  
Expiration Date: 20/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Rafael Giulio Ricci  
Subsecretario de Asesor  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2020 09:05:19  
Expiration Date: 20/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 29/04/2020 01:17:38  
Expiration Date: 23/10/2020 09:10:56 P. =

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Alcalde del Municipio de Lercara

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/05/2020 09:00:46  
Expiration Date: 23/10/2020 09:10:56 P. =

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Carlos Manuel PLANO, D.N.I. N° 28.264.187.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Carlos Manuel PLANO, D.N.I. N° 28.264.187, C.U.I.L. N° 23-28264187-9, nacido el día 27 de junio de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alem N° 469, Bernal, Código Postal 1876, Legajo N° 28991/3, en un cargo categoría 230, Director Administrativo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 4019, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:30:28  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroga Rizzo  
Embajador de Chile  
Embajada de Chile

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:30:28  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2020 01:16:28  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/05/2020 09:18:11  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
24710/6	BROUESSARD LUCAS MAXIMILIANO	13	INSPECTOR	320
25775/6	DACOSTA ERIK DENIS	13	INSPECTOR	320

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:45:00  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58

Documento firmado digitalmente por



Rafael Quiroga Maza  
Asesorado de Honor  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 09:27:00  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVORE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 01:27:35  
Expiration date: 22/10/2020 11:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI  
Secretario del Ministerio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 10:07:03  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1108/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1108/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Leonardo Ariel DIAZ, D.N.I. N° 24.555.614, C.U.I.L. N° 20-24555614-5, nacido el día 18 de mayo de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Beruti 205, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28970/0, en un cargo categoría 230, Director de Coordinación de Policía Local, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01-15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 1505, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/05/2020 09:21:58  
Expiration date: 22/10/2020 23:22:06

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/05/2020 01:27:04  
Expiration date: 27/10/2020 07:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/05/2020 10:05:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4725/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1168/20 de fecha 27 de abril de 2020, se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/20 por la suma de \$ 112.750 (PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que en el informe de fecha 30 de abril del 2020, se solicita desafectar el total del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 733/20, por el monto mencionado precedentemente;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 733/20, correspondiente a la firma Arce Eduardo Daniel

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

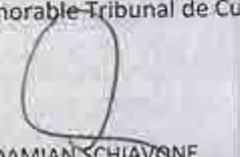
**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por un importe de \$ 112.750,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-1902 y Orden de Compra N° 733/2020, perteneciente a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, atento a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales N° 3663/19 y 852/20, las Solicitudes de Pedido N° 3-701-49 y 3-701-50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-49 y 3-701-50/2020, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizado en la emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que depende de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que se acompañan tres (3) presupuestos en cada una de las Solicitudes de Pedidos mencionadas, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicitó que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 4.797.800,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL); a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6, por la suma de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL) y a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta además el carácter impostergable de la provisión alimentaria a sectores socialmente vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a la totalidad de los ítems de la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 y los ítems Nros. 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 5.229.800,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa con la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6 - Proveedor N° 2-5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a los ítems Nros. 2 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°:** Contrátese de forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2 - Proveedor N° 2-6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - PB -, de la Localidad de Banfield, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021 correspondiente al ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitado por la Secretaría mencionada precedentemente, por la suma total de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**CONT. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1228

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Gastón Fernando DIZ, Legajo N° 26737/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 25 de marzo de 2020, al agente Gastón Fernando DIZ, Legajo N° 26737/9, D.N.I. N° 38.636.058, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 21:22:00  
Expiration Date: 20/04/2020 21:22:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 04:16:17  
Expiration Date: 20/04/2020 04:16:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 21:08:08  
Expiration Date: 20/04/2020 21:08:08

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 09:24:22  
Expiration Date: 20/04/2020 09:24:22

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1229

LANUS,

11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Melina Ayelen MONTERO, Legajo N° 28623/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 27 de marzo de 2020, a la agente Melina Ayelen MONTERO, Legajo N° 28623/7, D.N.I. N° 42.096.279, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 09:24:51  
Expiration date: 24/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 04:18:18  
Expiration date: 24/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/04/2020 07:06:14  
Expiration date: 22/10/2020 00:12:00 g.c.a.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 04:48:00  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:00 g.c.a.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1230

LANÚS,  
11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Fernando Raúl PACHI, Legajo N° 27763/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 13 de marzo de 2020, la renuncia del agente Fernando Raúl PACHI, Legajo N° 27763/7, D.N.I. N° 34.260.930, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 -

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2017/02/06 09:12:56  
Expiration Date: 2018/02/06 09:12:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2017/02/06 09:17:56  
Expiration Date: 2018/02/06 09:17:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2017/02/06 09:22:56  
Expiration Date: 2018/02/06 09:22:56

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Recategorízase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, al agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7, de un cargo categoría 297 a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe - Coordinador, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:27:04  
Expiration Date: 20/07/2025 09:27:04

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroz Meza  
Subsecretario de FISCALIA  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 12:27:12  
Expiration Date: 20/07/2025 12:27:12

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:10:08  
Expiration Date: 20/07/2025 09:10:08

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:09:14  
Expiration Date: 20/07/2025 09:09:14

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, Legajo N° 26738/8.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, a la agente Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, Legajo N° 26738/8, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Justicia de Tucumán  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54

Documento firmado digitalmente por



Fabian Oscar Motta  
Abogado de LRA  
Municipalidad de LRA

Digitally signed by Defensor de Justicia de Tucumán  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Justicia de Tucumán  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENETTI  
Intendente del Municipio de Lera

Digitally signed by Defensor de Justicia de Tucumán  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. n.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1233

LANUS, 17 MAY 2020

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Graciela Beatriz SARRIA, Legajo N° 10759/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a la ex-agente Graciela Beatriz SARRIA, Legajo N° 10759/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2020 07:14:04  
Expiration Date: 21/10/2020 11:10:10

Documento firmado digitalmente por



Fabian Suarez Vitero  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2020 12:01:26  
Expiration Date: 21/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/10/2020 08:14:10  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMOTTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2020 08:55:10  
Expiration Date: 20/10/2020 08:55:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1234

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00 p. a.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia CAMPOS, Legajo N° 21915/2, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de mayo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia CAMPOS, Legajo N° 21915/2, de la Oficina 740, Subdirección de Juventud, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría 310, funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
Subsecretario de Planificación y  
Evaluación de Políticas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1236

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la designación del agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, como Director General de Eventos.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, en un cargo categoría 32, Director General de Eventos en el área de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 108, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:13  
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:14  
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/01/2020 08:01:06  
Expiration date: 22/10/2020 08:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:05  
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6.759/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias; y Expediente N° 91.074 y 91.077/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108, inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la Jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo –DNI 11.553.269- y los siguientes Contratistas: GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera. Asimismo, los contratos de GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-, tienen vigencia desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2020;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado conocimiento y no ha presentado objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de GAGNEBIEN, Gabriel Osvaldo -DNI 23.628.506- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020,

pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de MARCARIAN, Leandro Ariel -DNI 31.583.996- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020, pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Quita y Sexta del mencionado Contrato.

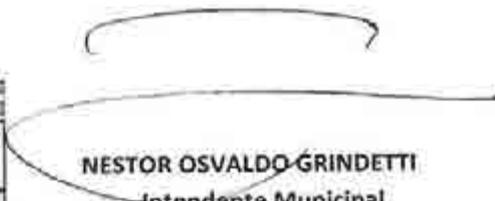
ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – corresponder en exceso - las sumas mencionadas en los artículo que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los Contratistas detallados en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dese al registro Oficial de Decretos, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 12 MAY 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-104 /2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del CCVID 19; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 18 para el día 19 de Junio de 2020 a las 11:00 hs referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.700.000,00 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00hs y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03– Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 4449/19 de fecha 3 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4449/19, se aprobó la Licitación Privada N° 200, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/19. Y se adjudicó a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9;

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1240/19 de fecha 3 de diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;"

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETON° 1241

LANUS, 12 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 y 297/20, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°132/20, la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789 y la Resolución Municipal N° 308, y el Decreto Municipal N° 790/20; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 790/2020 se llama a Licitación Privada N° 44 – 1° Llamado para el día 26 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, de fecha 19 de marzo de 2020, se dispone para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19.

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20;

Que la misma regirá hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación Epidemiológica.

Que el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que por medio de la Ordenanza N° 13.021 de este municipio se ratifica el Decreto Municipal N° 789 de fecha 16 de Marzo de 2020, por el cual el Municipio de Lanus se adhiere a las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial y declara el estado de emergencia administrativa por el plazo de 180 días o hasta que cese la situación

Que mediante la Resolución Municipal N° 308 de fecha 6 de Mayo de 2020, se aprueba la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa.

Que por las razones expuestas, resulta necesario dejar sin efecto el llamado para la Licitación mencionada.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°:

Dejese sin efecto la Licitación Privada N° 44 prevista para el día 20 de Mayo de 2020 a las 12 hs referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", por las razones expuestas en el considerando.



VISTO:

El Expediente Nº 91254/20, y atento el Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió el "Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio", tendrá como objeto otorgar becas a cincuenta (50) personas residentes en el partido de Lanús, para que puedan cursar en forma gratuita el curso de caricaturas que realiza "LA ESCUELA DE DIBUJO";

Que, el curso de Caricaturas tendrá una duración de (10) diez meses, comenzando en el mes de Marzo y finalizando en el mes de Diciembre de 2020;

Que, con fecha 27 de Febrero 2020 la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado Intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a abonar al Sr. Luis Ordoñez -DNI 10.150.779- la suma total de \$ 650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), en dos cuotas iguales de \$ 325.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) pagaderos en los meses de Marzo y Mayo de 2020, en virtud al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio de Lanús, con el objeto de otorgar becas a cincuenta (50) personas residentes en el partido de Lanús para que puedan cursar en forma gratuita los cursos de caricaturas que realiza "LA ESCUELA DE DIBUJO".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor del Sr. Luis Ordoñez -DNI 10.150.779- con cargo a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 promulgada por el Decreto Municipal N° 3626/17 y lo actuado en el Expediente N° S-90699/19 Protocolo Especifico de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 convalida el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre las IEA y la Municipalidad de Lanús, cuyo fin es al impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, siendo el principal objetivo capacitar a los agente Municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que en el año 2017 se firmó un Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que en el año 2019, pasados dos años de la firma del Protocolo mencionado precedentemente, se inició el expediente mencionado en el visto para la firma de un nuevo instrumento;

Que con fecha 16 de marzo del 2020 se firmó un nuevo Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado intervención;

Que la Dirección de Presupuesto ha informado que el gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 3.4.5: "De Capacitación" de la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 23 – Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que la ex Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase abonar la suma total de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús, para cubrir los costos del ciclo lectivo, según las prestaciones de actividades que efectuó la IEA, de

acuerdo al detalle dispuesto en la Cláusula CUARTA del protocolo mencionado.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la IEA, Razón Social C.F.P.E.A SRL, CUIT 33-70808376-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.5. – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 544/2020, el expediente N° 91.292/20, la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 544 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020, por la suma total de \$ 1.665.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 31 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma XIMPLIF S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente los intereses municipales; por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTO CINCUENTA);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 11 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma XIMPLIFY S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5 - Proveedor N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020,

habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 24 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-459-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020, referente al servicio de construcción, instalación y montaje de cubiertas para módulos sanitarios en Parque Lineal Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan tres (3) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 749.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contratase de forma directa, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 2-5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente al servicio de construcción, instalación y montaje de cubiertas para módulos sanitarios en Parque Lineal Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 749.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorzase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud

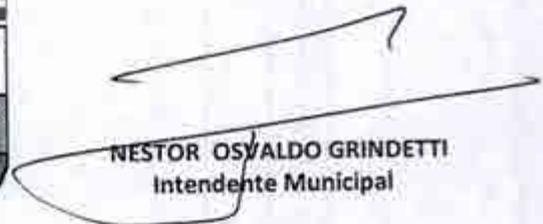
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III-Avellaneda-



  
**L.C. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE. de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 24 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-459-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 referente a la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 referente a la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese de forma directa a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

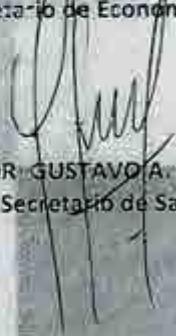
ARTICULO 2°: Contrátese de forma directa a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3 – Proveedor Municipal N° 2-4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, de la localidad de Lanús, la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2, 2.9.1 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



19  
18

Lanús, 13 MAY 2020

DECRETO N° 1247

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 839.250 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 495.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 645/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS" y el "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/20, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso-, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

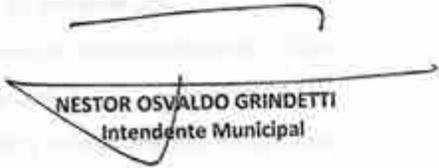
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1248

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-82, 3-302-83 y 3-302-85/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-82, 3-302-83 y 3-302-85/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-82/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 172.230,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2020, a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN" – CUIT N° 20-23314250-7, por la suma total de \$ 38.750,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-302-85/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 273.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-82/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 172.230,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátese en forma directa a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN" – CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 2-4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la localidad de Wilde, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 38.750,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-85/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 273.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Expediente 2000-82367-S-2016, la Ordenanza N° 12.038/16, y el Decreto 1422/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.083 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Carlos Alberto Ferraris, DNI 10.492.594, la Sra. Ana María Álvarez, DNI 11.423.417 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1422 de fecha 07 de julio de 2016, promulga la Ordenanza N° 12.083 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de julio de 2016;

Que el contrato de locación se suscribe para la puesta en funcionamiento del CAV (Centro de Atención Vecinal) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, habiendo sido prorrogado por voluntad de las partes hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas, con fecha 20 de diciembre de 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una adenda al contrato de locación suscripto;

Que en la mencionada adenda se establecen el precio total de la locación en la suma total de \$ 2.640.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), correspondiendo \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) por los meses de enero a junio del 2020 siendo el canon mensual de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) y \$1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) por los meses de julio a diciembre del 2020, siendo el canon mensual de \$240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto y de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconózcase la suma total de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de enero a abril de 2020, en virtud del contrato de locación y la adenda suscripta.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.840.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de mayo a diciembre de 2020 virtud del contrato de locación y la adenda suscripta, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) correspondiente a los meses de mayo y junio y 6 (seis) cuotas mensuales de \$240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) por los meses de julio a diciembre de 2020.

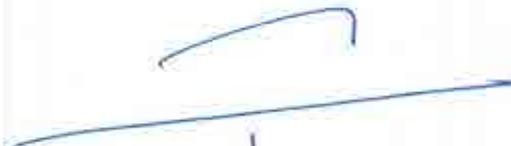
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Categoría Programática 01.02-01 Partida 321, Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4°** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, en su informe de fecha 16 de Abril del 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios de lavados de vehículos, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en la Secretaria de Salud;

Que obra en la presente actuación la Factura Nº B 00006-00000011, presentada por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT Nº 20-04304378-2, por la suma de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconózcase los servicios prestados por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT Nº 20-04304378-2, correspondiente a los servicios de lavados de vehículos durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT Nº 20-04304378-2, por la suma total de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por los servicios prestados en la Secretaría de Salud, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en concepto del reconocimiento de los servicios de lavados de vehículos.

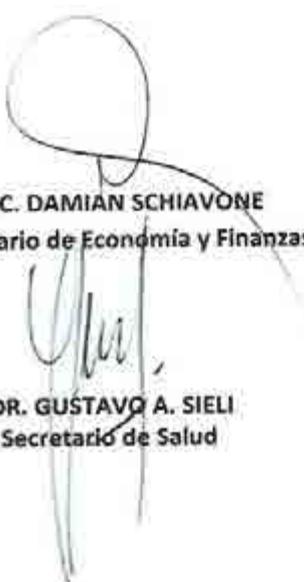
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1251**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto Municipal N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECNU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECNU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que por la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos, o niños que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable;

Que mediante el Decreto Provincial N° 340/2020 se toman diferentes disposiciones en relación con las conductas a adoptar en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entre las cuales se autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por comercio de cercanía habilitados, en el ámbito de nuestro municipio debe entenderse por aquellos a los cuales los vecinos pueden llegar por sus propios medios, sin la utilización de transporte público;

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que corresponde al municipio autorizar el funcionamiento de las tareas exceptuadas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la de debida intervención, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



DECRETON 1257

LANUS, 14 MAY 2020

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 y el decreto N° 1164/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 1164/20 llama a Licitación Pública N° 16 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas, a los fines de contratar la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H° EN EL PARTIDO DE LANUS"

Que por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el llamado.

Que dicha postergación no perjudican los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°: Postergase para el día 19 de Junio de 2020 a las 10:00 horas el acto de apertura de la Licitación Pública N° 16, para la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H° EN EL PARTIDO DE LANUS"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas para el llamado original, dispuestas por el Decreto N° 1164/20.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras notifíquese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a las Licitaciones.-

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 1258

LANUS, 14 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el decreto N° 1165/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 1165/20 se llama a Licitación Pública N° 17 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 13:00 horas, a los fines de contratar la obra: "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU"

Que por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el llamado.

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 19 de Junio de 2020 a las 12:00 horas el acto de apertura de la Licitación Pública N° 17, para la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas para el llamado original, dispuestas por el Decreto N° 1165/20.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras notifíquese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a las Licitaciones.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N 942.747/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que por nota de fecha 06 de Marzo de 2020, ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ -D.N.I. 22.082.006-, con domicilio en la calle Manuel Castro 2521 Lanús Este, solicita una ayuda económica para poder trasladar el cuerpo de su nieto Tiziano Amadeo Yedro Velozo fallecido en la Provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que motiva la presente solicitud la situación económica y la falta de recursos de la familia del menor fallecido, constituida por la Sra. Abeleira, abuela, y los padres del mismo, el Sr. Velozo Abeleira Lautaro Nazareno Elías, DNI 44.488.357, de 17 años de edad, soltero, discapacitado y la Sra. Yedro Jacqueline Brenda, madre, DNI 41.210.016, de 21 años de edad, soltera, discapacitada;

Que la Sra. Abeleira Gabriela no posee ingresos formales, solo cuenta con lo que percibe por sus trabajos eventuales limpiando casas particulares. Por su parte, los padres del menor perciben una pensión no contributiva (PNC) de \$ 10.790,32 (pesos diez mil setecientos noventa con treinta y dos centavos) y \$12.300 (pesos doce mil trescientos) lo que da un total de ingreso familiar de \$23.090,32 (pesos veintitrés mil noventa con treinta y dos centavos), lo cual se encuentra por debajo de la Canasta Básica Alimentaria, según el informe técnico del INDEC, adjunto al expediente mencionado en el visto;

Que la Trabajadora Social Victoria Fernández remite Encuesta e Informe Social donde surge como conclusión que: *"Atento a lo conversado y relevado en la entrevista, se puede observar la vulnerabilidad económica de la familia, fundamentado con la documentación del ingreso actual del grupo familiar, el cual asciende a pesos \$23.090,32 (pesos veintitrés mil noventa con 32/100 ctvs.) lo cual determinaría que está por debajo de la canasta básica alimentaria, según informe técnico emitido por el INDEC, el cual se acompaña al presente. Teniendo en cuenta lo manifestado, sugiere evaluar la posibilidad de dar respuesta favorable, de forma urgente, a la solicitud..."*;

Que se adjuntan fotocopias de los DNI de los interesados, certificación negativa de ANSES de la Sra. Abeleira Gabriela Beatriz, certificado de discapacidad de Abeleira Lautaro y acta de defunción del menor;

Que asimismo se adjuntan presupuestos de diferentes casas de sepelio por el traslado del cuerpo desde la provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota de fecha 18 de Marzo de 2020 solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. Abeleira Gabriela Beatriz, DNI 22.082.006, para solventar los gastos de traslado del cuerpo de su nieto desde Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que la Dirección de Presupuesto mediante nota de fecha 19 de Marzo de 2020, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase la ayuda económica a favor de la Sra. ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ, DNI 22.082.006, por la suma total de \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), para el traslado del cuerpo de su nieto Tiziano Amadeo Yedro Velozo fallecido en la provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

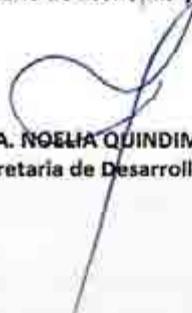
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ, DNI 22.082.006, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**CRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, referente a la adquisición de "ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", Decreto N° 1102/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, referente a la adquisición de "ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA";

Que, la mencionada Secretaría en su informe solicita la desinfectación del saldo del compromiso de la Orden de Compras 662/2020 por la suma total de \$ 738.386,20 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTE CENTAVOS), debido que el proveedor no tenía la mercadería para entregar;

Que, por Decreto N° 1102 de fecha 14 de abril del corriente año se adjudicó en forma directa a la Firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1, por la suma de \$ 971.637;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desinfectar la suma de \$ 738.386,20 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTE CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 662/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1712, perteneciente a la Firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1261

Lanús,

15 MAY 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 288/2020 de fecha 31 de Enero 2020, el expediente N° 90.832/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 288/2020, se autorizó a abonar a MARIOTTO DEBORA ALEJANDRA, -D.N.I 31.198.356, la suma total de \$ 61.380 (PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA), pagadera en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.345,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) por los meses de Enero a Abril del año 2020 en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la citada;

Que en el Contrato de Obra suscripto entre las partes se pacto la suma total de \$ 61.740,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA), pagaderas en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) – por los meses mencionados precedentemente;

Que por un error involuntario en el Anexo I del Decreto referido se consignó la suma de \$ 15.345,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) respecto al monto de cada una de las cuotas a abonarse, siendo en realidad la suma de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) la correcta;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 288/2020 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el monto establecido en el Anexo I del Decreto N° 288/20 en lo que respecta a la Sra. MARIOTTO DEBORA ALEJANDRA, D.N.I 31198356, por la suma total de \$ 61.740,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA), pagaderas en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) por los meses de Enero a Abril del año 2020.

ARTICULO 2°: Rectifíquese el monto del Artículo 1° y la parte pertinente del Anexo I del Decreto N° 288/20 por la suma de \$638.860 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**CDRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Gastón LANZILLOTTA, D.N.I. N° 35.423.708.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Maximiliano Gastón LANZILLOTTA, D.N.I. N° 35.423.708, C.U.I.L. N° 20-35423708-4, nacido el día 23 de mayo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 1161, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28938/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Francesco De Dominicis de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Fabrizio Geronzi de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. Damian Schiavone de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Nestor Demicetti de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Leonel NIEVAS, D.N.I. N° 31.836.359.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Maximiliano Leonel NIEVAS, D.N.I. N° 31.836.359, C.U.I.L. N° 20-31836359-6, nacido el día 6 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Constancio Vigil 1153, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28936/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2023 14:17:37  
Expiration Date: 21/10/2025 14:17:37

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Melian  
Subsecretario de Asesor  
Municipal de Laredo

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2023 11:51:11  
Expiration Date: 21/10/2025 11:51:11

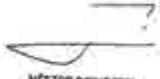
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/10/2023 11:44:10  
Expiration Date: 22/10/2025 11:44:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BENOIT  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/10/2023 11:50:11  
Expiration Date: 21/10/2025 11:50:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 264

LANUS, 18 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Silvina Vanesa PROSIANIUK, D.N.I. N° 31.574.788.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Silvina Vanesa PROSIANIUK, D.N.I. N° 31.574.788, C.U.I.L. N° 27-31574788-6, nacida el día 16 de marzo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Venezuela 1870, Piso 2°, Departamento "1", C.A.B.A., Código Postal 1096, Legajo N° 28954/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Instructora de Yoga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

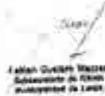
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2024/05/20 09:22:11  
Expiration Date: 2024/05/20 11:22:11

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman Nolasco  
Subsecretario de Salud  
Municipalidad de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2024/05/20 09:22:11  
Expiration Date: 2024/05/20 11:22:11

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2024/05/20 09:22:11  
Expiration Date: 2024/05/20 11:22:11

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BEMOZZI  
Intendente del Municipio de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2024/05/20 09:22:11  
Expiration Date: 2024/05/20 11:22:11

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Anibal Leonardo MARIÑO, D.N.I. N° 14.158.598.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Anibal Leonardo MARIÑO, D.N.I. N° 14.158.598, C.U.I.L. N° 20-14158598-4, nacido el día 4 de abril de 1960, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emilio Castro 3370, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28993/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2020 09:27:22 Expiration date: 20/07/2024 09:27:22
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/07/2020 03:23:48 Expiration date: 22/07/2024 03:23:48
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/07/2020 07:04:48 Expiration date: 22/07/2024 07:04:48 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/08/2020 10:05:00 Expiration date: 22/08/2024 01:05:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Luis Ariel CAPUCHINELLI, D.N.I. N° 33.258.447.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Luis Ariel CAPUCHINELLI, D.N.I. N° 33.258.447, C.U.I.L. N° 20-33258447-3, nacido el día 19 de septiembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 2627, Departamento "2", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28994/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. GUSTAVO MALDONADO  
Intendente de San Juan

Firma digitalizada de [Nombre] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firma digitalizada de [Nombre] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de San Juan

Firma digitalizada de [Nombre] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Roberto Ariel PEREZ, D.N.I. N° 26.917.740.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Roberto Ariel PEREZ, D.N.I. N° 26.917.740, C.U.I.L. N° 20-26917740-4, nacido el día 26 de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rivadavia 1950, Planta Baja, Departamento "2", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28995/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/25 09:28:13  
Expiration Date: 22/10/2025 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



PABLO GILMAN  
Subsecretario de Asesor  
Presupuesto de la Nación

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/25 09:27:12  
Expiration Date: 22/10/2025 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2022 09:00:00  
Expiration Date: 22/10/2025 12:00:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/08/2022 10:08:22  
Expiration Date: 22/10/2025 12:00:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Andrea Fabiana SALVATIERRA, D.N.I. N° 23.026.095.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, a la señora Andrea Fabiana SALVATIERRA, D.N.I. N° 23.026.095, C.U.I.L. N° 27-23026095-3, nacida el día 1° de diciembre de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 1749, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28996/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2020 07:11:01 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>FABIAN CRISTIAN MELIZA</b> <small>Subsecretario de Obras Municipales de Lanta</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2020 08:58:55 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>LIC. DAMIAN SCHIAVONE</b> <small>Secretario de Economia y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2020 09:01:39 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00 p.m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>NESTOR BRINDETTI</b> <small>Intendente del Municipio de Lanta</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/08/2020 10:09:49 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00 p.m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1269

LANUS, 18 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la designación como Directora de Seguridad Interna, a la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2020, a la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7, en un cargo categoría 230, Directora de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 315; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2014/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzmán Huelmo  
Intendente del Municipio de Laño

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2014/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2014/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMIBETTI  
Intendente del Municipio de Laño

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2014/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 7 de abril al 30 de junio de 2020, al agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Cataluña  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/02/2020 09:54:04  
Expiration date: 07/12/2030 08:00:00

Documento firmado digitalmente por



Eugen Quiles Nadal  
Subsecretari de Turisme  
Govern de Catalunya

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/01/2020 10:31:13  
Expiration date: 02/12/2030 08:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/01/2020 08:08:01  
Expiration date: 02/12/2030 08:00:00 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/02/2020 02:22:04  
Expiration date: 02/12/2030 08:00:00 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 746/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 746 de fecha 10 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 42 para el día 19 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020, por la suma total de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL);

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe;

Que por Acta N° 41 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S – CUIT N° 30-71580285-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 42 para el día 19 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma EL CONECTOR S.A.S. – CUIT N° 30-71580285-2 - Proveedor N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4343, Piso 18, Dpto. N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 18 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 200/2020, el expediente N° 91262/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 200 de fecha 23 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 8 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020, por la suma total de \$ 7.860.000 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL);

Que por Acta N° 40 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT N° 23-21441329-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$5.960.000 (PESOS CINCO MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Pública N° 8 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER – CUIT N° 23-21441329-9 Proveedor N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1840, de la Localidad de Gerli, referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$5.960.000 (PESOS CINCO MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELO  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11273

LANUS,  
19 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, D.N.I. N° 23.060.447.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 23 de abril de 2020, a la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, D.N.I. N° 23.060.447, C.U.I.L. N° 27-23060447-4, nacida el día 25 de noviembre de 1972 Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquilu 1157, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28999/5, en un cargo categoría 123 (89), Médica, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/03/2020 09:07:30  
Expiration Date: 22/03/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/03/2020 10:56:36  
Expiration Date: 22/03/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2020 14:10:10  
Expiration Date: 22/03/2020 23:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/03/2020 11:04:17  
Expiration Date: 22/03/2020 23:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831, C.U.I.L. N° 20-40302831-3, nacido el día 17 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 181, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28997/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 10:17:34  
Expiration date: 23/10/2020 10:19:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 11:29:17  
Expiration date: 23/10/2020 11:10:16

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 09:02:15  
Expiration date: 23/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2020 10:17:30  
Expiration date: 23/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1275

LANUS, 19 MAY 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ( \$ 5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
18455/5	AYALA MARIA DEL CARMEN
25278/8	ROBLEDO MAURO ANDRES
27529/3	ZAMANIEGO LETICIA NORA
22293/8	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS
28902/9	MONTESANTI MATIAS LIONEL
20849/1	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA
26516/6	EGUES RAMON ROQUE
15225/5	CABRERA PEDRO SERGIO
21222/7	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

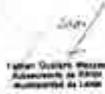
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:48:23  
Expiration date: 25/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



Fabio Gualini  
Asesor de FPSP  
Municipalidad de Lano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:48:27  
Expiration date: 25/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:10:10  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:30 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIGNETTI  
Intendente del Municipio de Lano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 10:35:18  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:30 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha Mayo de 2020 en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de Mayo de 2020, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el cual será abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios del mes de Mayo 2020;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Mayo de 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Mayo de 2020, por la suma total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Coordinadora de Asistencia Crítica, a la agente Rosana Elisa SERRAMIA, Legajo N° 16665/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Rosana Elisa SERRAMIA, Legajo N° 16665/6, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Asistencia Crítica, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7046; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 01:32:32  
Expiration date: 22/10/2020 01:30:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 01:32:32  
Expiration date: 22/10/2020 01:30:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2020 09:07:04  
Expiration date: 27/10/2020 01:30:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 09:04:07  
Expiration date: 27/10/2020 01:30:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Directora General de Asistencia Crítica, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Directora de Asistencia Crítica, de la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, en un cargo categoría 232, Directora General de Asistencia Crítica, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 710, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

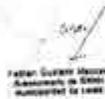
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:11  
Expiration Date: 02/10/2020 23:10:36

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS ACOSTA  
Asesor en RRHH  
Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:10  
Expiration Date: 02/10/2020 23:10:36

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:10  
Expiration Date: 02/10/2020 23:10:36

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:11  
Expiration Date: 02/10/2020 23:10:36

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1279

LANUS, 13 MAY 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Desarrollo Social, ha solicitado la designación como Coordinadora de Enlace a la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

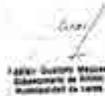
- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación de la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7, categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora de Enlace, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7052; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2020 09:14:55  
Expiration Date: 21/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN MUÑOZ  
Subsecretario de Asesor  
Municipal de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2020 09:29:20  
Expiration Date: 21/10/2020 15:10:30

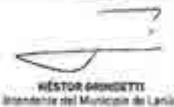
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/07/2020 09:04:14  
Expiration Date: 21/10/2020 15:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/07/2020 08:57:22  
Expiration Date: 21/10/2020 15:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Directora Plan Más Vida, a la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

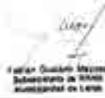
- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Coordinadora, de la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2, en un cargo categoría 230, Directora Plan Más Vida, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7043, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cataluña  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 04/05/2020 09:59:07  
Expiration date: 07/05/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Ministerio  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 04/05/2020 09:24:02  
Expiration date: 07/05/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Ministerio  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 11/05/2020 08:05:53  
Expiration date: 11/05/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cataluña de Ministerio  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 10/05/2020 10:53:04  
Expiration date: 08/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1222/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1222/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973, C.U.I.L. N° 20-20820973-7, nacido el día 7 de julio de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedro Goyena 468, Piso 3°, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26726/3, en un cargo categoría 232, Director General de Estadísticas y Censos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Josselyn de Moya de la Cruz  
Signed: 2023/07/20 10:00:00  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2023/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Velazquez  
Subsecretario de Planeación y  
Estrategia de Lucha

Digitally signed by Fabian de Gabinete de Planeación  
Signed: 2023/07/20 10:00:00  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2023/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian de Gabinete de Planeación  
Signed: 2023/07/20 10:00:00  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2023/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor de Gabinete de Planeación  
Signed: 2023/07/20 10:00:00  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2023/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 283

LANÚS, 20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Néilda Zulema PANEPINTO, Legajo N° 21065/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia de la agente Néilda Zulema PANEPINTO, Legajo N° 21065/2, D.N.I. N° 10.153.904, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de catorce (14) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:57:04  
Expiration date: 08/07/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Marín  
Secretario de Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:57:04  
Expiration date: 08/07/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:57:04  
Expiration date: 08/07/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:57:04  
Expiration date: 08/07/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Vanina Jesica BARRAL, D.N.I. N° 24.549.460.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Vanina Jesica BARRAL, D.N.I. N° 24.549.460, C.U.I.L. N° 27-24549460-8, nacida el día 8 de junio de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Derqui 965, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28953/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Instructora de Yoga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 06/04/2020 09:57:18        Expiration Date: 25/12/2020 23:59:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN PABLO RODRÍGUEZ        Subsecretario de Turismo        Intendencia de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 06/04/2020 09:57:18        Expiration Date: 25/12/2020 23:59:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCIARAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 23/05/2020 09:58:18        Expiration Date: 25/12/2020 09:58:00 p. @</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 25/04/2020 10:43:18        Expiration Date: 25/12/2020 23:59:59 p. @</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 21.800.280.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 21.800.280, C.U.I.L. N° 20-21800280-4, nacido el día 4 de septiembre de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pintos 4737, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28998/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Gabriel Escobedo, Subsecretario de Asesoría Municipal de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL ESCOBEDO  
Subsecretario de Asesoría  
Municipal de Laredo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Gabriel Escobedo, Subsecretario de Asesoría Municipal de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Damian Schiavone, Secretario de Economía y Finanzas, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



HECTOR BRINOSTI  
Presidente del Municipio de Laredo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Hector Brinosti, Presidente del Municipio de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-801-33/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" en La Ribera, Donato Álvarez y Kloosterman, Cno. Gral. Belgrano desde Donato Álvarez hasta Gral. Méndez, calle Donato Álvarez desde Lynch hasta Víctor Hugo, calle Ayacucho Bis y Gral. Méndez y calle Berón de Astrada desde Condarco hasta Gral. Méndez;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 521.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N°

2.387, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y CARTELES DE SEÑALIZACIÓN", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 521.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 20 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 91.325/2020, el Decreto N° 610/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 610 de fecha 27 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 36 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020, por la suma total de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico;

Que por Acta N° 45 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Mayo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 36 -1º llamado- para el día 12 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S.A.- CUIT N° 33-71127780-9- Proveedor N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, de la Localidad de Lanus, referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-114, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENU 2020-325-APN-PTE, DENU 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-114 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 15 de mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L. y A.G. SERVICIOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 18 de mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de \$ 379.200,00 (Pesos trescientos setenta y nueve mil doscientos), la solicitud de Pedido N° 207-114 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

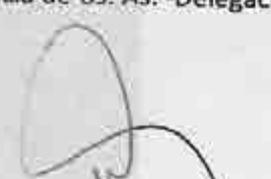
**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-114, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 379.200,00 (Pesos trescientos setenta y nueve mil doscientos).

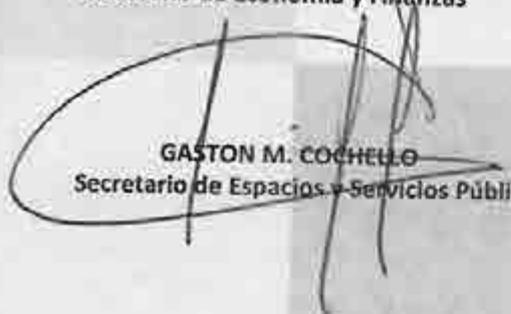
**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-114, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 y 2.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 20 MAY 2020  
DECRETO N° 1289

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020, para la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan con cinco (5) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle PALLARES N° 2.366, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, por la suma de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020;

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

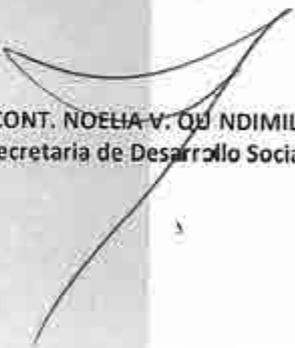
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

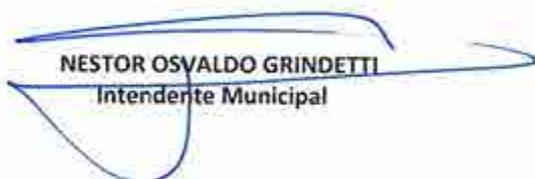
ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**CONT. NOELIA V. OJNDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 290

LANÚS,

20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Carolina Natalia GARCIA, Legajo N° 26527/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 29 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Carolina Natalia GARCIA, Legajo N° 26527/2, D.N.I. N° 34.078.758, al cargo categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Destajista de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura – Horas Catedra.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/07/2020 09:49:42        Expiration date: 22/10/2025 03:20:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Dumán Masari        Embajador de Guatemala        Embajada de Guatemala</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 13/07/2020 09:48:28        Expiration date: 22/10/2025 03:20:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DOHAVONC        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/07/2020 11:58:22        Expiration date: 22/10/2025 03:20:00 E. G.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ        Secretario del Ministerio de Energía</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/07/2020 07:17:33        Expiration date: 22/10/2025 03:20:00 E. G.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

LANUS, 20 MAY 2020

**VISTO:**

La Enfermedad Justificada del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, y

**CONSIDERANDO:**

Que se sugiere en su reemplazo al agente Ricardo EHRENBCK, Legajo N° 26779/5.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

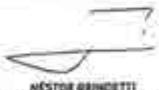
**Artículo 1°.-** Reconócese interinamente en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, al señor Ricardo EHRENBCK, quien pertenece al persona de esta Comuna con Legajo N° 26779/5, en un cargo categoría 232, con funciones de Director General Delegación Noroeste, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7030, Delegación Noroeste, reemplazante del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5.-

**Artículo 2°.-** Resérvese el cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General, del agente Ricardo EHRENBCK, Legajo N° 26779/5, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el Artículo 1° la diferencia de haberes como consecuencia de su reemplazo.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Gabriel Quiroz Maza        Subsecretario de Salud        Municipality of Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 11:50:14        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Secretario del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27028/9.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27028/9, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>          System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>          Sign date: <i>13/03/2020 11:25:04</i>          Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>Edgar Guillen Vazquez</b>          Subsecretario de Asesoría          Ministerio de Lucha</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>          System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>          Sign date: <i>22/03/2020 10:09:58</i>          Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIAN SCHIAVONE</b>          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>          System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>          Sign date: <i>18/03/2020 11:04:14</i>          Expiration date: <i>22/12/2020 09:59:59 p. m.</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR BRINDETTI</b>          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>          System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>          Sign date: <i>20/03/2020 09:22:18</i>          Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59 p. m.</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante su nota de fecha 10 de Marzo del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Febrero de 2020 por un total de 126 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 1°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Febrero de 2020, por 126 horas, un total de \$ 47.880 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Tribunal Municipal de Faltas durante el mes de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 1ra. por la suma total de \$ 47.880 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), correspondiente al servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra., durante el mes de Febrero de 2020, por 126 horas.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.17 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 21 MAY 2020  
DECRETO N° 1294

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, la Solicitud de Pedido 3-701-39/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó la Solicitud de Pedido N° 3-701-39 del año 2020, referente a la adquisición de "Papel Higiénico";

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Dirección de Contaduría General, corresponde regularizar la Orden de Compra N° 543/20;

Que, la Orden de Compra mencionada había sido adjudicada a la Firma NICOSIA ANDRES OMAR – CUIT N° 20-31175265-1, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 01 – Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo ser imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 57 – Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a regularizar la Orden de Compra N° 543/2020 por la suma de \$ 162.542 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 57 – Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1295

LANUS,

21 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo; con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Raúl Javier BORDON, D.N.I. N° 30.198.759.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Raúl Javier BORDON, D.N.I. N° 30.198.759, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 28721/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2020 09:24:48  
Expiration Date: 20/07/2020 18:30:55

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS SÁEZ  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2020 08:42:11  
Expiration Date: 19/09/2020 15:35:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCRAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/07/2020 08:10:43  
Expiration Date: 17/07/2020 17:47:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 09:30:22  
Expiration Date: 20/08/2020 03:45:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 1296.-

Lanús, 21 de mayo de 2020.-

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° S-91343-20, (H.C.D. D-00105-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2020, obrante a fojas 29 del expediente N° S-91343/20 (H.C.D. D-00105-20), por la cual se convalida los términos del Decreto Municipal N° 1183, de fecha 29 de abril de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal".

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13029; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

STORNI  
Adriana  
a Isabel

Firmado  
digitalmente  
por STORNI  
Adriana Isabel  
Fecha:  
2020.05.21  
14:47:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.05.21  
15:02:30 -03'00'



DECRETO N° 1297.-

Lanús, 21 de mayo de 2020.-

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la campaña "Barbijo Rojo" del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina, (H.C.D. V-00107-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2020, por la cual se adhiere a la campaña "Barbijo Rojo" del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina, (H.C.D. V-00107-20).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13030; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a las Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado  
digitalmente por  
STORNI Adriana  
Isabel  
Fecha: 2020.05.21  
14:49:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.05.21  
14:58:38 -03'00'



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-199/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal, en la web "INFOBAE.COM", durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 a la firma THX MEDIOS S.A. – CUIT N° 30-70789668-6, por la suma de \$ 2.178.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL);

Que se deja constancia que la Firma THX MEDIOS S.A. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Contrátese de forma directa, a la firma THX MEDIOS S.A. – CUIT N° 30-70789668-6, con domicilio en la Conde N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal, en la web "INFOBAE.COM", durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.002.550,00 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

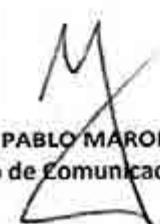
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma THX MEDIOS S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

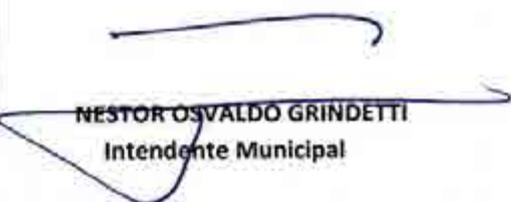
**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020, referente al "SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN AL DESAFIO ECO Y.P.F", para ser entregado a las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio, que tienen como modalidad Electromecánica en su currícula, dándole la posibilidad a los alumnos a participar del evento exploratorio "Desafío Eco YPF" que promueve la sustentabilidad y aprendizaje integrado de los jóvenes en su búsqueda de trabajo, la motivación y la educación en sistemas de transportes alternativos, además se consolida el trabajo en equipo, el uso de la creatividad e ingenio para diseñar un auto eléctrico;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020 a la firma DESAFIO ECO S.A – C.U.I.T N° 30-71452684-3, por la suma de \$ 474.320 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE);

Que se deja constancia que la Firma DESAFIO ECO S.A no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma DESAFIO ECO S.A – C.U.I.T N° 30-71452684-3, con domicilio en la calle Esmeralda N° 923, Piso 4, Dpto "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN AL DESAFIO ECO Y.P.F", para ser entregado a las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio, que tienen como modalidad Electromecánica en su currícula, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 474.320 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 40 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Educación, Empleo y Deporte.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-188 y 3-201-192/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-188/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de auspicios de Interés Municipal en los programas: "EN LA TRINCHERA", conducido por Gustavo Tubio, Juliana Monferran y Pedro Paulin; "LA OTRA VERDAD", conducido por Liliana Caruso y en "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi, que se emiten por RADIO LED FM, y N° 3-201-192/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal dentro de las programaciones de las Radios: "FM ROCK AND POP 95.9", "AM LA 9.90", "COLONIA AM 550", "RIVADAVIA AM 630" y "UNO FM 103.1", en ambos casos durante los períodos especificados en las Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/2020 a la firma LORCOM S.R.L. – CUIT N° 33-71560872-9, por la suma de \$ 408.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 a la firma ALPHA MEDIA S.A. – CUIT N° 30-71610145-9, por la suma de \$ 689.400,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS);

Que se deja constancia que la Firma ALPHA MEDIA S.A. no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma LORCOM S.R.L. – CUIT N° 33-71560872-9 – Proveedor Municipal N° 2-5538, con domicilio en la calle Nicaragua N° 5.669 -Piso 2, Depto. "B"-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de auspicios de Interés Municipal en los programas: "EN LA TRINCHERA", conducido por Gustavo Tubío, Juliana Monferran y Pedro Paulin; "LA OTRA VERDAD", conducido por Liliana Caruso y en "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi, que se emiten por RADIO LED FM, durante seis (6) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 408.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátase de forma directa, a la firma ALPHA MEDIA S.A. – CUIT N° 30-71610145-9 –, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de spots de Interés Municipal dentro de las programaciones de las Radios: "FM ROCK AND POP 95.9", "AM LA 9.90", "COLONIA AM 550", "RIVADAVIA AM 630" y "UNO FM 103.1", durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 689.400,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma ALPHA MEDIA S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1372/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús.-

Que el día 21 de Febrero del 2020, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 04 de Marzo del 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que es igual al Presupuesto Oficial y se encuadra en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, Gerli - Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1372/2020.-

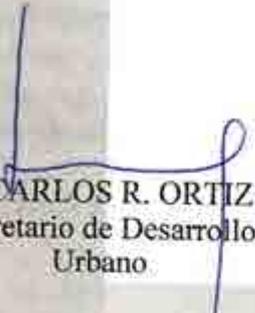
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 22 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0360/2020 y el Expediente D-4060-1338/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0360/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 20 para contratar la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50mm- BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes: XQATRO S.A. y NELTEC S.R.L.-

Que las Firmas mencionadas precedentemente, cumplieron posteriormente, en tiempo y forma con la documentación observada en el Acto de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00), la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 22 de fecha 03 de Marzo de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 20 realizada el día 19 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0360/2020.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50mm- BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste", a la Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832, Piso 7 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1338/2019.-

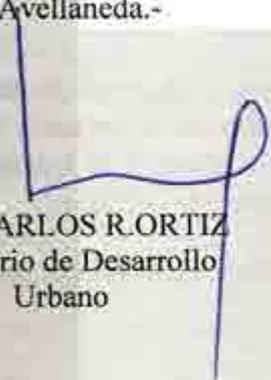
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53. Barrio el Pueblito, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 20.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 14/05/2020; y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 2.408.944,16.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios".

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

fondo nro	cta del Calculo 2020		
nro 29	1.7.2.01.09	Progr. Nacional de Médicos Comunitarios	

<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1.1.1.01.06.000	cat progr. 01	- fte de Financ 1.3.3	ptda c

M

Q

## Detalle de Movimientos

Cuenta: 5063-50651/5

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
26-mar-2020	CREDITO TRANSFERENC.MEP C/IMP.	2.408.944,16	6.009.749,53



Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados,  
y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.

Lanus, 13 de Mayo de 2020

A DIRECCION DE TESORERÍA GENERAL:

Atento a la acreditación el día 26 de Marzo de 2020 en la cuenta corriente N° 50651/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y considerando lo solicitado por esa Dirección, se remite a efectos de informar que corresponde al Programa Médicos Comunitarios categoría programática 01, fuente de financiamiento 1.3.2 y la partida a la cual deberá ser cargado el monto de \$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos), se detallan a continuación:

\$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos) a la partida 3.4.2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD



Lic. Julieta Juan  
Div. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

Lanús, 26 MAY 2020

Visto:

La nota en la cual la Secretaría de Desarrollo Social informa sobre la acreditación de distintos depósitos referentes al Programa Centro de Día por la suma de \$ 36.000- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Programa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 36.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 36.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 39  
 "Programa Centro de Día"  
 Origen Provincial – Afectados ..... \$ 36.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 36.000.- en la Categoría Programática 90.01 "Centro de Día" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13  
 Programa 90.01 "Centro de Día"  
 Partida 3.4.9 ..... \$ 36.000.-  
 Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

Decreto N° 1313

Lanús, 25 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.3.2, y 1.3.3, expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N°1313	137,500.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-836,300.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-137,500.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	836,300.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-178,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-150,659.54
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,313	DECRETO N° 1313	4,500.16
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-681,204.06
2.2.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-1,665.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,313	DECRETO N° 1313	105,458.30
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-0.03
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-44,293.25
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,313	DECRETO N° 1313	32,004.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,313	DECRETO N° 1313	6,958.92
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-122,763.20
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-217,655.04
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N°1949	-1,500.16
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-5,293.89
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-2,339.14
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-32,004.06
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,313	DECRETO N° 1313	19,806.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	1,313	DECRETO N° 1313	-797.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,313	DECRETO N° 1313	-2,200.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	439,800.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	-944,235.50
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	376,768.58
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-1,000,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-78,797.30
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-21,202.70
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N° 1313	194,900.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,313	DECRETO N° 1313	-36.20
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	3,886,420.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-3,285,630.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-555,327.16
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	21,202.70
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,083,021.14
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	-555,327.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	555,327.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,566,470.22
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,969,339.07
3.1.2 - AGUA	1,313	DECRETO N° 1313	-50,000.00
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N° 1313	16,806.70
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N° 1313	15,879.73
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,313	DECRETO N° 1313	-16,806.70
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,313	DECRETO N° 1313	-12,846.53
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-248,509.54
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-199,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-740,091.30
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-4,980,865.02
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-822,793.50
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-654,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-195,130.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-650,420.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-1,755,180.81
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-38,669,433.45
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-15,149,850.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-445,456.32
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N° 1313	199,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1.313	DECRETO N° 1313	-50,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1.313	DECRETO N° 1313	-120,000.00
3.3.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-1,000,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	171,562.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-11,678,576.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-4,200,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-10,943.05
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-24,321.86
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	14,191.81
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	15,149,650.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1.313	DECRETO N° 1313	248,508.54
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1.313	DECRETO N° 1313	195,130.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-689,239.40
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-2,000,000.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-145,825.53
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-171,562.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-669,899.07
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	740,061.30
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	-385,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	-9,079,529.84
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-25,815.81
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-1,500,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313 CERRADO	1,650,420.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	36,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-14,191.81
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-720,313.37
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-179,686.63
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-3,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1.313	DECRETO N° 1313	175,500.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N° 1313	-335.356,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,313	DECRETO N° 1313	-31.811,60
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	11.678.576,90
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	3.286.630,00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	1.706.736,60
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	-166.029,81
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	-220.099,70
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	220.099,70
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	-1.706.736,60
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	522.763,20
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	689.239,40
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	2.666.370,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	6.822.793,90
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	1.251.962,20
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	385.000,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	38.669.433,45
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	11.600.556,20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE

**Cat. Programática:** 70.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA

**Fuente de Financiamiento:** 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	2.490.355,00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-782.220,00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-17.030,00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-1.000.000,00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-708.135,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-17.030,00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

**Cat. Programática:** 47 - S.A.M.O

**Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-292.500,00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	292.500,00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	0.00
Cat. Programática:		49 - PROGRAMA SUMAR	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-255,000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N° 1313	255,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	0.00
Cat. Programática:		51 - PROTEGER	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,313	DECRETO N° 1313	-14,835.00
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	-10,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,313	DECRETO N° 1313	24,835.00
<b>Total por nomenclador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	0.00
Cat. Programática:		95.24 - FONDO EDUCATIVO - DEUDA	
Fuente de Financiamiento:		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-803,268.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	803,268.00
<b>Total por nomenclador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	0.00
Cat. Programática:		95.36 - CENTRO TRA INFANCIA FORTALECIMIENTO	
Fuente de Financiamiento:		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-135,000.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	135,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	0.00
Cat. Programática:		96.13 - SUMAR (DEUDA)	
Fuente de Financiamiento:		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-203,620.00
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-45,000.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	203,620.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.13 - SUMAR (DEUDA)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	45,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.17 - SAME PROVINCIA	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-362,700.00
	1,313	DECRETO N° 1313	362,700.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.20 - SAE PROVEEDORES VARIOS (DEUDA)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-37,491,147.20
	1,313	DECRETO N° 1313	37,491,147.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.28 - PROGRAMA PROTEGER (D)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-261,200.00
	1,313	DECRETO N° 1313	261,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.31 - S.A.M.O	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-185,000.00
	1,313	DECRETO N° 1313	185,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
		43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b>		43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-106,254.95
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,313	DECRETO N° 1313	106,254.95
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.4.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS AFECTADAS	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	-864,400.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	864,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	-2,000,000.00
3.3.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-163,780.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	163,780.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-270,932.63
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	270,932.63
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	2,000,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		57 - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313 CERRADO	-233,699.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	-177,101.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	410,800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		90.02 - OPERADORES DE CALLE	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.02 - OPERADORES DE CALLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	100,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.09 - CASA DE ABRIGO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	38,399.10
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-38,399.10
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.10 - PROGRAMA UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-35,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	35,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.11 - BIEN ACTIVOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	17,030.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>17,030.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.08.01 - ASENTAMIENTO ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	612,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	200,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,313	DECRETO N° 1313	-412,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b>		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
<b>Cat. Programática:</b>		55 - FONDO EDUCATIVO	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,313	DECRETO N°1313	-4,660.49
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N°1313	-722,900.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-255,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,313	DECRETO N°1313	-142,417.93
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,313	DECRETO N°1313	-60,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N°1313	-90,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,313	DECRETO N°1313	-25,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	1,313	DECRETO N°1313	-1,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,313	DECRETO N°1313	-5,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N°1313	-312,179.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-77,719.07
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-77,260.93
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N°1313	-200,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,313	DECRETO N°1313	-390.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N°1313	-46,500.00
3.1.2 - AGUA	1,313	DECRETO N°1313	-20,000.00
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N°1313	-47,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N°1313	1,345,216.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-355,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N°1313	-150,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-1,290.43
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,313	DECRETO N°1313	-3,709.57
3.3.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-131,547.04
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-343,860.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,313	DECRETO N°1313	-25,000.00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	700,150.43
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	255,000.00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	826,668.03
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-260,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-28,500.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	260,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.01.16.000	SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	-198,050.00
Cat. Programática:	81	FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION CULT. Y TURISTICA	91,800.00
Fuente de Financiamiento:	1.3.2	DE ORIGEN PROVINCIAL	106,250.00
2.9.1	1.313	DECRETO N°1313	
2.9.5	1.313	DECRETO N°1313	
2.9.9	1.313	DECRETO N°1313	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 14/05/2020; y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 2.408.944,16.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios";

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



fondo nro	cta del Calculo 2020		
nro 29	1.7.2.01.09	Progr. Nacional de Médicos Comunitarios	

<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1.1.1.01.06.000	cat progr. 01	- fte de Financ 1.3.3	ptda del

Q

M



## Detalle de Movimientos

Cuenta: 5063-50651/5

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
26-mar-2020	CREDITO TRANSFERENC.MEP C/IMP.	2.408.944,16	6.009.749,53



Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados, y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.



Lanus, 13 de Mayo de 2020

A DIRECCION DE TESORERÍA GENERAL:

Atento a la acreditación el día 26 de Marzo de 2020 en la cuenta corriente N° 50651/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y considerando lo solicitado por esa Dirección, se remite a efectos de informar que corresponde al Programa Médicos Comunitarios categoría programática 01, fuente de financiamiento 1.3.2 y la partida a la cual deberá ser cargado el monto de \$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos), se detallan a continuación:

\$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos) a la partida 3.4.2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD



Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. GUSTAVO A. STELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Christian Andrés URRELLI, D.N.I. N° 22.581.089.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Christian Andrés URRELLI, D.N.I. N° 22.581.089., C.U.I.L. N° 20-22581089-4, nacido el día 18 de enero de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Directorio 851, Piso 12°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 29041/6, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 MAY 2020

Visto:

La nota en la cual la Secretaría de Desarrollo Social informa sobre la acreditación de distintos depósitos referentes al Programa Centro de Día por la suma de \$ 36.000- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Programa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 36.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 36.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 39 "Programa Centro de Día"	
Origen Provincial – Afectados .....	\$ 36.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 36.000.- en la Categoría Programática 90.01 "Centro de Día" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 Programa 90.01 "Centro de Día"	
Partida 3.4.9 .....	\$ 36.000.-
Fuente de Financiamiento 1.3.2	

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140 y 3-601-141/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140/2020 referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad y N° 3-601-141/2020 referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020 a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, por la suma de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación y contratación directa se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, Proveedor Municipal N° 2-6043, con domicilio en la calle Medrano N° 758, de la localidad de Ramos Mejía, referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús Oeste, referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaria de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.9 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma FONTANELLA RAUL ANDRÉS, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS, 27 de mayo de 2020.

DECRETO N° 1.326.

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 459/2020, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 886/2020, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 7 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);



Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para las actividades industriales vinculadas a **Juguetes**; adhiriendo al protocolo que integra el Decreto Nacional N° 459/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 886, de fecha 22 de Mayo de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales vinculadas a **Juguetes** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la actividad

industrial **Juguetes**; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decreto Nacional N° 459/2020.

**Artículo 2°:** Disponer que los establecimientos comprendidos en la actividad industrial **Juguetes**, radicados en el Partido de Lanús deberán presentar, en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturaindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturaindustrias).

**Artículo 3°:** La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2° del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4°:** Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

**ARTÍCULO 5°:** A la autorización otorgada en el marco del artículo 4° que antecede, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3°, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-886-APN-JGM, de fecha 22 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 6°:** El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

**ARTÍCULO 7°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.



**ARTÍCULO 8º:** Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

**ARTÍCULO 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



LANUS: 27 MAY 2020

DECRETO N°: 1335

VISTO: El Expediente 90923 - D - 2019 y el decreto 3851/2018 y;  
CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) entre el MSP de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios de personal profesional y no profesional.

Que el mencionado Convenio de Gestión Operativa Anual tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables.

Que las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2020, el Secretario de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios durante los periodos, en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 10539/2, creada a tal efecto, con cargo a la categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidanse los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 1º de Mayo de 2020 y el 30 de junio de 2020, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indica, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar pagos a favor de los agentes mencionados en el ANEXO del presente, con cargo al Programa 51, fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

PROTEGER Apellido	Nombre	Dni	Función	Periodo		Monto
MOUNA	LUANA BEATRIZ	27.878.442	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
ALONSO	LAURA CRISTINA	28.071.255	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/06/2020	30/06/2020	\$25,000
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
SPOLTRE	GIOVANNI	37.995.809	SISTEMATIZACION Y GESTION DE INFORMACION SANITARIA	01/06/2020	30/06/2020	\$35,000

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. STELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 MAY 2020

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido Nº 3-501-46/2020 referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Pública Nº 54/2019, Orden de Compra Nº 2040/2019, en la Solicitud de Pedido 3-501-46/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Mayo del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra Nº 2040/2020, mediante la Solicitud de Pedido 3-501-46/2020, a la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70790234-1, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 31 I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y Art. Nº 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra Nº 2040/2019, adjudicada a la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70790234-1.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo Nº 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

-Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 27 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.988, Decreto N° 1.337 Solicitud de Pedido N° 3-501-47; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.988 de fecha 10 de Octubre de 2019, se adjudicó a la firma NELTEC S.R.L. el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTO POR EDESUR";

Que la mencionada relación contractual se plasmó por el término de seis (6) meses, a partir de la firma del respectivo contrato;

Que el Contrato bajo análisis, fue suscripto con fecha 24 de Octubre de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto N° 1.337 de fecha 27 de Mayo de 2020 se realizó una ampliación de la Orden de Compra N° 2040/20 por 20% conforme a los artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 31 Inc I) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita se prorogue dicha contratación con la empresa NELTEC S.R.L por ser un servicio esencial por el término de 2 (dos) meses desde el 06 de Junio de 2020 hasta el 05 de Agosto del 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

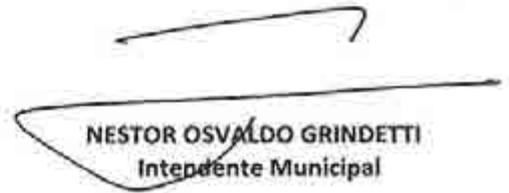
**ARTICULO 1°:** Prorróguese por el término de 2 (dos) meses el contrato suscripto con la empresa NELTEC S.R.L. aprobado por los Decretos N° 3988/19 de 24 de Octubre de 2020 y N° 1.337 de fecha 27 de Mayo de 2020.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos, Boletín Oficial y archívese.-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

DECRETO N° 1238

Lanús, 27 MAY 2020

**Visto:**

El Convenio específico Nro. 2 del Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 28 de diciembre de 2010; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; y

**Considerando:**

El Anexo Nro. 1 correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita en donde en su punto 2) tiene como objetivo general del Programa prevenir y recomponer el daño generado por la presencia de residuos sólidos urbanos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera;

Que las tareas que se llevan a cabo para la limpieza de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita deben ser continuadas para garantizar una mejor calidad de vida de los habitantes de la comunidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 2.843.699,35.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 2.843.699,35.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10

"Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 2.843.699,35.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 2.843.699,35.- creando la Categoría Programática 30.08.02 "Limpieza de Pasillos" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Actividad 08-02 "Limpieza de Pasillos"

Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida 3.4.9 \$ 239.637,00.-

Partida 5.1.8 \$ 2.604.062,35.-

**Total:** \$ 2.843.699,35.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.

—  
TR

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja del agente Maximiliano Antonio LATELA, Legajo N° 28461/7 y el alta de la señora Milagros NASO, DNI N° 39.910.506.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de mayo de 2020, la designación del agente Maximiliano Antonio LATELA, Legajo N° 28461/7, D.N.I. N° 28.623.197, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2020, a la señora Milagros NASO, DNI N° 39.910.506, C.U.I.L. N° 23-39910506-4, nacida el día 29 de agosto de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olavarría 1465, C.A.B.A. Código Postal 1267, Legajo N° 29017/9, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2020 09:20:13  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2020 10:07:19  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2020 09:21:18  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2020 07:30:01  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1340

LANUS,

24 MAY 2020

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

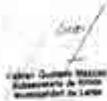
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 08:12:45  
Expiration Date: 12/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Carlos Quintanilla  
Subsecretario de Fomento  
Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 07:30:04  
Expiration Date: 12/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 04:10:05  
Expiration Date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 07:07:17  
Expiration Date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 7341

LANUS, 28 MAY 2020

**VISTO,**

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo N° 15323/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo N° 15323/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JOSEAN DE GABARITA DE WOLTERRE  
Signed: Associated Certification de Firma Digital  
Sig. date: 12/10/2020 08:17:15  
Expiration date: 12/10/2020 12:10:04

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELLOR  
Asesorado de Medio  
Ambiente de León

Digitally signed by JOSEAN DE GABARITA DE WOLTERRE  
Signed: Associated Certification de Firma Digital  
Sig. date: 12/10/2020 08:59:07  
Expiration date: 12/10/2020 12:10:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by JOSEAN DE GABARITA DE WOLTERRE  
Signed: Associated Certification de Firma Digital  
Sig. date: 12/10/2020 08:41:10  
Expiration date: 12/10/2020 12:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BARRIETTA  
Intendente del Municipio de León

Digitally signed by JOSEAN DE GABARITA DE WOLTERRE  
Signed: Associated Certification de Firma Digital  
Sig. date: 12/10/2020 09:10:10  
Expiration date: 12/10/2020 12:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Coordinador de Calidad Ambiental, al agente Carlos Facundo Nahuel CAÑADA SAAVEDRA, Legajo N° 23028/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Carlos Facundo Nahuel CAÑADA SAAVEDRA, Legajo N° 23028/7, en un cargo categoría 226, Coordinador de Calidad Ambiental, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 2190; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Brindetto        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MAZA        Subsecretario de EFOP        Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villalobos        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIAVONE        Secretario de Economía y Fomento</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villalobos        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Presidente del Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villalobos        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1343

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Matías Ezequiel RAJCHEL, D.N.I. N° 36.158.829.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Matías Ezequiel RAJCHEL, D.N.I. N° 36.158.829, C.U.I.L. N° 20-36158829-1, nacido el día 21 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rosario 294, Piso 6°, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 29003/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 8031, Dirección General de Coordinación de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 13:10:39          Expiration Date: 22/10/2020 13:10:39</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>RAFAEL SUAREZ MALLON</b>          Licenciado en DERECHO          Abogado de LEÓN</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 13:10:39          Expiration Date: 22/10/2020 13:10:39</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIAN DOLSAIANO</b>          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 13:10:39          Expiration Date: 22/10/2020 13:10:39</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR GUMBETTI</b>          Intendente del Municipio de León</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 13:10:39          Expiration Date: 22/10/2020 13:10:39</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

11344

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Ramón Alejandro RIVAS, D.N.I. N° 24.304.348,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Ramón Alejandro RIVAS, D.N.I. N° 24.304.348, C.U.I.L N° 20-24604348-5, nacido el día 17 de octubre de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 4883, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29004/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54

Documento firmado digitalmente por



JUAN PABLO LÓPEZ  
Secretario de Planeación y  
Gestión de la Ley

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54 p. v.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54 p. v.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 11345

LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.551.470.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Vanesa Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.551.470, C.U.I.L N° 27-25551470-4, nacida el día 6 de noviembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Moctezuma 964, Temperley, Código Postal 1832, Legajo N° 29005/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

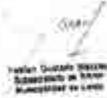
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jeferson B. Salazar de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:18:07  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Torres  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:12:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIGAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:12:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2020 09:58:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1346

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Magali Milagros GOYA, D.N.I. N° 43.896.509.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Magali Milagros GOYA, D.N.I. N° 43.896.509, C.U.I.L N° 27-43896509-8, nacida el día 16 de diciembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido 3313, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29006/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabián Castro Merino  
Subsecretario de Fomento  
Subsecretaría de Fomento

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1347

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jorge Adrián ALTAMIRA, D.N.I. N° 23.608.952.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Jorge Adrián ALTAMIRA, D.N.I. N° 23.608.952, C.U.I.L N° 20-23608952-6, nacido el día 1° de febrero de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza 2376, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29007/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 23/01/2024 08:52:04  
Expiration Date: 23/01/2024 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 23/01/2024 10:28:12  
Expiration Date: 23/01/2024 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 23/01/2024 09:17:13  
Expiration Date: 23/01/2024 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. Date: 23/01/2024 09:50:27  
Expiration Date: 23/01/2024 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11348  
LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nelly Lucia ORTIZ, D.N.I. N° 17.865.773.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Nelly Lucia ORTIZ, D.N.I. N° 17.865.773, C.U.I.L N° 27-17865773-4, nacida el día 26 de mayo de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1681, Planta Baja, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo N° 29008/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:52:12  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 10:09:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:12:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:00 E: =

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:55:44  
Expiration date: 22/10/2020 08:57:36 E: =

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1349

LANUS, 20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Jeannette ACUÑA, D.N.I. N° 38.548.755.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Jeannette ACUÑA, D.N.I. N° 38.548.755, C.U.I.L N° 27-38548755-5, nacida el día 22 de septiembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen 333, Piso 6°, Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29009/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

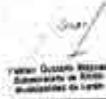
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 08:18:00  
Expiration Date: 22/03/2020 15:17:58

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN BASSO  
Secretario de Hacienda  
Autonómico de León

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 08:17:47  
Expiration Date: 22/03/2020 15:18:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/03/2020 08:11:07  
Expiration Date: 22/03/2020 08:11:07 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/01/2020 08:08:44  
Expiration Date: 22/03/2020 08:08:44 p. a.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1350

LANUS, 20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Héctor Omar FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.087.986.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Héctor Omar FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.087.986, C.U.I.L N° 20-27087986-2, nacido el día 27 de enero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almeyra 3178, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29014/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de San Marino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de San Marino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de San Marino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de San Marino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1351

LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Hernán Leonardo AMARILLA, D.N.I. N° 28.067.262.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Hernán Leonardo AMARILLA, D.N.I. N° 28.067.262, C.U.I.L N° 23-28067262-2, nacido el día 23 de marzo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 2744, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29015/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/05/2020 09:31:07  
Expiration date: 20/10/2020 14:00:00

Documento firmado digitalmente por



Rafael Quirós Nieto  
Subdirector de Fomento  
Autoridad de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/05/2020 09:31:07  
Expiration date: 20/10/2020 14:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. MARIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/05/2020 09:31:07  
Expiration date: 20/10/2020 14:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Alcalde del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/05/2020 09:31:07  
Expiration date: 20/10/2020 14:00:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1131/20,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1131/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Fernando Ariel ALANIZ, D.N.I. N° 40.857.272, C.U.I.L. N° 20-40857272-0, nacido el día 18 de enero de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma 2878, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28976/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:24:04  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:04:00  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/10/2020 08:23:12  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:34  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:34

Documento firmado digitalmente por

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 945/20 y el expediente D-4060-1398/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 945/20 se adjudicó la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 - LANUS ESTE" ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.465.000,00), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1398/20.-

Que con fecha 11 de mayo de 2020, reunidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Subsecretaria de Educación y Centros Educativos, los Directivos de la Escuela y el Presidente del Consejo Escolar de Lanús, plantean la situación actual del establecimiento educativo, solicitando una modificación del listado de las tareas a ejecutar.-

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 12 de mayo de 2020, realiza un cambio de ítems en las tareas a realizar en la Escuela Secundaria N° 32, debido a la detección de patologías edilicias que de no ser atendidas afectarán tanto el normal uso del edificio como cualquier trabajo a ejecutar en algún sector de Planta Alta.-

Que las tareas licitadas originalmente corresponden a la puesta en funcionamiento y mantenimiento por un período de seis (6) meses del ascensor existente en el establecimiento, los cuales podrían suplantarse dado que ni en la matrícula actual del ciclo lectivo 2020 ni en el personal de enseñanza se encuentran personas con movilidad reducida que harían uso obligatorio del ascensor del Establecimiento, además por la situación de pandemia que atraviesa el país, afecta gravemente la adquisición de los componentes electrónicos necesarios para realizar la puesta en funcionamiento del ascensor.-

Que la modificación mencionada, trajo aparejado economías y creaciones de nuevos ítems. Todo ello será compensado sin modificación alguna del monto total contratado en un todo de acuerdo con la empresa contratista.

Que por lo tanto han sido economizados los ítems 1 a 4, justificados técnicamente mediante informe de fecha 12 de mayo de 2020. Las economías de obra son por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el presupuesto presentado por la Empresa para dichas tareas por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), a la cual esta Dirección presta conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la Licitación.-

Que el ítemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
<b>Nuevas tareas en EES N°32</b>					
<b>5</b>	<b>CIELORRASOS</b>				
5.1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral -interior-	m2	28	\$2.380,00	\$66.640,00
<b>6</b>	<b>CUBIERTA</b>				
<b>6.1</b>	<b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>				
6.1.1	Zinguerias y cumbrera. Cenefa perimetral	ml	130	\$1.530,00	\$198.900,00
6.1.2	Reparación de claraboya.	gl	1	\$7.650,00	\$7.650,00
<b>7</b>	<b>HERRERIA</b>				
7.1	Refuerzo de herrería en arcos de fútbol existentes	gl	1	\$15.300,00	\$15.300,00
7.2	Colocación de aro de básquet	gl	1	\$5.100,00	\$5.100,00
<b>8</b>	<b>PINTURA</b>				
8.1	Pintura en Cielorrasos Antihongo tipo Sherwin Williams o similar. Incluye preparado de superficie con enduido.	m2	28	\$1.020,00	\$28.560,00
<b>9</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>				
9.1	Puesta de valor de sanitarios. Incluye desobstrucción / limpieza de tendido cloacal, ajuste y sellado de artefacto, cambio de fuelles/sifones, cambio de luminarias, reposición de pieza de revestimiento faltantes	gl	1	\$45.900,00	\$45.900,00
<b>10</b>	<b>INSTALACION PLUVIAL</b>				
10.1	Limpieza y desobstrucción de Sistema de desagüe pluvial, colector de caño y ramales de PVC, canaletas, incluye nuevas, rejillas, y reposición de piezas en mal estado	gl	1	\$30.260,00	\$30.260,00
<b>11</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
11.1	Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.	u	12	\$5.100,00	\$61.200,00
11.2	Instalación de timbre	u	1	\$2.550,00	\$2.550,00
<b>11.3</b>	<b>Iluminación</b>				
11.3.1	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Phillips" TCW063 120cm	u	12	\$3.995,00	\$47.940,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$510.000,00</b>

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de ampliación de plazo de ejecución de los trabajos solicitados.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE" ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente, adjudicada a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
<b>Nuevas tareas en EES N°32</b>					
<b>5</b>	<b>CIELORRASOS</b>				
5.1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral - interior-	m2	28	\$2.380,00	\$66.640,00
<b>6</b>	<b>CUBIERTA</b>				
<b>6.1</b>	<b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>				
6.1.1	Zinguerías y cumbrera. Cenefa perimetral	ml	130	\$1.530,00	\$198.900,00
6.1.2	Reparación de claraboya.	gl	1	\$7.650,00	\$7.650,00
<b>7</b>	<b>HERRERIA</b>				
7.1	Refuerzo de herrería en arcos de fútbol existentes	gl	1	\$15.300,00	\$15.300,00
7.2	Colocación de aro de básquet	gl	1	\$5.100,00	\$5.100,00
<b>8</b>	<b>PINTURA</b>				
8.1	Pintura en Cielorrasos Antihongo tipo Sherwin Williams o similar. Incluye preparado de superficie con enduido.	m2	28	\$1.020,00	\$28.560,00
<b>9</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>				
9.1	Puesta de valor de sanitarios: Incluye desobstrucción / limpieza de tendido cloacal, ajuste y sellado de artefacto, cambio de fuelles/sifones, cambio de luminarias, reposición de pieza de revestimiento faltantes	gl	1	\$45.900,00	\$45.900,00
<b>10</b>	<b>INSTALACION PLUVIAL</b>				
10.1	Limpieza y desobstrucción de Sistema de desagüe pluvial, colector de caño y ramales de PVC, canaletas. Incluye nuevas, rejillas, y reposición de piezas en mal estado	gl	1	\$30.260,00	\$30.260,00
<b>11</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
11.1	Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.	u	12	\$5.100,00	\$61.200,00
11.2	Instalación de timbre	u	1	\$2.550,00	\$2.550,00
<b>11.3</b>	<b>Iluminación</b>				
11.3.1	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Philips" TCW063 120cm	u	12	\$3.995,00	\$47.940,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$510.000,00</b>

ARTICULO 2º: Convalidase la economía de obra por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procedase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.-

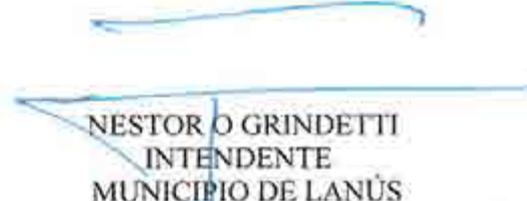
ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación de plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario Desarrollo  
Urbano



NESTOR O GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Educación, Empleo  
y Deporte

Lanús, 28 de Mayo de 2020.-

**VISTO:**

El expediente 91376-S-2020 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Lanús en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$36.200.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** Declaro que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

- Importe a retener por el mes de Septiembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Octubre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Noviembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Diciembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2023.05.28 16:02:49 -03:00



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2023.05.28 16:32:13  
-03:00



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1055

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 258.100 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 258.100 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículos precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-134, 3-601-136, 3-601-137 y 3-601-146/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.542, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo

del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-134/2020 referente a la adquisición de un (1) grupo electrógeno, para la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; la N° 3-601-136/2020 referente a la adquisición de alcohol en gel, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña N° 3-601-137/2020 referente a la adquisición de barbijos, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud; y N° 3-601-146/2020 referente a la adquisición de oxímetros de dedo digital, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-134/2020 a la firma PRF MONTAJES S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71462117-9, por la suma de \$ 764.025,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2020 a la firma BARONI RODRIGO OMAR – C.U.I.T. N° 20-24093404-4, por la suma de \$ 270.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO); la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.011.400,00 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS) informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma PADEMED S.R.L. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa a la firma PRF MONTAJES S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71462117-9, Proveedor Municipal N° 2-5965, con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 3.650, de la localidad de Wilde, referente a la adquisición de un (1) grupo electrógeno, para la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-134/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 764.025,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa a la firma BARONI RODRIGO OMAR – C.U.I.T. N° 20-24093404-4, Proveedor Municipal N° 2-5556, con domicilio en la calle Intendente Oliveri N° 417, de la localidad de Quilmes, referente a la adquisición de alcohol en gel, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 270.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Contrátase en forma directa a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de barbijos, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 4°:** Contrátase en forma directa a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de oxímetros de dedo digital, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la

Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 1.011.400,00 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.1, 2.9.5 y 4.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma PADEMED S.R.L., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1357

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.446-S-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI N° 11.553.269 y Sr. VARELA, Diego Nahuel DNI N° 40.464.229;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la ejecución de tareas de Dirección Técnica y Administración, realizando el relevamiento de las acciones y plano geográfico de distribución de las mismas dependientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, planificación de la logística de distribución acorde a las acciones que surgieran de la demanda y necesidad y coordinación y optimización de los recursos de la Secretaría en las acciones llevadas a cabo, implementando estrategias de mejora en los procesos, por el período comprendido de 1º de Mayo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor del Sr. VARELA, Diego Nahuel DNI N° 40.464.229 correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.973/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419-;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto el relevamiento psicopedagógico del personal afectado a tareas de fuerza de seguridad dependientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el período comprendido de 1° de Mayo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL) pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419- correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419- por los periodos de Mayo a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de  
Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, mediante su informe de fecha 26 de Mayo de 2020 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD en el Hospital de Campaña Villa Jardín, del mes de Marzo de 2020, por 488 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Marzo 2020, por un total de \$ 102.480 (PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., como servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Hospital de Campaña Villa Jardín, por 488 horas correspondiente al mes de Marzo 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta. por la suma total de \$ 102.480 (PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) correspondiente al servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Hospital de Campaña Villa Jardín prestado por la Comisaría 5ta., durante el mes de Marzo 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1360

Lanús, 20 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Expediente Municipal N° 4060-1647/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 19, para el día 01 de Julio de 2020, a las 11:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 105.400.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1647/20.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.52 Puesta en valor calles secundarias dentro del Partido de Lanús - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Municipal Nº 4060-1645/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto Nº 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 01 de Julio de 2020, a las 13:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 108.534.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1645/20.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.53 Puesta en valor corredores de transporte público - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

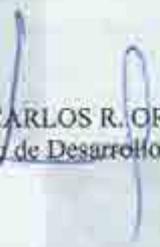
*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

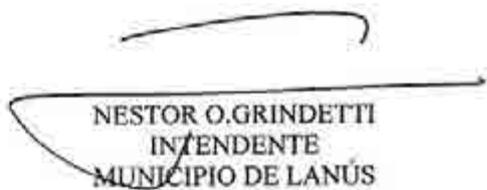
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Municipal Nº 4060-1646/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto Nº 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 02 de Julio de 2020, a las 11:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$ 95.066.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1646/20.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.51 Reconstrucción de Pavimentos afectados por obra - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El expediente N° S-81.181/15 y Decreto 3.051/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.051/15 de fecha 3 de Diciembre de 2015, se otorgó una ayuda económica por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Señora SOSA SOLEDAD VIVIANA;

Que la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo del corriente año, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica por Alquiler, a favor de la Sra. SOSA SOLEDA VIVIVANA, la suma de \$ 133.500.-, solicitando se transfieran a la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, con cargo a la Categoría Programática 38 – Partida 5.1.4 – F:F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la ayuda económica es necesaria para garantizar lo expedido por el Poder Judicial autos caratulados SOSA SOLEDAD VIVIANA y otro/a C/Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro S/Amparo, que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°1 de Lomas de Zamora;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19 de Marzo de 2020, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F. F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, depósito en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, sito en calle 13 esquina 48;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase la Ayuda Económica por la suma total de \$ 133.500 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA - D.N.I. N° 26.962.882, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y Cuenta 1.7.5.01.15 del

Cálculo de Recursos vigente, para ser depositado en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia Suc. Tribunales.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

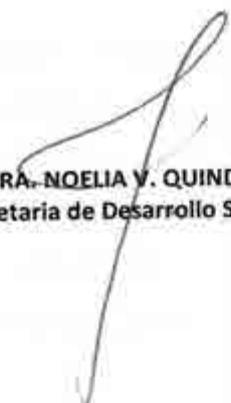
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 1372

Lanús, 01 JUN 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-91348-20, (H.C.D. D-00104-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-91348/20 (H.C.D. D-00104-20), por la cual se crea un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13031; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



~~DRA. ADRIANA I. STORNI  
SECRETARÍA DE GOBIERNO~~



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Rafaela de Medina de Medina  
Signed: 2015.02.11 10:44:00 AM  
E-Mail: rafaela.medina@...  
Expiration date: 2015.02.11 10:44:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Yelén Guzmán Pérez  
Secretaría de Finanzas y Fomento

Digitally signed by Yelén Guzmán Pérez de Medina  
Signed: 2015.02.11 10:44:00 AM  
E-Mail: yelen.guzman@...  
Expiration date: 2015.02.11 10:44:00 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN BETSAYONC  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Darían Betsayonc de Medina  
Signed: 2015.02.11 10:44:00 AM  
E-Mail: darian.betsayonc@...  
Expiration date: 2015.02.11 10:44:00 AM

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Secretaría del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor Brindetti de Medina  
Signed: 2015.02.11 10:44:00 AM  
E-Mail: nestor.brindetti@...  
Expiration date: 2015.02.11 10:44:00 AM

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación y Planificación, Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE SALUD DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE GOBIERNO DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/04/2020 10:30:28  
Expiration Date: 18/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE ECONOMIA DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE MEDICINA DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Promoción Social Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos Consumidores (Defensoría de Protección al Consumidor)  
Sign Date: 2019/09/20 10:41:27  
Expiration Date: 2019/09/21 22:12:14

Documento firmado digitalmente por



Fulvio Guzmán Nieto  
Subsecretario de Fomento  
Agricultura de 1999

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos Consumidores (Defensoría de Protección al Consumidor)  
Sign Date: 2019/09/20 11:11:27  
Expiration Date: 2019/09/21 22:12:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos Consumidores (Defensoría de Protección al Consumidor)  
Sign Date: 2019/09/20 11:17:27  
Expiration Date: 2019/09/21 22:12:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Loma

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos Consumidores (Defensoría de Protección al Consumidor)  
Sign Date: 2019/09/20 11:21:27  
Expiration Date: 2019/09/21 22:12:14

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Asistencia Crítica Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: 2019.08.28 12:02:00 -0500  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL GUZMÁN RIVAS  
Secretario de Asesoría  
Jurídica de LAMU

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Transfiérase a partir del día de 17 de abril de 2020, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 2º.- Denominase a partir del día 17 de abril de 2020, como Coordinación Operativa en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 3º.- Dejase sin efecto a partir del día 17 de abril de 2020, la designación del agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, categoría 286, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1838/17.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 17 de abril de 2020, al agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Oficina de Estadística  
DN: cn=Jefatura de Oficina de Estadística de Asturias  
Digital Signature Unit (Firma Digital)  
Date: 2013.07.23 11:01:07  
Expiration Date: 2013.07.23 11:01:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. DAMIAN BORRERO, Director de Economía y Finanzas  
DN: cn=LIC DAMIAN BORRERO, o=Jefatura de Oficina de Estadística de Asturias  
Digital Signature Unit (Firma Digital)  
Date: 2013.07.23 11:01:07  
Expiration Date: 2013.07.23 11:01:07

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Néstor Barriete, Director del Municipio de Lugo  
DN: cn=Néstor Barriete, o=Director del Municipio de Lugo  
Digital Signature Unit (Firma Digital)  
Date: 2013.07.23 11:01:07  
Expiration Date: 2013.07.23 11:01:07

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO  
DECRETO N°

1378

LANUS,

02 JUL 2020

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by LIC DAMIAN ROMAVONE, Secretario de Economía y Finanzas  
Email: damian.romavone@sefin.gub.uy  
Cada Data: 2023/08/24 10:10:10  
Objeto: Data: 2023/08/24 10:10:10

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by NÉSTOR BRUNETTI, Presidente del Municipio de Larraque  
Email: nestor.brUNETTI@munlarraque.gub.uy  
Cada Data: 2023/08/24 10:10:10  
Objeto: Data: 2023/08/24 10:10:10

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20643/7 y Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18249/4, quiénes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Lanús        Siguen: Autenticidad Certificada de Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente Nro: 22/20/2023 20-12-23</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS ROSSI        Abogado de Oficio        Inscripción N.º 1498</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Lanús        Siguen: Autenticidad Certificada de Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente Nro: 22/20/2023 20-12-23</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OCHAVIANO        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Lanús        Siguen: Autenticidad Certificada de Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente Nro: 22/20/2023 20-12-23</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDE        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Lanús        Siguen: Autenticidad Certificada de Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente Nro: 22/20/2023 20-12-23</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Lanús, 02 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.380.

**VISTO**

Que mediante ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de junio del 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

**CONSIDERANDO**

Que, es preciso reglamentar el texto de la mencionada norma, a los fines de su correcta implementación;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer dicha reglamentación;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**Artículo 1º:** Exímase de oficio el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

**Artículo 2º:** Autorizar la emisión de la "Cuota Solidaria Semestral" que consistirá en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año. La misma será distribuida junto a las cuotas 7 (siete) y 8 (ocho) del corriente año.

**Artículo 3º:** Exímase de oficio el pago de los periodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 08 de Junio del corriente año, respectivamente.

**Artículo 4º:** Exímase de oficio el pago de la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 08 de Junio del corriente año.

**Artículo 5º:** Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.

**Artículo 6º:** Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los periodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	1/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Se detallan las actividades exceptuadas y no exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como Anexos I y II del presente, respectivamente.

No será requerida solicitud alguna por parte del contribuyente en forma previa. Aquellos contribuyentes cuya actividad declarada como principal se encuentre incluida en el detalle del anexo II, deberán, a instancia de la presentación de la declaración jurada mensual a través de la herramienta web, indicar su voluntad de diferir el pago del tributo resultante marcando el apartado agregado a tal fin. El sistema validará que la actividad principal declarada se encuentre exceptuada del Aislamiento obligatorio y que los ingresos declarados sean igual a cero (0).

**Artículo 7º:** Otórguese la eximición del 100% (cien por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria o vivienda), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos); y la eximición del 60% (sesenta por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "MIXTOS" y "FAMILIA/NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos).

**Artículo 8º:** Impleméntese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a noviembre del corriente año (periodos 26 a 31), y no afectará a las tasas comerciales conexas.

**Artículo 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación



Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.06.02 13:24:49  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.02  
13:34:49 -03'00'

## ANEXO I

Actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

600121	2016 ALQ.DE USO DE COMPUTADORAS
104381	2016 CEREALES DEPOSITO DE
100841	2016 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEPOSITO
500572	2016 DEPOS. MERC. EN TRANSITO
506992	2016 DEPOSITO ART. PARA EL HOGAR
104852	2016 DEPOSITO ARTICULOS P/INDUSTRIA
507142	2016 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU
507122	2016 DEPOSITO DE 251 A 500 METROS CUAD
507132	2016 DEPOSITO DE 501 A 1000 METROS CUA
507152	2016 DEPOSITO DE MAS DE 5000 METROS
104602	2016 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS
507112	2016 DEPOSITO HASTA 250 METROS CUADRAD
100711	2016 PAPEL CARTON DERIV. DEPOSITO
106260	ACEITE MINERAL RECUPERAC. FCA.
100511	ACEITES COMESTIBLES ELEB.2013
600320	ACEITES COMESTIBLES VENTA
103701	ACEITES ELABORACION 2013
105670	ACEITES INDUSTRI. FRACCIONAMIENTO
100030	ACEITES LUBRIC. VTA. DISTR. FRACC
105181	ACEITES REFINACION 2013
104800	ACERO O SIMIL. TEMPLADO
105040	ACERO SIMIL. CEMENTACION O VTA.
105150	ACEROS VTA.
103810	ACUMULADORES TALLER FABRICA Y/O V
603931	ADMIN.TARIETAS DE CREDITO 2013
605800	AGRO Y/O VETERINARIA
709431	AHORRO Y PRESTAMO OFICINA 2013
105940	ALAMBRE DE COBRE TALLER DE FORRAD
105970	ALAMBRE FABRICA DE
101460	ALAMBRE TEJIDO FCA.
604100	ALAMBRE TEJIDO VTA. DE
102150	ALCOHOL DEP. Y FRACCIONAMIENTO
101480	ALGODON RECUPERACION INDUSTRIAL
103710	ALIMENTO P-ANIMALES FCA.
600400	ALIMENTOS PARA MASCOTAS VTA.
600380	ALMACEN Y FIAMBRERIA
500261	ALMACENES MAYORISTAS 2013
600250	ALMACENES MINORISTAS
709920	ALQUILER DE ANDAMIOS
101520	ALQUITRAN INDUSTRIALIZACION
105700	ALUMINIO MANUFACT. Y/O VENTA
105920	AMIANTO EMPAQUETADURAS FCA.
105471	ANCHOAS ACEITUNAS FRACC. 2013
709860	ANTENAS RADIO FRACUENCIA
709870	ANTENAS RADIO Y TV.X AIRE
106330	APARATOS DE CONTROL REPAR. FCA.



## LANÚS MUNICIPIO

104810	APRESTO O PLANCHADO DE CUEROS
103270	ASERRADEROS
106600	ASERRIN FABRICA
104770	ASFALTICOS TECHOS FCA. DE
104730	ASFALTOS FRACC. Y/O VENTA
103210	ATAUDES FABRICA
704340	ATMOSFERICOS EMPRESA DE TANQUES
603860	AUTOM. VTA. REPUESTOS
103940	AUTOMOTOR ELECTRICIDAD DEL
606050	AUTOSERVICIO DE 50 A 100 M2
606060	AUTOSERVICIO MAYORISTA
104991	AVICULTURA PRODUCTOS Y ARTS P/FAB Y VTA 2013
106210	AZUCAR IMPALPABLE MOLIENDA DE
104030	AZUFRE FCA. O MOLIENDA
106120	BAKELITA PRODUC. FCA.
709480	BANCA AUTOMATICA
709501	BANCO CENTRAL O SUCURSALES 10/2012
709500	BCOS. CENTRAL O SUCURSALES
100970	BARNICES ELABORAC. Y VENTA
100950	BARNICES ELABORACION
601501	BEB.S/ALC. VTA X MAYOR 2013
600100	BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASADAS VTA
105901	BEBIDAS S/ALCOHOL FCA. DEP .VTA. 2013
601490	BEBIDAS SIN ALCOHOL VTA. DE
606612	BINGO D 2000 A 3999 MTS
606611	BINGO D 500 A 1999MTS
606613	BINGO D4000 A 5999MTS
606614	BINGO MAS DE 6000MTS
105680	BOBINAJE TALLER
100170	BOLSAS DE PAPEL FABRICA
609570	BOLSAS DE POLIETILENO VTA.
105520	BOLSAS FCA. Y/O REPARACION
103380	BOLSONES TALLER DE
105280	BOTELLAS LAVADERO Y/O DEPOSITO
105210	BOTELLAS TPAOS DEPOSITO
104680	BOTIQUINES TALLER ARMADO DE
105050	BULONES Y AFINES FCA. O VTA.
101320	CAJAS ENVASES DE CARTON FCA. Y VT
709490	CAJERO AUTOMATICO
709250	CAMBIO AGENCIA DE
605240	CANTERIAS VENTA
105120	CAÑOS DE CEMENTO FCA. DE
101470	CAÑOS DE GAS PROTECCION TALLER
103960	CAÑOS P/LUZ Y/O SIMILARES FCA.
709521	CAPITALIZACION CIA. DE 2013
105621	CARAMELOS FCA. DE 2013
502411	CARAMELOS VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
104740	CARBON DE COQUE SIM. ELAB. MOLIE
603080	CARBON Y/O FORRAJES

600201	CARNICERIA P/MAYOR 2013
600220	CARNICERIAS
103340	CARPINTERIA METALICA
105740	CARRETILLAS FABRICA DE
103750	CARROCERIAS FCA. Y/O TALLER
103670	CAUCHO MOLDEADO
100920	CEMENTO BLOQUES FABRICA
600930	CEMENTO VIGUETAS VTA.
104170	CERAMICAS FCA. Y/O VTA.
603720	CERAMICAS VENTA
609960	CERRAMIENTOS
105201	CERVEZA FCA. 2013
100431	CHACINADOS ELABORACION 2013
600420	CHACINADOS VENTA DE
104910	CHAPAS CORTADO-PLANCH-ESTAMP-DESE
500060	CIGARRILLOS AL POR MAYOR
103310	COLCHONERIA FABRICA
105950	COLORANTES VEGET. O SIMIL. FCA. F
104980	COMBUSTIBLES LIQ. VTA. DEP. REPAR
600010	COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA
609810	COMIDAS PARA LLEVAR VTA.
609780	COMIDAS RAPIDAS
609730	COMPRA Y/O VENTA DE BOTELLAS
106000	COMPRESORES FCA. Y/O ARMADO
504880	CONSIGNACION DE MERCADERIAS
105710	CONSTRUCC. E INSTALAC. MEC. E IND
100850	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEP. Y VTA
600830	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS VENTA
709400	CONSTRUCCION EMPRESA DE
105340	CORREAS FCA. DE Y/O VENTA
709541	CRADITOS COMERCIALES SOCIEDADES 2013
504840	CUEROS COMPRA Y VENTA
100600	CUEROS FABRICA DE ARTICULOS
103510	CURTIEMBRE O CURTIDURIA
106280	DENTAL PROTESIS TALLER DE
507441	DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU 2014
500561	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013
104601	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013 Y 2015
100491	DEPOSTADERO DE CABEZAS DE CERDO 2013
109710	DESMINERALIZACION Y FRACC. DE AGU
600370	DESPENSA Y FIAMBRERIA
600240	DESPENSAS
600360	DES-VERD-CAR-ORD.6158/86
106860	DISOLVENTES P/PINTURAS FCA. DE
709850	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA
601320	DISTRIBUCION MAT.DESCARTABLES
504050	DROGUERIA
105321	DULCES FCA. DE 2013
101080	ELAB.DISTRIB.DE VIANDAS



LANÚS  
MUNICIPIO

101041	ELABOR. ALFAJORES Y VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
101090	ELABORACION DE COMIDAS
101050	ELABORACION DE MILANESAS
101120	ELABORACION DE PREPIZZAS
103930	ELASTICOS PARA AUTOMOTORES TALLER
104540	ELECTRICOS ACC. Y ART. FCA. Y/O V
103990	ELECTRICOS ARTEF. FABRICA
103980	ELECTRICOS ARTEF. FCA. Y/O VENTA
604000	ELECTRICOS ARTICULOS VENTA
103970	ELECTRICOS REP. DE ARTEF. TALLER
101331	EMBUTIDOS ELAB. Y/O VTA. MENUDENCIAS 2013
700641	EMISORA PRIV. AUDIO Y VIDEO 10/2012
600330	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
709880	EMPRESA PRIVADA DE ENCOMIENDAS
104570	ENCURTIDO FABRICA DE
105170	ENCURTIDOS FRACCIONAMIENTO
106300	ENGRUDO FABRICA DE
105250	ENLOZADO
105570	ENLOZADOS FCA. DE
104260	ESCOBAS CEPILLOS SECADORES FCA.
105990	ESPECIAS MOLIENDA FRACC. VTA.
106010	ESPONJAS DE ACERO Y/O SIMIL. FCA.
100760	ESTACIONES DE SERVICIO
101170	ESTOPAS INDUS. DEP. Y VENTA
606810	ESTRUCTURAS METALICAS
103200	ESTRUCTURAS METALICAS FABRICA
101940	FÁBRICA Y VTA. DE CALDERAS
106630	FACA. BOBINAS DE MADERA
600140	FARMACIAS Y PERFUMERIAS
109800	FCA. ART. CAUCHO VULCANIZADO
103020	FCA. DE TABLEROS ELECTRICOS
101070	FCA. MAQ. P/MATANZA DE ANIMALES
100690	FCA. REPARAC. BOMBAS DE AGUA
103120	FCA. ART. DE CHAPA
106610	FCA. BOBINAS DE MADER
603761	FERRETERIA 2013
100940	FERTILIZANTES ELAB. Y/O FRACCIONAM
600940	FERTILIZANTES VENTA
600270	FIAMBRERIAS
500121	FIAMBRERIAS VTA. /MAYOR Y/O QUESOS 2013
101381	FIAMBRES ELABORACION 2013
500551	FIAMBRES QUESOS INTROD. REPAR. Y/O 2013
103731	FIDEOS FCA. Y/O VTA. 2013
709531	FINANCIERAS SOCIEDADES 2013
104640	FRACC. Y DEP. DE SAL INDUSTRIAL
103840	FRENOS FABRICA DE
103850	FRENOS Y ELASTICOS TALLER DE
100331	FRIGORIFICOS 2013
104530	FRUTOS DEL PAIS FCA. Y/O VTA.

103190	FUNDICION
104951	GALLETITAS FABRICA DE 2013
505590	GALLETITAS VTA. Y/O DEPOSITO
105310	GANADEROS SUBPRODUC. ELABORACION
102430	GARRAFAS REPARACIONES
605380	GARRAFAS VTA. Y/O DISTRIBUCION
106520	GAS LICUADO GARRAFA PLANTA ENV.
606910	GOLOSINAS VTA.
601371	GOLOSINAS VTA. P/MAYOR 2013
501400	GOLOSINAS VTA. REPARTO Y/O DEP.
104390	GOMA ARTS. DE FABRICA
604400	GOMA ARTS. DE VENTA
103610	GOMERIA TALLER DE
500461	GRANJA PRÓD. INTRODUC. Y/O REPART. 2013
600390	GRANJA PRODUCTOS DE
105480	GRASA REFINERIA DE
505150	GRASAS Y DERIV. REPARTO DE
104040	GRASAS Y/O DERIVADOS INDUSTRIALIZ
103660	GUANTES FABRICA DE
601120	HERRAMIENTAS
103641	HIERRO DEPOSITO 2016
104450	HIERROS NUEVOS COMP. VTA. DEP.
104270	HOJALATERIA
600960	HORMIGON BLOQUES DE VTA.
104200	HORNOS FABRICA DE
101240	HUESOS INDUS. VTA. Y DEP.
601180	HUESOS VENTA
105141	HUEVOS INDUST. O ABASTECIM. 2013
709970	INCINER.RES.PATOLOGICOS Y/O INDUSTRIALES
104920	INDUSTRIA ACCES. P/VTA. Y/O FCA.
709290	INVESTIG.Y SEGUR.PRIVADA-AGENCIA
604220	KIOSCO S-ORD. 255-79
104430	LAB. TRAT. TERMICOS TALLER DE INS
104580	LAB.ANALISIS DE GRANOS
104400	LAB.ESP.MEDICINAL Y FARMACEUTICA
706110	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
104500	LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS
104420	LABORATORIO PARA CURTIEMBRE
606250	LADRILLOS CERAMICOS VTA.
105750	LADRILLOS HORNO DE
105810	LADRILLOS MOLIENDA DE
103570	LADRILLOS REFRACTARIOS FCA. DE
104090	LANAS LAVADERO
109850	LAVAD.ROPA AUTOMATICO
103500	LAVADO Y/O PLANCHADO TALLER DE
104280	LAVANDINA Y/O DETERGENTES FCA.
600471	LECHE REPARTO DE 2013
104561	LECHERIA USINA LACTEA 2013
600290	LECHERIAS



## LANÚS MUNICIPIO

102121	LICORES ELABORACION 2013
502130	LICORES VTA. P/MAYOR Y MENOR
603210	LIMPIEZA ARTICULOS DE
105540	LIMPIEZA ARTS. FRACCIONAMIENTO
101300	MADERAS TALL.DE CEPILLADO Y CORTE
101310	MADERAS VENTA Y/O DEPOSITO
104550	MAQ.IND.REP. Y/O MANTENIMIENTO
105410	MAQUINAS AGRICOLAS REPUEST. FCA.
605190	MAQUINAS COMERC. VTA. Y REPUEST.
600060	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS
104820	MAQUINAS HERRAMIENTAS IND. FCA. V
106820	MATAFUEGOS REPARAC. CARGA VTA.
606820	MATAFUEGOS Y ART.SEGURIDAD VTA.
102420	MATER. USADOS CHATARRA COMP.VTA.Y
106270	MATERIALES AISLANTES FCA. Y/O VTA
104510	MATERIALES P/CONSTRUCCION FCA. DE
103040	MECANICO TALLER
105860	MECHAS INCANDESCENTES FCA. DE
602860	MERCADO
102890	MESADAS RECONSTRUIDAS FCA.
105090	METALES LAMINACION DE
105960	METALES O MATERIALES RECUPERACION
101410	METALIZACION Y ARENADO TALLER
103070	METALURGICA TALLER DE
605430	MIEL VENTA DE
105580	MINERALES VIDRIOS MOLIENDA O VTA.
605880	MINIMERCADO SEGUN ORD.9535
101501	MOLIENDA DE PRODUC. ALIMENTICIOS 2013
103680	MOSAICOS FABRICA DE
706040	MOSAICOS LUSTRADO A DOMICILIO DE
104720	MOTORES O ACCS. FCA. O VENTA
602900	MOTOS VENTA DE REPUESTOS Y ACC.
103330	MUEBLERIA DE MADERA FABRICA
100010	NAFTA VENTA Y/O DISTRIBUCION
602191	NEUMATICOS VENTA 2013
709800	OF. DE TELECOMUNIC.
701040	OF. TECNICA OBRAS SANITARIAS
709810	OF.VTA. MEDICINA PREPAGA
709740	OFIC.COBRO DE SERV. EN COMISION
709770	OFICINA ADMINISTRATIVA
105720	OXIDO TRATAMIENTO DE
600441	PAN DISTR. VTA. PROD. PANIFICADOS 2013
600300	PAN VENTA
100310	PAN Y FACTURAS ELAB. Y VENTA
106080	PAPAS DEP. Y FRACCIONSMIRNTO
602020	PAPAS VTA.
100720	PAPEL CARTON DERIV. DEP. VTA. P/M
100700	PAPEL CARTON ELAB. VTA. P/MAYOR
106180	PAPEL EN DESUSO VIDRIOS COMP.VTA.

101450	PAPEL ENGOMADO FABRICA
101980	PAPEL FABRICA DE ENVASES
102000	PAPELERIA MANUFACTURA Y VENTA
101990	PAPELERIA VTA. Y/O DEPOSITO
105880	PASTA ADHESIVA FCA. DE
106320	PASTAS P/PULIR FABRICA DE
101970	PERFUMERIAS Y TOCADOR ART. ELAB.
601960	PERFUMERIAS Y TOCADOR PROD. VTA.
600490	PESCADERIAS
101390	PETROQUIMICOS PRODUCTOS ELABORAC.
100981	PINTURAS ELABORACION 2013
101001	PINTURAS ELABORACION Y VENTA 2013
600991	PINTURAS VENTA 2013
603100	PIZZA VTA. Y/O ELAB. SIN SILLAS
102860	PIZZERIA ELAB. + 80 M2
102850	PIZZERIA ELABORACION
603120	PIZZERIA VTA.
603130	PIZZERIA VTA. + 80 M2
100910	PLASTICOS ELABORACION
101290	PLASTICOS FABRICA DE
105390	PLOMO OXIDACION DE
606901	POLIRUBO EN EST. DE SERV. MAS 50 M2 2014
606871	POLIRUBRO EN EST. DE SERV. H-12 M2 2014
606881	POLIRUBRO EN EST. DE SERV. H-50 M2 2014
606851	POLIRUBRO EN EST. SERV. H-9 M2 INC. 2014
105300	PREFABRICADAS FABRICA
604350	PREFABRICADAS VENTAS
604910	PREST. DE SERV. DE AGUAS Y CLOACAS
710000	PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
604911	PRESTACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
709421	PRESTAMOS OFICINA DE 2013
600500	PROD. ALIMENT. Y/O LACTEOS VTA.
100571	PROD. ALIMENTICIOS FRACCIONAMIENTO 2013
500521	PROD. ALIMENTICIOS REPARTO 2013
600511	PROD. ALIMENT. VTA. P/MAYOR 2013
100531	PROD. ALIMENTICIOS FABRICA 2013
104700	PROTECCION ARTS. DE FCA.
600610	PROVEEDURIA
101360	PUERTAS VENTANAS VTA. FCA. TALLER
105560	QUIMICOS PROD. FRACCIONAMIENTO
100880	QUIMICOS PRODUC. ELABORAC. Y VTA.
600870	QUIMICOS PRODUC. VENTA
100860	QUIMICOS PRODUC. ELABORACION
709980	RECOLEC. RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO
101920	REPOSTERIA EN GRAL. ELAB. Y VTA.
600280	ROTISERIAS
105890	RURALES ARTS. FCA. Y/O VTA.
709000	SANATORIO C/INTERNACION
603740	SANITARIOS ARTS DE

105220	SANITARIOS ARTS. FCA. DE
105030	SEGURIDAD ARTS. DE FCA. O ARMADO
103220	SODA FABRICA Y/O REPARTO
600032	SUPERMERCADO TOTAL 2013
600020	SUPERMERCADOS
106310	TALLER INDUSTRIAL
604360	TE Y CAFE VENTA
106420	TEXTIL FABRICA
505460	TEXTIL MATERIA PRIMA VENTA
106190	TEXTIL VTA. SUBPROD. Y DEPOSITO
602170	TOCADOR ARTICULOS DE VENTA
103620	TORNERIA
704130	TRANSPORTE PARA CARGA
703530	TRANSPORTE PARTICULAR
704120	TRANSPORTE PASAJEROS
706170	TRANSPORTES EN GENERAL
106030	TRAPOS DE PISO TALLER DE COSTURA
101100	TRAPOS INDUS. DEP. Y VENTA
104480	TRAPOS LAVADERO DE
106050	TUBOS DE ACERO FCA. Y/O VTA.
605360	TUBOS OXIGENO VTA. Y ALQ. VENTA DE FIDEOS SIN ELABORACION - PRECOCIDOS PARA LLEVAR
609782	LLEVAR
606510	VENTA DE GOLOSINAS
600210	VERDULERIA Y/O FRUTERIAS
601310	VETERINAR.Y VTA. PROD.BALANCEADOS
601300	VETERINARIO Y VTA. DE ANIMALES
104750	VIDRIO DECORACION O SIMIL. TALLER
101280	VIDRIOS DEPOSITO Y/O VENTA
100750	VIDRIOS INDUSTRIA Y VENTA
600730	VIDRIOS MARCOS Y/O ESPEJOS VENTA
603060	VINERIAS
504371	VINOS CERVEZAS REP. Y VTA. P/MAYOR 2013
501371	VINOS INTRODUCTOR 2013
105821	VINOS O SIMIL. FRACC. Y/O DEPOSITO 2013
600160	VTA.DE MATERIAL HOSPT.IMPLANTES,PROTESIS
600310	VTA.PISOS FLOTANTES
603890	VTA.POR MAYOR Y MENOR COJUNTA
603850	VTA.TABACO,CIGARROS Y CIGARRILLOS
105770	YESO FABRICA DE ARTS. DE
104940	ZINGUERIA

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.06.02 13:36:16  
-03'00'

## ANEXO II

Actividades NO exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

707030	ACADEMIA DE CONDUCTORES
707020	ACADEMIA Y/O INSTITUTO ENSEÑANZA
609630	ACUARIO
603910	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
609940	AEROMODELISMO AUTOMODELISMO
705270	AGENCIA DE REMIS
606620	AGENCIA HIPICA
105010	AGUJAS TALLER DE COMPOSTURAS
105730	ALFOMBRAS LAVADERO DE
609990	ALQ./VTA.VIDEOCAS.,REPROD.Y MICRO
609950	ALQ.LUCES P/FIEST.Y MAQ.HUMO
600130	ALQUILER DE VEHICULOS
705850	ALTOPARLANTES RED/CABLES MUSICA F
104180	ARMAS FCA. DE
104190	ARMAS TALL. REPARACION
604190	ARMAS VENTA
100160	ART. HOGAR Y/O ELECT. REPARACION
601360	ART.DE DECORACION VENTA
105690	ARTE DECOR. EBANISTERIA TALLER DE
604010	ARTEF. P/HOGAR VTA. Y/O EXPOSICIO
605400	ARTEFACTOS E INSTALECIONES P/EL C
603920	ARTESANIA VTA. DE ART.
501350	ARTICULOS IMPORTADOS VTA. DE
604020	ARTS. ELECTR. Y ART. P/EL HOGAR
602460	ARTS. P/HOMBRES Y NIÑOS VTA. DE
105420	ASCENSORES FCA. DE
707050	ASILOS
603870	AUTOM. NUEVOS/USADOS COMISION POR VENTA.
603880	AUTOMOT.NUEVOS/USADOS VENTA
103950	AUTOMOTOR CHAPA Y PINTURA DEL
103880	AUTOMOTORES DESARMADEROS
102450	AUTOMOTORES EN GRAL ARMADO
106220	AUTOMOTORES FCA. DE
103890	AUTOMOTORES FCA. DE PARTES O REPU
607070	BALANZA PUBLICA
105930	BALANZAS FCA.
607050	BALANZAS VTA.
600040	BAR
600260	BAR + 80 M2
605890	BAR NOCTURNO
605900	BAR NOCTURNO + 80 M2
600000	BAR NOCTURNO ORD.5448
106410	BASTIDORES FABRICA
600710	BATERIAS VTA.
103830	BATERIAS/ACUMUL.DISTRIB. TALLER D



## LANÚS MUNICIPIO

603020	BAZAR MINORISTA
506900	BAZAR POR MAYOR
600080	BEBES VTA. ARTICULOS
105840	BICICLETAS FCA. DE REP. Y/O VTA.
603180	BICICLETAS VTA. Y REPUESTOS
103180	BICICLETERIA Y/O REPARACION
609440	BILLAR Y POOL
100580	BILLARES FCA. Y/O TACOS PARA
104690	BORDADOS TALLER Y/O VTA.
103470	BOTONES FORRADOS VTA. Y/O FCA.
701230	BOWLING
105650	BROCHAS P/AFEITAR FCA. DE
107030	BROCHES FABRICA Y/O DEPOSITO
104440	BRONCERIAS TALLER Y/O VTA.
602160	BUFFET
605630	CAFE
605640	CAFE + 80 M2
105980	CAFE TOSTADO TORREFACCION
105660	CAJONES FCA. VTA. REPARACION
106880	CALEFACCION AIRE ACOND. EQUIPO FC
704860	CALESITA MECANICA
103160	CALZADO COMPOSTURA Y/O LUSTRADOR
103130	CALZADO FABRICA
603140	CALZADO VENTA
103150	CALZADOS FCA. DE ACCESORIOS
604170	CAMA SOLAR
105230	CAMAS FCA. DE Y/O VTA.
606500	CAMPING ARTICULOS DE VTA.
609820	CANCHA DE TENIS-PADDLE-SQUASH-VOLEY
609800	CANCHAS DE FUTBOL
606490	CARPAS ESTRUCTURALES ALQ.Y VTA.
103450	CARPINTERIA MAD. Y TRAB. MANUALES
105110	CARRUAJES FCA. O REPARAC. DE
600680	CASA DE TATUAJES
600660	CASAS DE MUSICA
105440	CASAS RODANTE FCA. DE
606840	CASAS RODANTES
709830	CENTRO CULTURAL
705870	CENTRO DE ESTETICA Y/O BELLEZA
709890	CENTRO EDUCATIVO P-DISCAPACITADOS
104210	CERRAJERIAS Y CANDADOS
607090	CINES
709100	CLINICA S/INTERN.Y/O CENTROS REHA
709030	CLINICAS PSIQUIAT.CON INT.
709040	CLINICAS PSIQUIAT.SIN INTERNACION
602830	CLUB NOCTURNO
709750	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
600150	COCHERAS
702110	COCHERIAS Y/O POMPAS FUNEBRES

105080	COCINAS O SIMIL. FCA. DE
604760	COCINAS O SIMIL. INSTAL. VTA. REP
105160	COCINAS O SIMIL. REPARACION
603320	COLCHONERIA VENTA
609970	COMPRA Y VTA. DE METALES PRECIOSO
604140	CONFITERIA BAILABLE
604070	CONFITERIAS VENTA
709893	CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD
709990	CONSULTORIO PROFESIONAL UNIPERSONAL HASTA 75 MTS2
704650	CONSUMO COOPERATIVAS DE
703820	COOP. DE CREDITO Y CONSUMO
602140	COPEO BAR
709280	COPIAS DE DOCUMENTOS EN GRAL.
105510	CORCHOS COMP. VTA. O DEPOSITO
106240	CORONAS P/FLORERIAS ARMADO DE
106870	CORTADORAS DE CESPED FCA. Y VTA.
604160	COSMETOLOGIA
105780	COSTURA TALLER DE
604640	COTILLON ADORNOS ALQUILER Y/O VTA
709960	CREMATORIO
109990	CRIADERO DE CHINCHILLAS
109910	CRIST.POLARIZADOS COLOC.Y VTA.
109920	CRISTALERIA FCA.
104230	CROMADOS Y/O GALVANOPLASTIA Y OTS
606890	CUADROS PINTURAS VENTA
103650	CUCHILLERIA TALLER Y AFILADO
609850	CUIDADO DE EQUINOS
609290	DECORACION DE INTERIORES VTA.
104250	DEPORTES VTA. ARTS. Y/O FCA.
602530	DISE#OS GRAFICOS POR COMPUTADORAS
607010	DISQUERIA
601330	DIST.P-MAYOR ARMAS Y MAT.ESP.
101060	DSTRIBUCION MATERIALES TELEFONICOS
103920	ELASTICOS P/AUTOMOTORES FCA. DE
100650	ELASTICOS P/CAMA TALLER VTA.
104710	ELECTRICIDAD TALLER REPARAC. DE
104790	ELECTROMECANICO TALLER
106850	ELECTRONICA REPARACIONES
106130	ELECTROTECNICAS INSTALAC. O TALLE
603450	EMBALAJE, VENTA
606340	ENCENDEDORES VTA. ENVASAMIENTO
101430	ENCUADERNACION TALLER
700630	ENFERMERIA, GABINETE
709900	ENSEÑANZA PRIMARIA
709910	ENSEÑANZA SECUNDARIA
102010	ENTRETEN.P-MASCOTAS FCA.
103480	ENVASADO Y EMBALAJE P/TERCEROS
103430	EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA FCA.
603440	EQUIPAMIENTOS DE GIMNASIA VTA.
704110	ESPECTACULOS SALAS DE



## LANÚS MUNICIPIO

106200	ESTUCHES P/JOYERIAS TALLER DE
707040	ESTUDIO CONTABLE
709780	ESTUDIO GRABACION/SALA ENSAYOS
609740	EXPOS.VTA MUEBLES AGLOMERADOS MOL
102020	FABRICA DE GLOBOS AEROSTATICOS
109730	FABRICA DE VELAS
103520	FABRICACION DE FICHEROS
104890	FANTASIAS FABRICA DE
600640	FANTASIAS VENTA
100180	FCA. DE ARTICULOS NAVIDEÑOS
100040	FCA. DE PERCHAS Y ORGANIZADORS
100190	FCA. DE PLANTILLAS
100340	FCA. DE SAHUMERIOS
100670	FCA.EMBARCACION DEPORTIVA
106090	FCA.MAQ.P/PLANCHAR
103060	FCA.Y CALIBRACION DE MEDIDORES
103490	FELPILLA FCA. DE
104460	FIELTROS FCA. Y/O DEPOSITO
101610	FILTRO DE AGUA POTABLE ARMADO
709020	FISIOTERAPIA INST. DE
601940	FLORERIAS
604900	FLORICULTORES
100810	FOTOGABADOS Y/O FOTOCOPIAS
600780	FOTOGRAFIA VTA. DE ARTS.
700770	FOTOGRAFIAS ESTUDIO Y/O A DOMIC.
104630	FOTOQUIMICA TALLER DE
100440	FRAC. DE ESENCIAS
605390	GALERIA
101250	GASES LICUADOS DEP. Y VENTA
101260	GASES P/INDUSTRIA ELAB. Y VENTA
601270	GASES P/INDUSTRIA VENTA
706230	GASISTA
704610	GESTORIA
705840	GIMNASIO C/APARATOS
705830	GIMNASIO S/APARATOS
105500	GRABADOS TALLER DE
600650	GUARDA DE UNIDADES PROPIAS
607060	GUARDAPLAST VTA/COLOCACION
704960	GUARDERIA
103780	HELADERAS FABRICA DE
603710	HELADERIAS BOMBONERIAS VTA.
103720	HELADERIAS ELAB. Y VENTA
103000	HERRAJES ARMADO
601510	HERRAJES Y AFINES VTA.
103050	HERRERIA TALLER DE
106140	HIELO FCA. DE
505350	HIELO REPARTO DE
107020	HILANDERIA
101510	HOGARES P/CALEFACCION FABRICA

602820	HOSTERIAS
602800	HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA
602810	HOTELES
106800	IMANES FABRICA
600230	IMPORTACION DE REP.TEXTILES
103010	IMPRESA
101600	INST.DE AUTOESTEREO Y ALARMAS
105330	INSTRUM. MEDICO FCA-VTA/DENTAL AC
103630	JABON FABRICA DE
104080	JABON Y VELAS FABRICA DE
605870	JARDIN ARTS. DE
706910	JARDIN DE INFANTES
706920	JARDIN MATERNAL
102040	JOYERIAS MANUFACTURA
102060	JOYERIAS MANUFACTURA Y VENTA
602050	JOYERIAS VENTA
602450	JUEGOS DE AZAR
602440	JUEGOS ELECTRONICOS
603300	JUEGOS FAMILIARES VTA. Y CANJE
103280	JUGUETES FABRICA
603290	JUGUETES VENTA
606160	LANAS VENTA DE
106400	LANAS Y ALGODON FCA.
109860	LAVADERO AUTOMATICO DE COCHES
109880	LAVADERO DE COCHES ARTESANAL
600090	LENCERIA
103600	LETREROS FABRICA DE
603670	LIBRERIAS
603480	LOCAL DE BAILE
103400	LONERIA FCA.
603370	LONERIA VTA.
600070	LOTerias BILLETES Y QUINIELA
600050	LUBRICANTES Y ACEITES VENTA
601900	LUNCH SERVICIOS DE
105450	MAQ. DE COSER REPUEST. VTA. REPAR
102480	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS FCA.
605000	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS VTA.
102470	MARROQUINERIA FCA.
604240	MARROQUINERIAS VTA.
704620	MARTILLEROS PUB. OPERAC. INMOBIL.
602070	MATER.PRIMAS P/CONF.PAND.PIZZ.VTA
709010	MATERNIDAD C/INTERNACION
103170	MATRICERIA
103260	MEDIAS FABRICA Y VENTA
101440	MEDIAS TALLER DE ZURCIDO
105260	MENAJE FCA. Y/O VTA.
709930	MENSAJERIA P/PEDIDOS DE AMBULANCI
603030	MERCERIA
104150	MIMBRES ART. FCA.



## LANÚS MUNICIPIO

602030	MIMBRES ART. VTA.
103100	MODAS VTA. Y/O TALLER
105130	MODELOS O MOLDES P/FUNDIC. FCA.
103560	MOTORES BOBINADOS
103550	MOTORES RECTIFICACION DE
105640	MOTOS FCA..VTA.REP.
602890	MOTOS VENTA NUEVAS
602910	MOTOS VENTA USADAS
603340	MUEBLERIA DE MAD. Y ARTEF VTA EXP
103420	MUEBLERIA METALICA FCA.
603430	MUEBLERIA METALICA VTA.
603350	MUEBLES DE CICINA Y/O OFICINA VTA.
105490	MUEBLES REPAR. O SIMIL LUSTRADO
600110	MUEBLES USADOS/NUEVOS COMP. Y/O V
104780	MUSICA INSTRUM. FCA.
604780	MUSICA INSTRUM. VENTA
602510	NATATORIO
709240	NAVEGACION AGENCIA DE
709260	NAVEGACION Y CAMBIO AGENCIA DE
606080	NOVELAS Y DISCOS USADOS COM. VTA.
709120	OBSTETRICAS CLINICAS S/INTERNADO
709110	ODONTOLOGICAS CLINICAS SIN INTERN
709310	OFIC.RECEP.PEDIDOS TRABAJOS EVENTUALES
709450	OFIC.VTA.PARC.CEM.PRIVADO
709300	OFICINA ASESORAMIENTO SOCIAL
709440	OFICINA TRAMITE DE CONSTRUCCION
600800	OPTICA Y FOTOGRAF. ARTS.
602010	OPTICA Y VTA. ACC. P/LENTES
100790	OPTICA Y/O FCA. ARMAZONES
102080	ORFEBRERIAS MANUFACTURA
602090	ORFEBRERIAS VENTA
604870	ORTOPEDIA APARATOS VTA. DE
604310	PAJARERIA
103910	PALIERES FCA. Y VENTA
106150	PAÑUELOS SABANAS REPASADORES FCA.
105910	PARAGUAS FCA. DE PARTES DE
104320	PARAGUAS FCA. Y/O VENTA
700600	PARQUE DE DIVERSIONES
604290	PARRILLA + 80 M2
604300	PARRILLA H- 80 M2
100410	PASTAS FRESCAS Y/O SECAS ELAB. Y/
602040	PASTELERIA
704520	PEDICUROS
106100	PELADERO DE AVES MECANICO
602452	PELOTERO
609710	PELUCAS Y POSTIZOS VTA.
709620	PELUQUERIA CANINA
609700	PELUQUERIAS CON VENTA
709600	PELUQUERIAS P/CABALLEROS

709610	PELUQUERIAS P/DAMAS
602840	PENSIONES
102030	PIELES FINAS MANUFACTURA Y/O VTA.
705810	PILATES CON CAMA
705820	PILATES SIN CAMA
104970	PINCELES FABRICA DE
105360	PINTOR O LETRISTA TALLER DE
104470	PIOLINES O SIM. FCA. Y/O VTA.
101420	PIROTECNIA VENTA Y/O DEPOSITO
609860	PISTA AUT.CHOCADORES
700620	PISTAS DE BAILE
609870	PISTAS DE BICICLETAS
602100	PISTAS DE KARTIN
609830	PISTAS DE PATINAJE
609840	PISTAS DE SKATE
709220	PLANOS OFICIN. DE COPIAS Y TRAMIT
105060	PLASTICOS LAVADERO DE
600910	PLASTICOS VTA. DE ARTICULOS
709950	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
603580	PLOMERIA
607160	POLIGONO DE TIRO
707000	POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS
605100	PRECISION APARAT. O SIMIL. VTA.
104590	PRECISION INSTRUM. FCA. O REPAR.
600900	PRODE
	PRODUCCION-DESAROLLO DE PROGRAMAS DE
103110	COMPUTACION
600890	PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACION
709230	PROPIEDADES COMP. Y/O VTA.
701430	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
104670	PULIDO TALLER DE
103790	RADIADORES FABRICA DE
103800	RADIADORES FABRICA Y TALLER
103590	RADIADORES TALLER DE
603940	RADIADORES VTA.
103540	RADIOS REPARACION Y/O VTA.
707100	RECEPTORIA DE AVISOS
709840	RECEPTORIA DE SERVICIOS VARIOS
104660	REDECILLAS FABRICA DE
604500	REFRIGERACION REPUEST. VTA. DE
103770	REFRIGERACION TALLER Y SERVICE
105790	REFRIGERACION TALLER/REPUESTOS P/
105070	REFRIGERADORES FCA. DE
603000	REGALOS ARTS. VTA. DE
609620	REGIONALES PRODUCTOS
607080	REIKI-SECCIONES
102070	RELOJERIAS ARREGLO Y VENTA
502400	REMATES MERCADERIAS EN GRAL
106350	REP.Y MANT.SISTEMA TEL.SATELITAL



## LANÚS MUNICIPIO

102500	REPARACION EQUIPOS DE COMPUTACION
102490	REPARACION MAQ. INDUSTRIALES
102510	REPUESTOS P/GAS Y SANITARIOS VTA.
602870	RESIDENCIA GERIATRICA
603230	RESTAURANT
603240	RESTAURANT + 80 M2
609980	RETACERIA
607100	REVELADO POR COMPUTACION
105290	REVESTIMIENTOS FCA. Y/O VENTA
105530	ROPA COMP. VTA. O DEPOSITO
103460	ROPA CONFECCION Y VENTA
603690	RULEMANES VENTA
602490	SALON DE ENTRETENIMIENTO
704580	SALON DE FIESTAS Y-O RECEPCIONES
604330	SANTERIAS
103090	SASTRERIAS
705860	SAUNA
600630	SEDERIAS VTA. DE TELAS
709410	SEGUROS AGENCIA
709510	SEGUROS COMPAÑIA DE
603200	SEMILLERIA MACETAS Y PLANTAS VTA.
709741	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.
709742	SERVICIOS PERSONALES N.C.P
105020	SILLAS MESAS FCA. VTA. EXPOSIC.
104410	SOLDADURA ACCS. P/FCA. VTA. TALLE
104490	SOMBREROS FABRICA DE
103300	SOMBREROS VENTA Y/O TALLER
505370	SUELAS ALMACEN DE
103390	TALABARTERIA
109500	TALL. INYECC. ELCTRON.P/AUTOM.
103030	TALLER COLOCACION EQUIP. G.N.C.
101110	TALLER DE ARTESANIA
109650	TALLER DE CARPINTERIA MECANICA
109640	TALLER DE ESMALTADO A FUEGO
100830	TALLER DE MARCOS
103080	TALLER DE PACKAGING
104520	TALLER ESTAMPADO Y BORDADO
105460	TALLER FCA. Y REPAR. DE CARTELES
101930	TALLER RECTIF.CAMPANAS Y DISCO DE
109890	TALLER TERM.CRISTALES P/LENTES
109870	TALLER TERMINACION DE CUEROS
105760	TAMBORES VACIOS DEPÓSITO Y/O VTA.
106020	TANQUES CALDERAS-SOLDADURAS-GALVA
104350	TAPICERIA
606930	TAPICERIA ART. VTA.
101340	TARROS DE LECHE FABRICA DE
602500	TAXI FLET
607110	TEATRO
603900	TECHOS IMPERMEABILIZACION

100590	TEJIDOS TALLER VTA. MAYOR Y MENOR
601340	TELEFONIA VTA. DE ARTICULOS
106070	TERCIADO PINTADO TALLER DE
603110	TIENDA
101010	TINTAS ELABORACION
101030	TINTAS ELABORACION Y VENTA
601020	TINTAS VENTA
103410	TINTORERIA FAMIL. Y/O RECEPC.
100820	TINTORERIAS INDUSTRIALES
104290	TIRADORES Y LIGAS FCA. DE
104930	TONELES LAVDO DE
106290	TRENZADO TALLER DE
709270	TURISMO AGENCIA DE
100680	TV. FCA. Y/O REPARAC. Y/O ARMADO
109930	VAJILLA DEPOSITO ADMINISTRACION Y
701150	VELATORIOS
609790	VENDEDORES AMBULANTES
606920	VENTA DE METALES NO FERROSOS
606860	VENTA DE PASAJES
602180	VENTA Y EXPOSICION DE KARTING
106990	VERIFICACION TECNICA DE VEHICULOS
103350	VESTIR ARTS. FABRICA
603360	VESTIR ARTS. VENTA
606090	VIVERO/CONSTRUCC. DE PARQUES Y JA
609720	VTA PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALE
602520	VTA. ART. COMPUTACION Y COMPUTADO
600970	VTA. ART. PARA GASTRONOMIA
601600	VTA.AUTOESTEREO Y ALARMAS
600950	VTA.RESINA Y FIBRA DE VIDRIO
603460	VTA.SOUVENIRS Y TARJETAS

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.06.02  
13:38:22 -03'00'

Lanús, 03 JUN 2020

**Visto:**

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

**Considerando:**

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos, equipamiento hospitalario como así también médicos no hospitalarios, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1 Clase 2 Concepto 9 Sub-concepto 06

"Donaciones COVID-19"

Otros Orígenes – Afectados (4.2) ..... \$ 1.906.262,99.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06

Categoría Programática 01

Fuente de Financiamiento 1.3.1

Partida 2.9.5..... \$ 1.906.262,99.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA SELLADO DE JUNTAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA

SELLADO DE JUNTAS", por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N° 1385

LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6, D.N.I. N° 12.673.332, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 07/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 07/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 07/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 07/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 MAY 2020  
DECRETO N° 1355

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-72 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría antes mencionada;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas ARCE EDUARDO DANIEL y SERRA ANDRES CRISTIAN, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 26 de mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020, solicitado por la Secretaría antes mencionada, por la suma total de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

**Artículo 2°:** Adjudicase en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020, por el monto de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.4.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete A/C de la firma  
de la Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-801-22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 801-22 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a dos (2) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 27 de Mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas EL CONECTOR S.A.S. e IDEAS ACTIONS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 28 de Mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "IDEAS ACTIONS S.R.L.", CUIT N° 30-71448947-6, Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la calle Crisologo Larraide 4324, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$1.400.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL), la solicitud de Pedido N° 801-22/2020 referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-22, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "IDEAS ACTIONS S.R.L.", CUIT N° 30-71448947-6, Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 4324, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-22, en virtud de ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Secretario de Jefatura de Gabinete



  
**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

LANÚS, 29 de mayo de 2020.

DECRETO N° 1.367.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1.319 de fecha 26 de Mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.319/2020, se procedió a suspender preventivamente y en forma total, la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús, hasta tanto la Secretaría de Salud de este Municipio considerara acreditada la implementación de medidas de prevención que permitan minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19;

Que, en dicho marco se dispuso que los responsables de dicho Mercado Frutihortícola debían presentar por ante el Municipio de Lanús un Protocolo Sanitario Especifico de Funcionamiento en el que se detallara el dimensionamiento del Mercado; el cual sería evaluado por las autoridades de la Secretaría de Salud;

Que, los responsables del Mercado Frutihortícola, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1.319, presentando el Protocolo Sanitario requerido;

Que, analizado el mismo por la Secretaría de Salud del Municipio, dicha jurisdicción considera que el mencionado Protocolo Sanitario acredita la efectiva implementación de medidas de prevención que permiten minimizar el riesgo de propagación del Covid-19.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a reanudar la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** La actividad autorizada a reanudarse en el Artículo 1° deberá desarrollarse dando estricto cumplimiento al Protocolo presentado por los responsables del establecimiento citado

en el artículo que antecede, documento éste que fuera aprobado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lanús y que encuentra origen en el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, al cual el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, adhirió oportunamente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

**SIELI**  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.05.29  
18:16:25 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.05.29  
18:27:57 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2020.05.29  
18:17:27 -03'00'

**GRINETI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.05.29  
18:37:55 -03'00'

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.327/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sra. Carina Elizabeth VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) pagaderos en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. Carina Elizabeth VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525 correspondiente a los meses de Junio a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1369

Lanús, 29 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.371/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y los Señores DURANDO, Federico Gastón -DNI 35.155.221, GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 y LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto la ejecución de tareas inherentes de las acciones correspondiente al convenio específico entre ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús "Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", por el período comprendido de 1º de Abril al 30 de Junio del año 2020;

Que cada una de las personas mencionadas precedentemente tiene detalladas sus tareas y obligaciones en las Clausulas Primera y Segunda de cada uno de los contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.08.01- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar a favor del Sr. DURANDO, Federico Gastón -DNI: 35.155.221 la suma total de \$ 64.273,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$21.424,50 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a abonar a favor del Sr. GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 la suma total de \$ 71.415,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 23.805,00 (PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase a abonar a favor del LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025 la suma total de \$ 64.273,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ \$21.424,50 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículo precedentes a favor de los Sr. DURANDO, Federico Gastón -DNI: 35.155.221, GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 y LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025, por un total de \$ 199.962,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.08.01 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y Archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 29 MAY 2020  
DECRETO N° 1370

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 y;

**CONSIDERANDO**

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 referente a la adquisición de insumos de limpieza, para ser entregado en establecimientos educativos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1, por la suma de \$ 655.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1 – Proveedor Municipal N° 2-3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, Gerli, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de insumos de limpieza, para ser entregado en establecimientos educativos, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 655.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 55 – Partidas 2.5.8, 2.9.1 y 2.9.5 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020; las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-84/2020 y 3-7000-85/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 884 de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsos de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-84/2020 y 3-7000-85/2020, referente a "Bolsos de Módulos Alimentarios" para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar -SAE-, y a los niños y niñas que concurren a los Centros Educativos Municipales, respectivamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2020 a las firmas TEYLEM S.A. -CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 27.563.235,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 38.953.038,72 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS); y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.096.162,56 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la DISTRIBUIDORA COFEX SRL. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330,00 (PESOS DOS

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 1, 2, 3 y 9, del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20 y de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.294.368,72 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de " BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 4, 5 , 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20 y de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 28.508.535,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zona N° 8 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.096.162,53 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 y 55 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

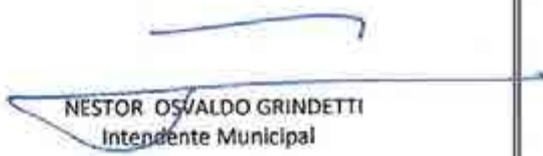
**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" el Decreto N° 730/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 730 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 38 para el día 17 de Marzo de 2020 a las 9:00 hs., referente a servicio de "MANTENIMIENTO DE ASENSORES", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020, por la suma total de \$ 1.169.712,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico obrante en las actuaciones;

Que por Acta N° 426 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SERVICE MEGA S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 520.448,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 38 para el día 17 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma MEGA SERVICE S.R.L. – CUIT N° 30-71007474-3 - Proveedor N° 4250, con domicilio en la calle Monroe N° 5462, de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 520.448,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO);

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.02, 01.11, 01.13, 01.16 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 731/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 731 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 39 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020, por la suma total de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico;

Que por Acta N° 39 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. – CUIT N° 33-71615756-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 39 -1º llamado- para el día 18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L.- CUIT N° 33-71615756-9- Proveedor N° 5688, con domicilio en la calle Callao N° 157, Piso 6, Dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.987.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III-Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELO  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Decreto N° 1198

Lanús, 04 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$3.641.190,96 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa con 96/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,196	DECRETO N 1196	104,050.04
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,196	DECRETO N 1196	-104,050.04
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,196	DECRETO N 1196	-46,021.60
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	46,021.60
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	-24,366.71
9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,196	DECRETO N 1196	49,323.77
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-24,967.06
1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,196	DECRETO N 1196	-219,470.60
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,196	DECRETO N 1196	2,266.60
9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,196	DECRETO N 1196	217,204.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	190,000.00
3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	781,977.25
<b>Total por nomenclador</b>			<b>971,977.25</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>JURISDICCION: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	6,720.00
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,196	DECRETO N 1196	-124,720.00
3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,196	DECRETO N 1196	118,000.00
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	306,679.50
4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	-306,679.50
<b>total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>			
<b>Cat. Programática: 36 - DEPORTE</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,196	DECRETO N 1196	-121,720.00
3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	1,196	DECRETO N 1196	-100,666.75
3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,196	DECRETO N 1196	-309,853.25
4.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	-25,000.00
<b>total por nomenclador</b>			<b>-557,240.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	360,000.00
<b>total por nomenclador</b>			<b>360,000.00</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	54,800.00
2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,196	DECRETO N 1196	-54,800.00

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 14

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	597,600.00
.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,196	DECRETO N 1196	6,200.00
.2.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	13,768.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-550,000.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-597,600.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,196	DECRETO N 1196	-35,081.65
.4.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-781,977.25
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,196	DECRETO N 1196	10,441.90
.9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	4,671.75
.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,196	DECRETO N 1196	153,001.20
.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	-153,001.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,331,977.25</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> <del>06 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION</del>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,196	DECRETO N 1196	18,050.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,196	DECRETO N 1196	103,670.00
.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,196	DECRETO N 1196	410,520.00
.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,196	DECRETO N 1196	25,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>557,240.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,196	DECRETO N 1196	11,340.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>11,340.00</b>

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 14			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,196	DECRETO N 1196	49,371.78
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-49,371.78
<b>Total por nomenclador</b> 0.00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,196	DECRETO N 1196	513.57
9.9 - OTROS	1,196	DECRETO N 1196	-513.57
<b>Total por nomenclador</b> 0.00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,196	DECRETO N 1196	-11,340.00
<b>Total por nomenclador</b> -11,340.00			

Decreto N°

1197

Lanús,

04 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$11.316.829,31 (Once Millones Trescientos dieciséis Mil Ochocientos veinte nueve con31/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSYALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-879.80
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-2,323.00
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	879.80
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	2,323.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197	-104,050.04
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	346,526.95
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	-30,868.81
.7.2 - VIÁTICOS	1,197	DECRETO N 1197	-170,909.31
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-29,370.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	-17,500.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-6,157.13
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	30,500.00
.9.2 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR	1,197	DECRETO N 1197	-18,171.66
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-13,224.71
.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,197	DECRETO N 1197	-118,184.62
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	13,224.71
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	118,184.62
.1.2 - AGUA	1,197	DECRETO N 1197	-832,312.05
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-1,700,207.00
.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,197	DECRETO N 1197	832,312.05
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	1,700,207.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Municipalidad de Lanús</b>				
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 15</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Categoría:</b>	23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.3.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197		-120,000.00
.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,197	DECRETO N 1197		120,000.00
<b>Total por nominador</b>				<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>				
<b>Categoría:</b>	01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,197	DECRETO N 1197		-900.00
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197		-2,400.00
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197		-50.00
.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,197	DECRETO N 1197		50.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197		-290.00
.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,197	DECRETO N 1197		-41.68
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,197	DECRETO N 1197		41.68
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197		290.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197		-1,145.60
.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,197	DECRETO N 1197		-600.00
.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,197	DECRETO N 1197		1,145.60
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,197	DECRETO N 1197		600.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197		900.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-203,800.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-109,040.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-455,480.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-16,987.46
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-39,780.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197		-762,066.00
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197		203,800.00
.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,197	DECRETO N 1197		-30,100.00
.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,197	DECRETO N 1197		109,040.00

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 15			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.3.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	455,480.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	16,987.46
.7.2 - VIATICOS	1,197	DECRETO N 1197	39,780.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	762,066.00
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	355,634.28
<b>total por nomenciador</b>			<b>323,134.28</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 20 - CONTROL COMUNAL</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-205.50
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	4,160.00
.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,197	DECRETO N 1197	30,100.00
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	112,354.00
<b>total por nomenciador</b>			<b>-78,299.50</b>
<b>JURISDICCION: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>CATEGORIA: 34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	205.50
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	2,400.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,197	DECRETO N 1197	-99.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	-4,160.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	-490.00
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,197	DECRETO N 1197	490.00
.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	-88,202.28
.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,197	DECRETO N 1197	-155,078.00

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Objeto del Gasto	Importe
<b>Municipalidad de Lanús</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 15</b>	
<b>total por nomenclador</b>	
<b>-244,834.78</b>	
<b>jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,197 DECRETOS N 1197
.9.9 - OTROS	2,109,000.00 DECRETOS N 1197
.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	58,613.94 DECRETOS N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>0.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197 DECRETOS N 1197
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,172.71 DECRETOS N 1197
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-51,544.49 DECRETOS N 1197
.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	49,371.78 DECRETOS N 1197
.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-26,654.67 DECRETOS N 1197
.3.9 - OTROS	39,230.00 DECRETOS N 1197
.4.9 - OTROS	794,436.00 DECRETOS N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>1,116,827.67</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	
<b>fuentes de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>	
.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,197 DECRETOS N 1197
.7.2 - VIÁTICOS	3,264.36 DECRETOS N 1197
<b>total por nomenclador</b>	<b>0.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL</b>	

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 15			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	814.00
.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,197	DECRETO N 1197	600.00
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,197	DECRETO N 1197	650.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	-121,110.76
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	101,226.76
.7.2 - VIÁTICOS	1,197	DECRETO N 1197	17,820.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,197	DECRETO N 1197	-300.00
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,197	DECRETO N 1197	300.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	-108,000.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-198,900.00
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-1,116,827.67
.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,197	DECRETO N 1197	-541,998.00
.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	541,998.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>-1,116,827.67</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,197	DECRETO N 1197	-408,600.00
.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,197	DECRETO N 1197	408,600.00
.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,197	DECRETO N 1197	123,123.24
.1.2 - AGUA	1,197	DECRETO N 1197	39,180.11
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-162,343.35

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 15			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	40.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	9,054.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-9,054.00
.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-198,855.00
.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	-237,600.00
.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,197	DECRETO N 1197	-92,296.56
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	675,720.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	-146,968.44
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	-170.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	170.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,197	DECRETO N 1197	103,500.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-103,500.00

Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.3 - BECAS	1,197	DECRETO N 1197	45,000.00
.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-45,000.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>0.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,197	DECRETO N 1197	-13,517.96
.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,197	DECRETO N 1197	-4,371.74
.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	1,197	DECRETO N 1197	774.98
.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,197	DECRETO N 1197	4,630.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	1,478.00
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	2,000.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	2,956.76
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	1,414.98
.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,197	DECRETO N 1197	220.00
.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,197	DECRETO N 1197	-4,423.69
.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,197	DECRETO N 1197	-232,434.00
.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,197	DECRETO N 1197	3,000.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	763.69
.7.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	660.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	83,250.00
.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,197	DECRETO N 1197	149,184.00
<b>Total por nomenciador</b>			
<b>-4,414.98</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 15

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	675.00
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-774.00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,197	DECRETO N 1197	-6,860.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,197	DECRETO N 1197	6,860.00
.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,197	DECRETO N 1197	108,000.00
.4.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	-109,799.00
.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,197	DECRETO N 1197	99.00
.9.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	1,700.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,197	DECRETO N 1197	-19,379.64
.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,197	DECRETO N 1197	-7,436.00
.6.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	7,436.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	19,379.64
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,197	DECRETO N 1197	3,000.00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,197	DECRETO N 1197	1,414.98
.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,197	DECRETO N 1197	-50,000.00
.2.9 - OTROS	1,197	DECRETO N 1197	163,700.00
.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,197	DECRETO N 1197	-50,000.00
.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,197	DECRETO N 1197	759.06
.6.2 - PROPAGANDA	1,197	DECRETO N 1197	-63,700.00
.7.1 - PASAJES	1,197	DECRETO N 1197	-759.06
<b>Total por nomenclador</b>			<b>4,414.98</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 15

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe



LANÚS  
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 19.198

Lanús, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-118 y 3-601-119/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 10 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-406-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020, referente a la adquisición de elementos y útiles de pintura para realizar las tareas de montaje del NODO SANITARIO que funcionara dentro del Parque Lineal sito en la intersección de las calles Pitágoras y Cnel. J. Rondeau

– Monte Chingolo, para pacientes con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020 referente a la contratación del servicio de provisión de oxígeno medicinal gaseoso y alquiler de cilindros, para ser utilizados en el Hospital de Campaña en el Polo Educativo y en los Centros de Contención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio y los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020 a la firma DI TORO HNOS S.A. - CUIT N° 30-70284357-6, por la suma de \$ 292.845,33 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020 a la firma SURMEDIKAL S.R.L. - CUIT N° 30-69601721-9, por la suma de \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE); informando que dichas adjudicaciones resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la adjudicación y contratación directas surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-118 y 3-601-119/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2020, a la firma DI TORO HNOS S.A. - CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 2-3879, con domicilio en Av. San Martín N° 1.592, de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de elementos y útiles de pintura para realizar las tareas de montaje del NODO SANITARIO que funcionara dentro del Parque Lineal sito en la intersección de las calles Pitágoras y Cnel. J. Rondeau – Monte Chingolo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 292.845,33 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



**LANÚS**  
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Contratase de forma directa, a la firma SURMEDIKAL S.R.L. - CUIT N° 30-69601721-9 - Proveedor Municipal N° 2-2936, con domicilio comercial en la calle Balcarce N° 330, de la Localidad de Quilmes, la provisión de oxígeno medicinal gaseoso y alquiler de cilindros, para ser utilizados en el Hospital de Campaña en el Polo Educativo y en los Centros de Contención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

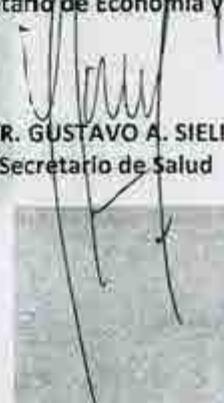
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.2, 2.5.5, 2.9.9 y 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región II Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, **05 MAY 2020**

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 50/2020, el Expediente N° D-91.121/2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registró para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 50 de fecha 07 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 03 para el día 17 de enero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que atento a la nueva estructura organizacional y la actual dependencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 04 de marzo de 2020;

Que por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT N° 20-24662561-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 03 para el día 17 de marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitado por la ex Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO – CUIT Nº 20-24662561-2 - Proveedor Municipal N° 5572, con domicilio en la calle Marraspín N° 3.324, de la Localidad de Remedios de Escalada, la adquisición "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", por ser la oferta más económica, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.769.470,40 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS).

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partidas 2.2.9, 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-104 /2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamese a Licitación Publica N° 18 para el día 08 de Junio de 2020 a las 11:00 hs referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.700.000,00 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invtése a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

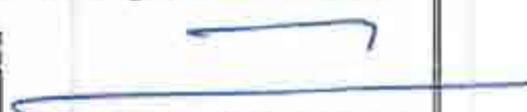
Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gov.ar](mailto:compras@lanus.gov.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el ARTÍCULO 1°. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03- Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-240/2019, referente a la Puesta en Valor de los Clubes de Barrio dentro del Programa "Volver al Club"; y

CONSIDERANDO:

Que la ex Secretaria de Desarrollo Humano emitió la Solicitud de Pedido N° 3-701-240 del año 2019, referente a la Puesta en Valor de los Clubes de Barrio dentro del Programa "Volver al Club" el cual se encontraba a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, perteneciente a la ex Secretaría mencionada a cargo del Lic. Damián Ariel Sala;

Que con fecha 1° de Enero del corriente año, la Subsecretaría mencionada pasó a depender de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes;

Que en el marco de la adjudicación efectuada mediante Decreto N° 1199 de fecha 5 de mayo del 2020, se emitió la Orden de Compra N° 780/2020;

Que teniendo en cuenta el cambio de estructura mencionado precedentemente, corresponde reimputar la Orden de Compra en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar -de corresponder en exceso- la Orden de Compra N° 780/2020; con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Categoría Programática 36 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del

presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de diez (10) gacetillas en el portal "WWW.DEFIENDASE.COM", durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2020 a la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL – CUIT N° 30-70984660-0, por la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Contrátase de forma directa a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3 – Proveedor Municipal N° 2-5966, con domicilio en la calle Maipú N° 30, de la localidad de Avellaneda, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de diez (10) gacetillas en el portal "WWW.DEFIENDASE.COM", durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-108/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase de forma directa, a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1 – Proveedor Municipal N° 2-4710, con domicilio en la calle N° 54 Altura 809, de la localidad de La Plata, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma

total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal: WWW.BIGBANGNEWS.COM, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2020 a la firma QUINTA COLUMNA S.A. – CUIT N° 30-71475915-5, por la suma de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese de forma directa, a la firma QUINTA COLUMNA S.A. – CUIT N° 30-71475915-5 – Proveedor Municipal N° 2-4955, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 - Piso 4°, Depto. 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal: WWW.BIGBANGNEWS.COM, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-129/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en WWW.DIARIOLATERCERA.COM.AR y en WWW.ADN24.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2020 a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3, por la suma de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase de forma directa, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3 – Proveedor Municipal N° 2-5154, con domicilio en Manzana 20 - 1° P D -, de la localidad de Claypole, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en WWW.DIARIOLATERCERA.COM.AR y en WWW.ADN24.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-132/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 730/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 543 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 30 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020, por la suma total de \$ 1.942.207,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 10 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 44 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas SOUTH SPAD S.R.L. – CUIT N° 30-71492736-8 por la suma de \$1.683.403,22 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 22/100 CTVS), y FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 por la suma de \$70.770,00 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 30 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-17/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma SOUTH SPAD S.R.L. – CUIT N° 30-71492736-8 - Proveedor N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582, Piso 4º departamento "D" de la localidad de Lanus, los ítems N° 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$1.683.403,22 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 22/100 CTVS);

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6º departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 2, 3, 4 y 5 referente a la adquisición de "TONERS, CARTUCHOS Y ROLLOS DE CINTA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 70.770,00 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA);

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º Y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 2.9.6 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 11207

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90835 – 2019, Decreto N° 0222 de fecha 29 de enero de 2020, Expediente N° 91031 – 2020, Decreto N° 0100 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente N° 91132 – 2020, Decreto N° 0332 de fecha 05 de febrero de 2020, y Decreto de prorroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 ya mencionado;

Que, según surge del contrato de obra suscripto con la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, aprobado por Decreto N° 0222/2020, expediente N° 91031-2020, la cuota mensual convenida asciende pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00);

Que, en el Anexo I, ítem N° 90, del Decreto de Prorroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020 se consignó el monto a abonar a la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres (\$ 39.993,00), pagadero en cuotas mensuales de pesos trece mil trescientos treinta y uno (\$ 13.331,00) durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año 2020, en lugar de la correcta de pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 47.250,00) distribuida en cuotas mensuales de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00) a tenor de lo establecido en el precedente contractual;

Que en consecuencia y sobre la base de lo expuesto, resulta necesario rectificar dicho Decreto consignando los valores que corresponden respecto de la precitada señora Martha Iris Rodríguez, y adecuando además los montos totales resultantes;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifícase el ítem N° 90 del Anexo I del Decreto de prórroga N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020, dejándose establecido respecto de la señora Martha Iris RODRÍGUEZ, DNI N° 18.844.941, CUIT 27-18844941-2, que el monto de la prórroga contractual asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 47.250,00), pagadera en tres cuotas de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00) durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año 2020.-

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1192 de fecha 30 de abril de 2020, que quedará recastado en la siguiente forma.

*"Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de 5.776.682,34 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I".-*

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 5°:** Léese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

CDRA. NOELIA JANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



## ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	ABADES CLAUDIA SAMANTA	27-27343821-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
2	ALMIRON MICAELA SOLEDAD	23-41786030-4	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
3	ALTAMURA MARIANGELES ANGLY	27-35243999-7	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
4	ALVAREZ FERNANDO JOSÉ	20-25347253-8	\$12,600.00	\$12,600.00	\$12,600.00	\$37,800.00
5	AMBROSI ROSA VIVIANA	27-21981640-0	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
6	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	\$20,760.55	\$20,760.55	\$20,760.55	\$62,281.65
7	AVILA RODRIGO GABRIEL	27-35088043-2	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
8	BELFORTE PAULA KARINA	27-31026093-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
9	BIANCO FACUNDO MARIO	20-30477797-5	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
10	BISSO LEANDRO	20-25358424-7	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$54,000.00
11	BOFFA MARCELO EDUARDO	20-17429971-5	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
12	BORDON JAVIER RAUL	20-30198759-6	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
13	BRON ESTEFANIA	27-32092707-8	\$17,535.00	\$17,535.00	\$17,535.00	\$52,605.00
14	BURRIEZA NOELIA CINTIA	27-31316159-0	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
15	CALVI AGUSTINA	27-30505655-9	\$22,399.00	\$22,399.00	\$22,399.00	\$67,197.00
16	CAMPOS ORIANA SABRINA	27-28067607-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
17	CAPON JAVIER HERNÁN	20-28314751-8	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
18	CAPUA ROMINA NATALIA	27-26966336-2	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
19	CAYETA MIRTA SUSANA	27-17260559-7	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
20	CENTURION MARIA FLORENCIA	27-29392516-5	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
21	CHAMORRO NOELIA EMILCE	27-27578185-7	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
22	CHIAVOLA SOLEDAD VIRGINIA	27-26252049-3	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
23	CHILO TERESA DEL VALLE	27-30181997-3	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
24	CHIMENTI MARIA JOSE	27-34310646-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
25	CORONEL MARIA NANCY	27-18730709-6	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
26	CORTESE MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-30040885-1	\$21,499.00	\$21,499.00	\$21,499.00	\$64,497.00
27	CRUCES GISELA ROMINA	27-235096701	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
28	CUGNU CLOTILDE LILIAN	27-11569840-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
29	DABRAIO JULIA TERESA	27-22497042-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
30	DE VEGA GLADYS NOEMI	27-14767623-4	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
31	DI FAZIO RAUL NESTOR	20-11394141-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
32	DIAZ ALAN MAXIMILIANO	20-4C793239-1	\$18,900.00	\$18,900.00	\$18,900.00	\$56,700.00
33	DIAZ NELSON ELOY	20-35127458-2	\$25,200.00	\$25,200.00	\$25,200.00	\$75,600.00
34	DURANTE IVANNA LAURA	27-28692857-4	\$15,593.00	\$15,593.00	\$15,593.00	\$46,779.00
35	FALCOFF CELESTE	27-25189364-6	\$9,859.00	\$9,859.00	\$9,859.00	\$29,577.00
36	FEMIA MIRIAM ROSANA	27-18179086-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
37	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	27-92099222-1	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
38	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	27-28363650-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
39	FERNANDEZ SANDRA INES	27-18271412-2	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
40	FUCHY ANDREA NOEM	27-24106052-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
41	FLORES ANA SARA	27-25659845-9	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
42	GALLEGO GABRIELA INES CLARA	27-17587077-1	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
43	GALLO CATALINA	27-39666716-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
44	GHIU SUSANA BEATRIZ	27-17612750-9	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
45	GIRALDES ROSANA LIA	27-18454790-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
46	GOMEZ NATALI MARIEL	23-38481708-4	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$42,000.00
47	GONZALEZ ANGIE VICTORIA	27-40136705-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
48	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27-27193586-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
49	HERRERA VALERIA ANABEL	27-29365163-4	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$57,000.00
50	IRAZOQUI EMANUEL SERGIO	20-34509007-0	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
51	IRAZOQUI RAUL SERGIO	20-13369479-0	\$18,375.00	\$18,375.00	\$18,375.00	\$55,125.00



52	IVORRA BOUNCHES NOELIA VERONICA	27-26023832-4	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
53	JUAREZ PAMELA ELIZABETH	27-34479199-1	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
54	JUST GERMAN	20-30342897-7	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
55	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDC ANDRES	20-93751729-8	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
56	LAVAGETTO, GISELA ROMINA	27-32344052-8	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
57	LEDESMA BARBARA VALERIA	27-33787855-0	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
58	LEON SELVA ALEJANDRA	27-18332229-5	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
59	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	\$22,006.68	\$22,006.68	\$22,006.68	\$66,020.04
60	LONGO JOHANNA SABRINA	27-29696607-5	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$50,400.00
61	LÓPEZ LILIAN WILDA	27-14413114-8	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
62	LOPREIATO MARIA FLORENCIA	27-35243940-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
63	LOZA MARCELA VIVIANA	27-21543641-7	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
64	LUZKO DENISA SABRINA	27-27797872-0	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
65	MAZZITELLO MELINA	27-28473548-5	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
66	MEDAGLIA GABRIEL ENRIQUE	20-15597640-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
67	MONTEOCA JOSÉ LUIS	20-15606081-4	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
68	MORENO DI PERSIA VANESA YACINA	27-35761363-4	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
69	MURIEL AYE EN DENISE	27-35640256-7	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
70	NOVOA ALDANA MELINA	27-32990487-9	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
71	OLIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	27-17294783-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
72	OVIDEO ANA	27-31446521-6	\$13,972.00	\$13,972.00	\$13,972.00	\$41,916.00
73	PADIN FRANCISCO JOSE	20-35460517-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
74	PANOUSOPOULOS MARIA CRISTINA	27-15749774-9	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
75	PAREDES CARLOS FABIAN	20-16950539-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
76	PELLEGRINO GONZALO MARTIN	23-37349747-9	\$14,581.00	\$14,581.00	\$14,581.00	\$43,743.00
77	PEREIRA MIGUEL ANGEL	23-16513780-9	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00	\$39,000.00
78	PEREZ ALEJANDRO OSVALDO	20-22108422-6	\$27,300.00	\$27,300.00	\$27,300.00	\$81,900.00
79	PEREZ MATIAS EZEQUIEL	20-35253266-6	\$26,250.00	\$26,250.00	\$26,250.00	\$78,750.00
80	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	\$15,969.00	\$15,969.00	\$15,969.00	\$47,907.00
81	RAMI GRACIELA BEATRIZ	27-13094355-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
82	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN	27-35000328-8	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
83	RAMOS FLORENCIA CAROLINA	27-33513749-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
84	REBOLLO MARIA FLORENCIA	27-33201599-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
85	REVELLO SILVANA	27-29679240-5	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
86	RIQUELME MANUEL ALEJANDRO	20-22202509-6	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
87	RIVA PAULA GABRIELA	27-21493969-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
88	RODRIGUEZ ENRIQUE DANIEL	20-22503531-9	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
89	RODRIGUEZ LEANDRO GERMAN	20-31316166-9	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$45,000.00
90	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
91	ROMANO MONICA ALEJANDRA	27-21751937-9	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
92	ROMERO CUEBA MONICA INES	27-13369625-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
93	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	\$20,759.34	\$20,759.34	\$20,759.34	\$62,278.02
94	SAAVEDRA DANIELA VICTORIA	27-28830025-4	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
95	SAENZ MARIA EUGENIA	27-32155650-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
96	SAINZ ROSARIO	27-39410993-8	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
97	SANCHEZ MARIA SOLEDAD	27-25229527-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
98	SANCHEZ, VANESA GISELA	27-25926915-1	\$11,954.00	\$11,954.00	\$11,954.00	\$35,862.00
99	SEIFFER GABRIEL CANDELA	27-42175032-2	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
100	SEÑORELLI, MILVA JAZMIN	27-30945335-8	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
101	SIMON SABRINA SOLEDAD	24-30454487-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
102	SIRNA PAULA MARCELA	27-22237164-9	\$16,247.00	\$16,247.00	\$16,247.00	\$48,741.00
103	SMUS JESICA ALEJANDRA	27-32525405-5	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
104	SORIA DELIA	27-35997420-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
105	SOUBESTE NERINA	27-38837875-7	\$15,698.00	\$15,698.00	\$15,698.00	\$47,094.00



105	SOUTO LILIANA	27-11032078-2	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
107	STAVALE LORENA MARIA	27-26622557-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
108	TORRES MERCEDES SOLEDAD	27-26229574-0	\$16,497.00	\$16,497.00	\$16,497.00	\$49,491.00
109	VALENTIN V VIANA MARCELA	27-21861695-5	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
110	VALENTINI MARA	23-35761374-4	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
111	VALENTINI MICAELA	27-36335693-7	\$21,131.00	\$21,131.00	\$21,131.00	\$63,393.00
112	VALLEJO CINTIA SILVANA	27-27908058-6	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
113	VARELA REBECA ELISABET	27-27988444-8	\$25,307.00	\$25,307.00	\$25,307.00	\$75,921.00
114	VAZQUEZ LAURA ANALIA	27-33587273-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
115	VIÑUELA MARCELA NATALIA	27-31224334-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
116	ZAPETTINI DANIEL ESTEBAN	20-28717526-5	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
117	ZUCO ANALIA VERONICA	27-22261978-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
<b>MONTC TOTAL</b>						<b>\$5,776,682.34</b>

19



DECRETO N° 1208

LANUS, 06 MAY 2020

Visto lo establecido por el artículo 193°, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63.-

Artículo 2°.- Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por Ley Orgánica de las Municipalidades podrán inscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1 hasta el 15 de Mayo de 2020.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, por la Secretaría de Comunicación dese amplia Difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase al Departamento Tributos Comerciales.-

STORNI  
Adriana  
a Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2020.05.06 13:39:20 -03'00'

DRA. ADRIANA I. STORNI  
SECRETARIA DE GOBIERNO



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.05.06 14:51:57 -03'00'

NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 07 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 488/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 488 de fecha 12 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 28 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020, por la suma total de \$ 3.312.072,80 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS, CON OCHENTA CENTAVOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 3 de Marzo de 2020, informando en relación a la adjudicación del ITEM N° 21 que de las evaluaciones de las marcas cotizadas por cada oferente surge que la empresa DI TORO Hnos. SA cotiza marca Tersuave la cual no se ajusta a los requerimientos técnico viales para los que tendrá destino el insumo requerido, y el proveedor MOHUAPT S. FEDERICO, cotiza marca Protectomet que si bien no presenta la oferta más económica, técnicamente el producto en la marca cotizada se ajusta a los requerimientos técnicos viales para lo que es requerido el insumo;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 186°: "Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios. "

Que por Acta N° 23 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas DI TORO HNOS. S. A. – CUIT N° 30-70284357-6, por la suma total de \$ 1.213.263 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), y a la Firma MOHAUPT SEBASTIAN – CUIT N° 20-24662561-2, por la suma total de \$ 1.663.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 28 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-71/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma DI TORO HNOS. S. A. – CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor N° 3879, con domicilio real en la Avenida San Martín N° 1.592, del Partido de Lanús, los ítems N° 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.213.263 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicase a la firma MOHAUPT SEBASTIAN – CUIT N° 20-24662561-2 - Proveedor N° 2553, con domicilio en la calle Marraspín N° 3.324, de la Localidad de Remedios de Escalada, los ítems N° 4, 5, 6, 7 y 20, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, y el Item N° 21 que si bien no resulta la oferta más económica, se ajusta técnicamente a lo solicitado en relación a rendimiento, calidad y durabilidad, por la suma total de \$ 1.663.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL)

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partidas 2.5.5, 2.6.9 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11210

LANUS, 07 MAY 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° al 31 de marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
26280/6	GUARRIERO JOSE ADIAN
27004/9	PARISI LILIAN MIRTA

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/09/2020 02:40:03  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/09/2020 12:34:03  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 09:07:12  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Plata

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:31:00  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
22110/0	PICCOLO NADIA SOLEDAD	\$ 5000
22735/9	SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	\$ 5000
22992/4	CAO PATRICIA ALEJANDRA	\$ 5000
26490/3	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	\$ 3000
28381/6	BALCEDA PAULA	\$ 5000
14736/3	FERNANDEZ STELLA MARIS	\$ 5000
24122/1	RODRIGUEZ DIEGO MARTIN	\$ 5000

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 04/04/2020 12:30:00          Expiration date: 22/10/2020 03:18:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 06/03/2020 12:34:00          Expiration date: 22/10/2020 03:12:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 23/04/2020 09:05:10          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lario</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 21/04/2020 08:30:00          Expiration date: 22/10/2020 03:07:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Osvaldo Alberto VILLARREAL, Legajo N° 25290/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, al agente Osvaldo Alberto VILLARREAL, Legajo N° 25290/0, D.N.I. N° 10.847.161, quién ocupaba un cargo categoría 230, Director de Coordinación de Policía Local, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 1505; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 13:52:03  
Expiration Date: 22/10/2020 13:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 08:18:52  
Expiration Date: 21/10/2020 13:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 13:52:59  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 24/04/2020 10:09:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta de la señora Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, D.N.I. N° 35.855.454.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la señora Marina Elizabeth GAUNA RAMOS, D.N.I. N° 35.855.454, C.U.I.L. N° 27-35855454-2, nacida el día 11 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vernet 1271, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28937/5, en un cargo categoría 230, Directora de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5062, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 29/04/2020 11:57:21        Expiration date: 22/10/2020 15:10:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Guzmán Méndez        Subsecretario de Bienestar Municipal de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 29/04/2020 12:00:00        Expiration date: 22/10/2020 15:10:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 29/04/2020 12:00:00        Expiration date: 22/10/2020 15:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Intendente del Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 05/05/2020 09:23:49        Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1215

LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor José Luis SARABIA, D.N.I. N° 33.725.905.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor José Luis SARABIA, D.N.I. N° 33.725.905, C.U.I.L. N° 20-33725905-8, nacido el día 13 de abril de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 513 N° 1975, Florencio Varela, Código Postal 1888, Legajo N° 28942/7, en un cargo categoría 230, Director de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5064, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 11:44:11  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gutierrez  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 13:04:11  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/01/2020 13:54:16  
Expiration date: 28/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/02/2020 09:39:20  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11 21 6

LANUS, 0 8 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Marcelo Alejandro MARTINO, D.N.I. N° 22.082.173.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Marcelo Alejandro MARTINO, D.N.I. N° 22.082.173, C.U.I.L. N° 20-22082173-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de febrero de 1971, con domicilio en la calle Estados Unidos 3326, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28986/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/04/2020 08:40:08  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN MARTÍN  
Subsecretario de FISCAL  
MUNICIPIO DE LONDRE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 13/04/2020 08:36:59  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:50

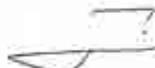
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAVORIC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2020 12:57:42  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Londre

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 08:41:23  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1217

LANUS,

08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Diego Marcelo HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.043.959.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Diego Marcelo HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.043.959, C.U.I.L. N° 20-29043959-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de octubre de 1981, con domicilio en la calle Alzaga 3915, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28987/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/10/2020 09:01:02  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:25:17  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 13:59:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/07/2020 09:48:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1218

LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Brenda Soledad BARBERAN, D.N.I. N° 41.062.350.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio de 2020, a la señora Brenda Soledad BARBERAN, D.N.I. N° 41.062.350, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 27336/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

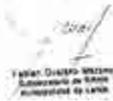
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:01:21  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Yafar Quido Veloz  
Subsecretario de Plan  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 06:03:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOPRANO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 01:11:20  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lajas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 08:50:30  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Paula LEON, D.N.I. N° 34.692.627.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 24 de abril de 2020, a la señora Paula LEON, D.N.I. N° 34.692.627, C.U.I.L. N° 27-34692627-4, nacida el día 16 de julio de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Carcaraña 116, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28988/9, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 02:15:32  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



María Guzmán Macías  
Subsecretaria de Obras  
Municipales de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/04/2020 06:02:24  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 29/03/2020 02:10:33  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:34 p. u.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIODETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/04/2020 09:32:36  
Expiration date: 24/10/2020 02:32:36 p. u.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1220  
LANUS, 08 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Aurora Lelia FRANCO, D.N.I. N° 26.068.107.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Aurora Lelia FRANCO, D.N.I. N° 26.068.107, C.U.I.L. N° 27-26068107-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de octubre de 1977, con domicilio en la calle Almeyra 2757, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28985/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 07:48:38  
Expiration date: 22/10/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NÁJERA  
Secretario de Plan  
Administración de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:00:11  
Expiration date: 22/10/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 11:33:50  
Expiration date: 22/10/2020 10:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/06/2020 10:22:02  
Expiration date: 25/10/2020 04:20:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Jonatán Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.031.853.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Jonatán Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.031.853, C.U.I.L. N° 20-33031853-9, nacido el día 24 de mayo de 1987, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 135, N° 1717, Quilmes, Código Postal 1882, Legajo N° 28989/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 17/04/2020 02:30:04  
Expiration Date: 22/10/2030 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Pablo Durán Meza  
Subsecretario de Firmas  
Municipales de Lince

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 17/04/2020 04:07:47  
Expiration Date: 22/10/2030 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 29/04/2020 07:15:30  
Expiration Date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lince

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign Date: 04/05/2020 09:54:14  
Expiration Date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973, C.U.I.L. N° 20-20820973-7, nacido el día 7 de julio de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedro Goyena 468, Piso 3°, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28990/4, en un cargo categoría 232, Director General de Estadísticas y Censos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, Legajo N° 28990/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Estadísticas y Censos de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2020 09:41:18  
Expiration Date: 20/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Rafael Giulio Ricci  
Subsecretario de Relaciones Exteriores de San Marino

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2020 09:05:19  
Expiration Date: 20/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 29/04/2020 01:17:38  
Expiration Date: 23/10/2020 09:10:56 P. =

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Alcalde del Municipio de Larciano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/05/2020 09:00:46  
Expiration Date: 23/10/2020 09:10:56 P. =

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Carlos Manuel PLANO, D.N.I. N° 28.264.187.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Carlos Manuel PLANO, D.N.I. N° 28.264.187, C.U.I.L. N° 23-28264187-9, nacido el día 27 de junio de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alem N° 469, Bernal, Código Postal 1876, Legajo N° 28991/3, en un cargo categoría 230, Director Administrativo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 4019, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:30:28  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroga Rizzo  
Embajador de Chile  
Embajada de Chile

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:30:28  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2020 09:10:58  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/05/2020 09:10:58  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
24710/6	BROUESSARD LUCAS MAXIMILIANO	13	INSPECTOR	320
25775/6	DACOSTA ERIK DENIS	13	INSPECTOR	320

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 08:45:00  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58

Documento firmado digitalmente por



Rafael Quiroga Macías  
Asesorado de Honor  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 09:27:00  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVORE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 01:27:35  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI  
Secretario del Ministerio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 10:07:03  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. n.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1108/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1108/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Leonardo Ariel DIAZ, D.N.I. N° 24.555.614, C.U.I.L. N° 20-24555614-5, nacido el día 18 de mayo de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Beruti 205, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28970/0, en un cargo categoría 230, Director de Coordinación de Policía Local, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01-15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 1505, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/09/2020 09:21:58  
Expiration date: 22/10/2020 23:22:06

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/09/2020 01:27:04  
Expiration date: 27/10/2020 07:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/09/2020 10:05:38  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4725/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1168/20 de fecha 27 de abril de 2020, se adjudicó en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-69/20 por la suma de \$ 112.750 (PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que en el informe de fecha 30 de abril del 2020, se solicita desafectar el total del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 733/20, por el monto mencionado precedentemente;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 733/20, correspondiente a la firma Arce Eduardo Daniel

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

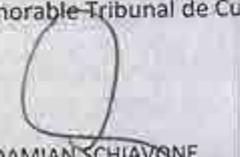
**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por un importe de \$ 112.750,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-1902 y Orden de Compra N° 733/2020, perteneciente a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, atento a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

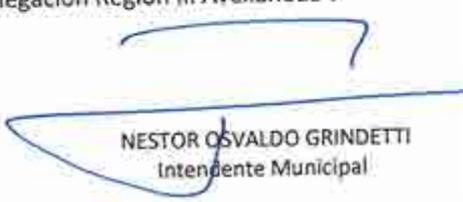
ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales N° 3663/19 y 852/20, las Solicitudes de Pedido N° 3-701-49 y 3-701-50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-49 y 3-701-50/2020, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizado en la emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que depende de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que se acompañan tres (3) presupuestos en cada una de las Solicitudes de Pedidos mencionadas, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicitó que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 4.797.800,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL); a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6, por la suma de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL) y a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta además el carácter impostergable de la provisión alimentaria a sectores socialmente vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a la totalidad de los ítems de la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 y los ítems Nros. 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 5.229.800,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa con la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6 - Proveedor N° 2-5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a los ítems Nros. 2 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°:** Contrátese de forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2 - Proveedor N° 2-6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - PB -, de la Localidad de Banfield, la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021 correspondiente al ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitado por la Secretaría mencionada precedentemente, por la suma total de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

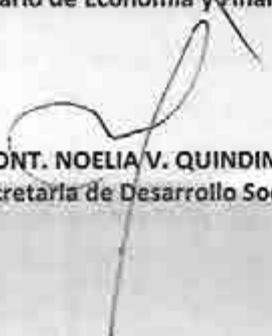
**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

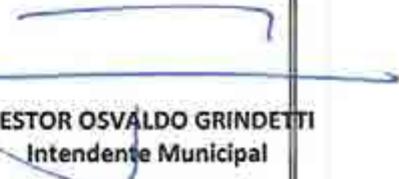
**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**CONT. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1228

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Gastón Fernando DIZ, Legajo N° 26737/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 25 de marzo de 2020, al agente Gastón Fernando DIZ, Legajo N° 26737/9, D.N.I. N° 38.636.058, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 21:22:00  
Expiration Date: 20/04/2020 21:22:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 04:16:17  
Expiration Date: 20/04/2020 04:16:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 21:08:08  
Expiration Date: 20/04/2020 21:08:08

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 09:24:22  
Expiration Date: 20/04/2020 09:24:22

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1229

LANUS,

11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Melina Ayelen MONTERO, Legajo N° 28623/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 27 de marzo de 2020, a la agente Melina Ayelen MONTERO, Legajo N° 28623/7, D.N.I. N° 42.096.279, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 09:24:51  
Expiration date: 24/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 04:18:18  
Expiration date: 24/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/04/2020 07:08:14  
Expiration date: 22/10/2020 00:12:00 g.c.a.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabinet de Ministres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 04:48:00  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:00 g.c.a.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1230

LANÚS,  
11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Fernando Raúl PACHI, Legajo N° 27763/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 13 de marzo de 2020, la renuncia del agente Fernando Raúl PACHI, Legajo N° 27763/7, D.N.I. N° 34.260.930, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 -

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2013/02/06 09:12:58  
Expiration Date: 2013/02/06 09:12:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2013/02/06 09:17:58  
Expiration Date: 2013/02/06 09:17:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2013/02/06 09:22:58  
Expiration Date: 2013/02/06 09:22:58

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Recategorízase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, al agente Daniel Eduardo DOCE, Legajo N° 23792/7, de un cargo categoría 297 a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe - Coordinador, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:27:04  
Expiration Date: 20/07/2025 09:27:04

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroz Meza  
Subsecretario de Fianza  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:27:04  
Expiration Date: 20/07/2025 09:27:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:27:04  
Expiration Date: 20/07/2025 09:27:04

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de derechos de consumidores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2023 09:27:04  
Expiration Date: 20/07/2025 09:27:04

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, Legajo N° 26738/8.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 27 de abril al 30 de junio de 2020, a la agente Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, Legajo N° 26738/8, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Justicia de Mendoza de Municipalidad  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54

Documento firmado digitalmente por



Fabian Oscar Motta  
Alcalde de Luján  
Municipalidad de Luján

Digitally signed by Defensor de Justicia de Mendoza de Municipalidad  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Justicia de Mendoza de Municipalidad  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENEDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Justicia de Mendoza de Municipalidad  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:54  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. n.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1233

LANUS, 17 MAR 2020

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Graciela Beatriz SARRIA, Legajo N° 10759/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a la ex-agente Graciela Beatriz SARRIA, Legajo N° 10759/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 07:14:04  
Expiration Date: 21/04/2020 11:18:16

Documento firmado digitalmente por



Fabian Suarez Vitero  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 12:01:26  
Expiration Date: 21/04/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 21/04/2020 08:14:10  
Expiration Date: 22/04/2020 02:10:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMOTTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Municipios de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 08:55:10  
Expiration Date: 20/04/2020 08:55:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1234

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:20:10  
Expiration Date: 21/10/2030 15:10:00 p. a.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia CAMPOS, Legajo N° 21915/2, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de mayo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia CAMPOS, Legajo N° 21915/2, de la Oficina 740, Subdirección de Juventud, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría 310, funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/08/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
Subsecretario de Planificación  
Municipalidad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/08/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/08/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/08/2022 09:52:23  
Expiration date: 22/10/2024 03:20:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1236

LANUS, 11 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la designación del agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, como Director General de Eventos.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, en un cargo categoría 32, Director General de Eventos en el área de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 108, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:13  
Expiration date: 22/12/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:14  
Expiration date: 22/12/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:06  
Expiration date: 22/12/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/01/2020 08:02:05  
Expiration date: 22/12/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6.759/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias; y Expediente N° 91.074 y 91.077/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108, inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la Jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo –DNI 11.553.269- y los siguientes Contratistas: GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera. Asimismo, los contratos de GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo –DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel –DNI 31.583.996-, tienen vigencia desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2020;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado conocimiento y no ha presentado objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de GAGNEBIEN, Gabriel Osvaldo -DNI 23.628.506- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020,

pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 288.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) a favor de MARCARIAN, Leandro Ariel -DNI 31.583.996- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020, pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Quita y Sexta del mencionado Contrato.

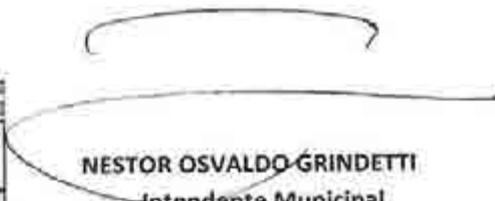
ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – corresponder en exceso - las sumas mencionadas en los artículo que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los Contratistas detallados en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dese al registro Oficial de Decretos, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 12 MAY 2020

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 207-104 /2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del CCVID 19; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N° 18 para el día 19 de Junio de 2020 a las 11:00 hs referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.700.000,00 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos mil).-

**ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00hs y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03– Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 4449/19 de fecha 3 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4449/19, se aprobó la Licitación Privada N° 200, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/19. Y se adjudicó a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9;

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1240/19 de fecha 3 de diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;"

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETON° 1241

LANUS, 12 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 y 297/20, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°132/20, la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789 y la Resolución Municipal N° 308, y el Decreto Municipal N° 790/20; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 790/2020 se llama a Licitación Privada N° 44 – 1° Llamado para el día 26 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, de fecha 19 de marzo de 2020, se dispone para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19.

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20;

Que la misma regirá hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación Epidemiológica.

Que el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que por medio de la Ordenanza N° 13.021 de este municipio se ratifica el Decreto Municipal N° 789 de fecha 16 de Marzo de 2020, por el cual el Municipio de Lanus se adhiere a las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial y declara el estado de emergencia administrativa por el plazo de 180 días o hasta que cese la situación

Que mediante la Resolución Municipal N° 308 de fecha 6 de Mayo de 2020, se aprueba la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa.

Que por las razones expuestas, resulta necesario dejar sin efecto el llamado para la Licitación mencionada.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°:

Dejese sin efecto la Licitación Privada N° 44 prevista para el día 20 de Mayo de 2020 a las 12 hs referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", por las razones expuestas en el considerando.



VISTO:

El Expediente Nº 91254/20, y atento el Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió el "Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio", tendrá como objeto otorgar becas a cincuenta (50) personas residentes en el partido de Lanús, para que puedan cursar en forma gratuita el curso de caricaturas que realiza "LA ESCUELA DE DIBUJO";

Que, el curso de Caricaturas tendrá una duración de (10) diez meses, comenzando en el mes de Marzo y finalizando en el mes de Diciembre de 2020;

Que, con fecha 27 de Febrero 2020 la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado Intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a abonar al Sr. Luis Ordoñez -DNI 10.150.779- la suma total de \$ 650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), en dos cuotas iguales de \$ 325.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) pagaderos en los meses de Marzo y Mayo de 2020, en virtud al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio de Lanús, con el objeto de otorgar becas a cincuenta (50) personas residentes en el partido de Lanús para que puedan cursar en forma gratuita los cursos de caricaturas que realiza "LA ESCUELA DE DIBUJO".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor del Sr. Luis Ordoñez -DNI 10.150.779- con cargo a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 promulgada por el Decreto Municipal N° 3626/17 y lo actuado en el Expediente N° S-90699/19 Protocolo Especifico de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 convalida el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre las IEA y la Municipalidad de Lanús, cuyo fin es al impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, siendo el principal objetivo capacitar a los agente Municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que en el año 2017 se firmó un Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que en el año 2019, pasados dos años de la firma del Protocolo mencionado precedentemente, se inició el expediente mencionado en el visto para la firma de un nuevo instrumento;

Que con fecha 16 de marzo del 2020 se firmó un nuevo Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado intervención;

Que la Dirección de Presupuesto ha informado que el gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 3.4.5: "De Capacitación" de la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 23 – Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que la ex Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase abonar la suma total de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús, para cubrir los costos del ciclo lectivo, según las prestaciones de actividades que efectuó la IEA, de

acuerdo al detalle dispuesto en la Cláusula CUARTA del protocolo mencionado.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la IEA, Razón Social C.F.P.E.A SRL, CUIT 33-70808376-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.5. – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 544/2020, el expediente N° 91.292/20, la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 544 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020, por la suma total de \$ 1.665.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 31 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma XIMPLIF S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente los intereses municipales; por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTO CINCUENTA);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 11 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma XIMPLIFY S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5 - Proveedor N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020,

habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 24 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-459-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020, referente al servicio de construcción, instalación y montaje de cubiertas para módulos sanitarios en Parque Lineal Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan tres (3) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 749.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contratase de forma directa, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 2-5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente al servicio de construcción, instalación y montaje de cubiertas para módulos sanitarios en Parque Lineal Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 749.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorzase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud

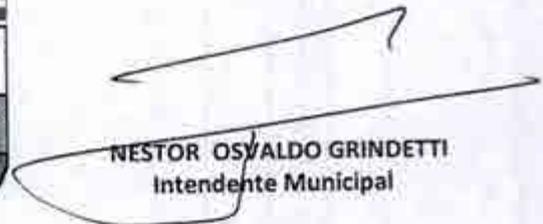
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III-Avellaneda-



  
**L.C. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 24 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-459-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 referente a la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 referente a la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase de forma directa a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

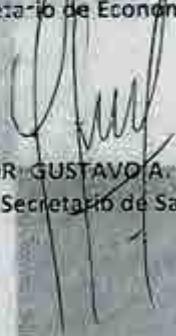
ARTICULO 2°: Contrátese de forma directa a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3 – Proveedor Municipal N° 2-4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, de la localidad de Lanús, la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2, 2.9.1 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



19  
18

Lanús, 13 MAY 2020

DECRETO N° 1247

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 839.250 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 495.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 645/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

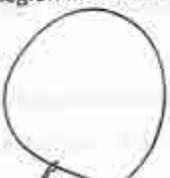
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS" y el "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/20, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso-, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

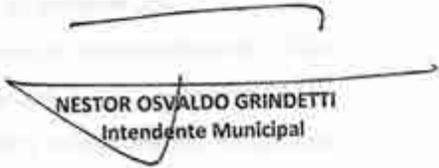
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-82, 3-302-83 y 3-302-85/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-82, 3-302-83 y 3-302-85/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-82/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 172.230,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2020, a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN" – CUIT N° 20-23314250-7, por la suma total de \$ 38.750,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-302-85/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 273.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-82/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 172.230,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátese en forma directa a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN" – CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 2-4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la localidad de Wilde, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 38.750,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-85/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 273.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Expediente 2000-82367-S-2016, la Ordenanza N° 12.038/16, y el Decreto 1422/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.083 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Carlos Alberto Ferraris, DNI 10.492.594, la Sra. Ana María Álvarez, DNI 11.423.417 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1422 de fecha 07 de julio de 2016, promulga la Ordenanza N° 12.083 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de julio de 2016;

Que el contrato de locación se suscribe para la puesta en funcionamiento del CAV (Centro de Atención Vecinal) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, habiendo sido prorrogado por voluntad de las partes hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas, con fecha 20 de diciembre de 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una adenda al contrato de locación suscripto;

Que en la mencionada adenda se establecen el precio total de la locación en la suma total de \$ 2.640.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), correspondiendo \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) por los meses de enero a junio del 2020 siendo el canon mensual de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) y \$1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) por los meses de julio a diciembre del 2020, siendo el canon mensual de \$240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto y de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconózcase la suma total de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de enero a abril de 2020, en virtud del contrato de locación y la adenda suscripta.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.840.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) en concepto de pago de los alquileres mensuales de mayo a diciembre de 2020 virtud del contrato de locación y la adenda suscripta, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) correspondiente a los meses de mayo y junio y 6 (seis) cuotas mensuales de \$240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) por los meses de julio a diciembre de 2020.

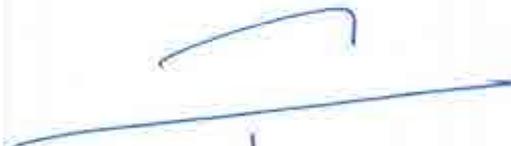
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Categoría Programática 01.02-01 Partida 321, Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4°** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, en su informe de fecha 16 de Abril del 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios de lavados de vehículos, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en la Secretaria de Salud;

Que obra en la presente actuación la Factura N° B 00006-00000011, presentada por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconózcase los servicios prestados por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT N° 20-04304378-2, correspondiente a los servicios de lavados de vehículos durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT Nº 20-04304378-2, por la suma total de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por los servicios prestados en la Secretaría de Salud, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en concepto del reconocimiento de los servicios de lavados de vehículos.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1251**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto Municipal N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECNU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECNU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que por la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos, o niños que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable;

Que mediante el Decreto Provincial N° 340/2020 se toman diferentes disposiciones en relación con las conductas a adoptar en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entre las cuales se autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por comercio de cercanía habilitados, en el ámbito de nuestro municipio debe entenderse por aquellos a los cuales los vecinos pueden llegar por sus propios medios, sin la utilización de transporte público;

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que corresponde al municipio autorizar el funcionamiento de las tareas exceptuadas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la de debida intervención, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



DECRETON 1257

LANUS, 14 MAY 2020

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 y el decreto N° 1164/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 1164/20 llama a Licitación Pública N° 16 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas, a los fines de contratar la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H° EN EL PARTIDO DE LANUS"

Que por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el llamado.

Que dicha postergación no perjudican los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°: Postergase para el día 19 de Junio de 2020 a las 10:00 horas el acto de apertura de la Licitación Pública N° 16, para la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H° EN EL PARTIDO DE LANUS"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas para el llamado original, dispuestas por el Decreto N° 1164/20.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras notifíquese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a las Licitaciones.-

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior tramite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 1258

LANUS, 14 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el decreto N° 1165/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 1165/20 se llama a Licitación Pública N° 17 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 13:00 horas, a los fines de contratar la obra: "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRÚ"

Que por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el llamado.

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°: Postergase para el día 19 de Junio de 2020 a las 12:00 horas el acto de apertura de la Licitación Pública N° 17, para la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRÚ"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas para el llamado original, dispuestas por el Decreto N° 1165/20.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras notifíquese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a las Licitaciones.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N 942.747/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que por nota de fecha 06 de Marzo de 2020, ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ -D.N.I. 22.082.006-, con domicilio en la calle Manuel Castro 2521 Lanús Este, solicita una ayuda económica para poder trasladar el cuerpo de su nieto Tiziano Amadeo Yedro Velozo fallecido en la Provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que motiva la presente solicitud la situación económica y la falta de recursos de la familia del menor fallecido, constituida por la Sra. Abeleira, abuela, y los padres del mismo, el Sr. Velozo Abeleira Lautaro Nazareno Elías, DNI 44.488.357, de 17 años de edad, soltero, discapacitado y la Sra. Yedro Jacqueline Brenda, madre, DNI 41.210.016, de 21 años de edad, soltera, discapacitada;

Que la Sra. Abeleira Gabriela no posee ingresos formales, solo cuenta con lo que percibe por sus trabajos eventuales limpiando casas particulares. Por su parte, los padres del menor perciben una pensión no contributiva (PNC) de \$ 10.790,32 (pesos diez mil setecientos noventa con treinta y dos centavos) y \$12.300 (pesos doce mil trescientos) lo que da un total de ingreso familiar de \$23.090,32 (pesos veintitrés mil noventa con treinta y dos centavos), lo cual se encuentra por debajo de la Canasta Básica Alimentaria, según el informe técnico del INDEC, adjunto al expediente mencionado en el visto;

Que la Trabajadora Social Victoria Fernández remite Encuesta e Informe Social donde surge como conclusión que: *"Atento a lo conversado y relevado en la entrevista, se puede observar la vulnerabilidad económica de la familia, fundamentado con la documentación del ingreso actual del grupo familiar, el cual asciende a pesos \$23.090,32 (pesos veintitrés mil noventa con 32/100 ctvs.) lo cual determinaría que está por debajo de la canasta básica alimentaria, según informe técnico emitido por el INDEC, el cual se acompaña al presente. Teniendo en cuenta lo manifestado, sugiere evaluar la posibilidad de dar respuesta favorable, de forma urgente, a la solicitud..."*;

Que se adjuntan fotocopias de los DNI de los interesados, certificación negativa de ANSES de la Sra. Abeleira Gabriela Beatriz, certificado de discapacidad de Abeleira Lautaro y acta de defunción del menor;

Que asimismo se adjuntan presupuestos de diferentes casas de sepelio por el traslado del cuerpo desde la provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota de fecha 18 de Marzo de 2020 solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. Abeleira Gabriela Beatriz, DNI 22.082.006, para solventar los gastos de traslado del cuerpo de su nieto desde Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús;

Que la Dirección de Presupuesto mediante nota de fecha 19 de Marzo de 2020, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase la ayuda económica a favor de la Sra. ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ, DNI 22.082.006, por la suma total de \$ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), para el traslado del cuerpo de su nieto Tiziano Amadeo Yedro Velozo fallecido en la provincia de Entre Ríos hasta el Cementerio de Lanús de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

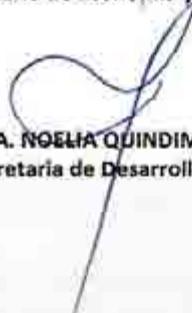
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. ABELEIRA GABRIELA BEATRIZ, DNI 22.082.006, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**CRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, referente a la adquisición de "ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", Decreto N° 1102/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, referente a la adquisición de "ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA";

Que, la mencionada Secretaría en su informe solicita la desinfectación del saldo del compromiso de la Orden de Compras 662/2020 por la suma total de \$ 738.386,20 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTE CENTAVOS), debido que el proveedor no tenía la mercadería para entregar;

Que, por Decreto N° 1102 de fecha 14 de abril del corriente año se adjudicó en forma directa a la Firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1, por la suma de \$ 971.637;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desinfectar la suma de \$ 738.386,20 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTE CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 662/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1712, perteneciente a la Firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1261

Lanús,

15 MAY 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 288/2020 de fecha 31 de Enero 2020, el expediente N° 90.832/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 288/2020, se autorizó a abonar a MARIOTTO DEBORA ALEJANDRA, -D.N.I 31.198.356, la suma total de \$ 61.380 (PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA), pagadera en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.345,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) por los meses de Enero a Abril del año 2020 en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la citada;

Que en el Contrato de Obra suscripto entre las partes se pacto la suma total de \$ 61.740,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA), pagaderas en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) – por los meses mencionados precedentemente;

Que por un error involuntario en el Anexo I del Decreto referido se consignó la suma de \$ 15.345,00 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) respecto al monto de cada una de las cuotas a abonarse, siendo en realidad la suma de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) la correcta;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 288/2020 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el monto establecido en el Anexo I del Decreto N° 288/20 en lo que respecta a la Sra. MARIOTTO DEBORA ALEJANDRA, D.N.I 31198356, por la suma total de \$ 61.740,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA), pagaderas en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.435,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) por los meses de Enero a Abril del año 2020.

ARTICULO 2°: Rectifíquese el monto del Artículo 1° y la parte pertinente del Anexo I del Decreto N° 288/20 por la suma de \$638.860 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**CDRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Gastón LANZILLOTTA, D.N.I. N° 35.423.708.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Maximiliano Gastón LANZILLOTTA, D.N.I. N° 35.423.708, C.U.I.L. N° 20-35423708-4, nacido el día 23 de mayo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 1161, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28938/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Francesco De Dominicis de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gobierno de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gobierno de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gobierno de San Marino  
Region: San Marino Certification de Firma Digital  
Sig Date: 2020/09/24 10:41:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Leonel NIEVAS, D.N.I. N° 31.836.359.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Maximiliano Leonel NIEVAS, D.N.I. N° 31.836.359, C.U.I.L. N° 20-31836359-6, nacido el día 6 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Constancio Vigil 1153, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28936/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/24 14:17:37  
Expiration Date: 2010/02/24 14:17:37

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Melian  
Subsecretario de Asesoria  
Ministerio de Labor

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/24 14:17:37  
Expiration Date: 2010/02/24 14:17:37

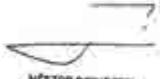
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/24 14:17:37  
Expiration Date: 2010/02/24 14:17:37

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BENOIT  
Ministro del Municipio de Laredo

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Institution]  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2010/02/24 14:17:37  
Expiration Date: 2010/02/24 14:17:37

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 264

LANUS, 18 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Silvina Vanesa PROSIANIUK, D.N.I. N° 31.574.788.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Silvina Vanesa PROSIANIUK, D.N.I. N° 31.574.788, C.U.I.L. N° 27-31574788-6, nacida el día 16 de marzo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Venezuela 1870, Piso 2°, Departamento "1", C.A.B.A., Código Postal 1096, Legajo N° 28954/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Instructora de Yoga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

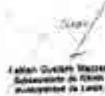
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2014/02/20 09:11:11  
Expiration Date: 2014/02/20 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2014/02/20 09:11:11  
Expiration Date: 2014/02/20 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2014/02/20 09:11:11  
Expiration Date: 2014/02/20 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Argentina Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 2014/02/20 09:11:11  
Expiration Date: 2014/02/20 11:11:11

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Anibal Leonardo MARIÑO, D.N.I. N° 14.158.598.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Anibal Leonardo MARIÑO, D.N.I. N° 14.158.598, C.U.I.L. N° 20-14158598-4, nacido el día 4 de abril de 1960, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emilio Castro 3370, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28993/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/07/2020 09:27:22 Expiration date: 20/07/2026 09:27:22
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/07/2020 03:23:48 Expiration date: 22/07/2026 03:23:48
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/07/2020 07:04:48 Expiration date: 22/07/2026 07:04:48 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/08/2020 10:05:00 Expiration date: 22/08/2026 10:05:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Luis Ariel CAPUCHINELLI, D.N.I. N° 33.258.447.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Luis Ariel CAPUCHINELLI, D.N.I. N° 33.258.447, C.U.I.L. N° 20-33258447-3, nacido el día 19 de septiembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 2627, Departamento "2", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28994/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalmente por el Sr. [Firma ilegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. GUSTAVO MALDONADO  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de San Juan

Firma digitalmente por el Sr. [Firma ilegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firma digitalmente por el Sr. [Firma ilegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTA  
Intendente del Municipio de San Juan

Firma digitalmente por el Sr. [Firma ilegible]

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Roberto Ariel PEREZ, D.N.I. N° 26.917.740.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Roberto Ariel PEREZ, D.N.I. N° 26.917.740, C.U.I.L. N° 20-26917740-4, nacido el día 26 de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rivadavia 1950, Planta Baja, Departamento "2", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28995/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/08/25 09:28:13  
Expiration date: 22/10/2025 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



RAFAEL GUALÓN GARCÍA  
Subsecretario de Asesor  
Presupuesto de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2022/08/25 09:27:12  
Expiration date: 22/10/2025 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/08/2022 08:00:00  
Expiration date: 22/10/2025 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2022 10:08:22  
Expiration date: 22/10/2025 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Andrea Fabiana SALVATIERRA, D.N.I. N° 23.026.095.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, a la señora Andrea Fabiana SALVATIERRA, D.N.I. N° 23.026.095, C.U.I.L. N° 27-23026095-3, nacida el día 1° de diciembre de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 1749, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28996/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2020 07:11:01 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>FABIAN CRISTIAN MELIZO</b> <small>Subsecretario de Obras Municipales de Lanta</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2020 08:58:55 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>LIC. DAMIAN SCHIAVONE</b> <small>Secretario de Economia y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2020 09:01:39 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00 p.m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <b>NESTOR BRINDETTI</b> <small>Intendente del Municipio de Lanta</small>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/08/2020 10:09:49 Expiration date: 25/10/2020 13:10:00 p.m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1269

LANUS, 18 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la designación como Directora de Seguridad Interna, a la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2020, a la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7, en un cargo categoría 230, Directora de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 315; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

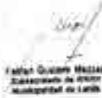
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2019/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzmán Huelmo  
Intendente del Municipio de Laño

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2019/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2019/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMIBETTI  
Intendente del Municipio de Laño

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2014/05/28 11:29:14  
Expiration Date: 2019/05/28 11:29:14

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 7 de abril al 30 de junio de 2020, al agente Juan Francisco DE ANSO, Legajo N° 27814/6, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Cataluña  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/02/2020 09:54:04  
Expiration date: 07/12/2030 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Eugen Quiles Nadal  
Subsecretari de Turisme  
Govern de Catalunya

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/01/2020 10:31:13  
Expiration date: 02/12/2030 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/01/2020 04:08:01  
Expiration date: 02/12/2030 03:07:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Ministerio  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/07/2020 02:27:04  
Expiration date: 02/12/2030 03:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 746/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 746 de fecha 10 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 42 para el día 19 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020, por la suma total de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL);

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe;

Que por Acta N° 41 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S – CUIT N° 30-71580285-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 42 para el día 19 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-43/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma EL CONECTOR S.A.S. – CUIT N° 30-71580285-2 - Proveedor N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4343, Piso 18, Dpto. N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 2.502.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 18 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 200/2020, el expediente N° 91262/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 200 de fecha 23 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 8 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020, por la suma total de \$ 7.860.000 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL);

Que por Acta N° 40 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT N° 23-21441329-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$5.960.000 (PESOS CINCO MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Pública N° 8 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-56/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER – CUIT N° 23-21441329-9 Proveedor N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1840, de la Localidad de Gerli, referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$5.960.000 (PESOS CINCO MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELO  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11273

LANUS,  
19 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, D.N.I. N° 23.060.447.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Desígnase interinamente a partir del día 23 de abril de 2020, a la doctora Andrea Verónica BRIAMONTE, D.N.I. N° 23.060.447, C.U.I.L. N° 27-23060447-4, nacida el día 25 de noviembre de 1972 Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquilu 1157, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28999/5, en un cargo categoría 123 (89), Médica, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/03/2020 09:07:30  
Expiration Date: 22/03/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/03/2020 10:56:36  
Expiration Date: 22/03/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 00/03/2020 14:10:10  
Expiration Date: 22/03/2020 15:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Signature of Signature of Signature  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/03/2020 11:04:17  
Expiration Date: 22/03/2020 17:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831, C.U.I.L. N° 20-40302831-3, nacido el día 17 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 181, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28997/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 10:17:34  
Expiration date: 23/10/2020 10:19:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 11:20:17  
Expiration date: 23/10/2020 11:19:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 08/10/2020 09:02:15  
Expiration date: 23/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2020 10:17:30  
Expiration date: 23/10/2020 10:19:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1275

LANUS, 19 MAY 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ( \$ 5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
18455/5	AYALA MARIA DEL CARMEN
25278/8	ROBLEDO MAURO ANDRES
27529/3	ZAMANIEGO LETICIA NORA
22293/8	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS
28902/9	MONTESANTI MATIAS LIONEL
20849/1	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA
26516/6	EGUES RAMON ROQUE
15225/5	CABRERA PEDRO SERGIO
21222/7	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

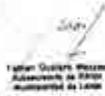
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:48:23  
Expiration date: 25/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



Fabio Gualini  
Asesor de FPSP  
Municipalidad de Lano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:48:27  
Expiration date: 25/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 09:15:10  
Expiration date: 25/10/2020 15:10:30 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIGNETTI  
Intendente del Municipio de Lano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/08/2020 10:35:18  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:30 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha Mayo de 2020 en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de Mayo de 2020, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el cual será abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios del mes de Mayo 2020;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Mayo de 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Mayo de 2020, por la suma total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Coordinadora de Asistencia Crítica, a la agente Rosana Elisa SERRAMIA, Legajo N° 16665/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Rosana Elisa SERRAMIA, Legajo N° 16665/6, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Asistencia Crítica, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7046; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:32:32  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 09:32:32  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/07/2020 09:37:04  
Expiration date: 27/10/2020 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 09:34:07  
Expiration date: 27/10/2020 00:00:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Directora General de Asistencia Crítica, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Directora de Asistencia Crítica, de la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, en un cargo categoría 232, Directora General de Asistencia Crítica, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 710, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

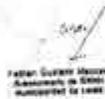
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Galicia de Recursos  
Sigmas, Autómatas Certificadoras de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NIETO  
Asesorado de RRHH  
Municipio de Lugo

Digitally signed by Defensor de Galicia de Recursos  
Sigmas, Autómatas Certificadoras de Firma Digital  
Sign Date: 05/07/2020 03:48:10  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Galicia de Recursos  
Sigmas, Autómatas Certificadoras de Firma Digital  
Sign Date: 13/05/2020 04:09:54  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lugo

Digitally signed by Defensor de Galicia de Recursos  
Sigmas, Autómatas Certificadoras de Firma Digital  
Sign Date: 13/05/2020 12:58:11  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1279

LANUS, 13 MAY 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Desarrollo Social, ha solicitado la designación como Coordinadora de Enlace a la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

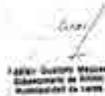
- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación de la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7, categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora de Enlace, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7052; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Integrada Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2020 09:14:55  
Expiration Date: 22/10/2020 09:14:55

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN MUÑOZ  
Subsecretario de Asesor  
Municipal de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Integrada Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 04/07/2020 09:14:55  
Expiration Date: 22/10/2020 09:14:55

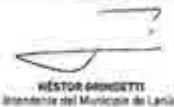
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Integrada Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 11/07/2020 09:04:14  
Expiration Date: 22/10/2020 09:04:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Integrada Certificados de Firma Digital  
Sign Date: 15/07/2020 09:04:14  
Expiration Date: 22/10/2020 09:04:14

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Directora Plan Más Vida, a la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

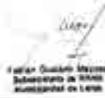
- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Coordinadora, de la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Mónica Viviana LAZARTE, Legajo N° 15628/2, en un cargo categoría 230, Directora Plan Más Vida, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7043, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Asturias de Residencia de Ministros  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 04/05/2020 09:59:07  
Expiration date: 07/05/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN TORRES  
Subsecretario de Fomento  
Asesorado de LEA

Digitally signed by Asturias de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 04/05/2020 09:24:02  
Expiration date: 07/05/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Asturias de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 11/05/2020 08:05:53  
Expiration date: 11/05/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR PINETTI  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Asturias de Ministerio de Hacienda  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign date: 10/05/2020 10:53:04  
Expiration date: 08/10/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1222/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1222/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Juan José CASTRO, D.N.I. N° 20.820.973, C.U.I.L. N° 20-20820973-7, nacido el día 7 de julio de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedro Goyena 468, Piso 3°, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26726/3, en un cargo categoría 232, Director General de Estadísticas y Censos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Joseana de Oliveira de Moura  
Signed: 2023.07.20 10:00:00 -0400  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2024/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Fidel Castro Velazquez  
Signed: 2023.07.20 10:00:00 -0400  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2024/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Damian Schiavone  
Signed: 2023.07.20 10:00:00 -0400  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2024/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Nestor Brunetti  
Signed: 2023.07.20 10:00:00 -0400  
Sign date: 2023/07/20 10:00:00  
Expiration date: 2024/07/20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 283

LANÚS, 20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Néilda Zulema PANEPINTO, Legajo N° 21065/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia de la agente Néilda Zulema PANEPINTO, Legajo N° 21065/2, D.N.I. N° 10.153.904, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de catorce (14) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign date: 2016/02/23 10:19:54  
Expiration date: 2016/02/23 10:19:54

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Martín  
Subsecretario de Planeación  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign date: 2016/02/23 10:19:54  
Expiration date: 2016/02/23 10:19:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign date: 2016/02/23 10:19:54  
Expiration date: 2016/02/23 10:19:54

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Derechos de Habitantes  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sign date: 2016/02/23 10:19:54  
Expiration date: 2016/02/23 10:19:54

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Vanina Jesica BARRAL, D.N.I. N° 24.549.460.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Vanina Jesica BARRAL, D.N.I. N° 24.549.460, C.U.I.L. N° 27-24549460-8, nacida el día 8 de junio de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Derqui 965, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28953/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Instructora de Yoga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 08/03/2020 09:57:18        Expiration Date: 27/12/2020 23:59:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>María Soledad Martín        Subsecretaria de Fomento Municipal de Land</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 08/03/2020 09:57:18        Expiration Date: 27/12/2020 23:59:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCRAFFONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 23/05/2020 09:58:18        Expiration Date: 27/12/2020 09:59:59 p. @</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Intendente del Municipio de Land</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 25/05/2020 10:43:18        Expiration Date: 27/12/2020 07:59:59 p. @</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 21.800.280.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 21.800.280, C.U.I.L. N° 20-21800280-4, nacido el día 4 de septiembre de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pintos 4737, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28998/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Gabriel Escobedo, Subsecretario de Asesoría Municipal de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL ESCOBEDO  
Subsecretario de Asesoría  
Municipal de Laredo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Gabriel Escobedo, Subsecretario de Asesoría Municipal de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Damian Schiavone, Secretario de Economía y Finanzas, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



HECTOR BRINOSTI  
Presidente del Municipio de Laredo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. Hector Brinosti, Presidente del Municipio de Laredo, el día 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-801-33/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" en La Ribera, Donato Álvarez y Kloosterman, Cno. Gral. Belgrano desde Donato Álvarez hasta Gral. Méndez, calle Donato Álvarez desde Lynch hasta Víctor Hugo, calle Ayacucho Bis y Gral. Méndez y calle Berón de Astrada desde Condarco hasta Gral. Méndez;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 521.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N°

2.387, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y CARTELES DE SEÑALIZACIÓN", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-801-33/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 521.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 20 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 91.325/2020, el Decreto N° 610/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 610 de fecha 27 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 36 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020, por la suma total de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico;

Que por Acta N° 45 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Mayo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase Licitación Privada N° 36 -1º llamado- para el día 12 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2020.

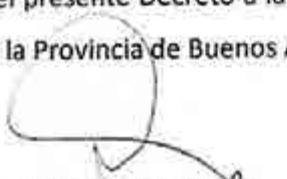
**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S.A.- CUIT N° 33-71127780-9- Proveedor N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, de la Localidad de Lanus, referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 3.460.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
GASTON M. COCHELO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-114, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENU 2020-325-APN-PTE, DENU 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-114 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 15 de mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L. y A.G. SERVICIOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 18 de mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de \$ 379.200,00 (Pesos trescientos setenta y nueve mil doscientos), la solicitud de Pedido N° 207-114 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

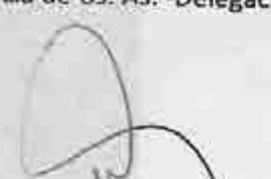
**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-114, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 379.200,00 (Pesos trescientos setenta y nueve mil doscientos).

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "ESCOBILLONES DE BARRENDEROS Y CABOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-114, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 y 2.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 20 MAY 2020  
DECRETO N° 1289

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "*...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*"

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020, para la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan con cinco (5) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle PALLARES N° 2.366, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, por la suma de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020;

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

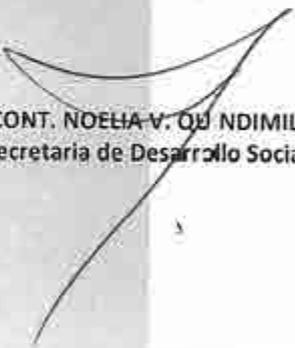
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

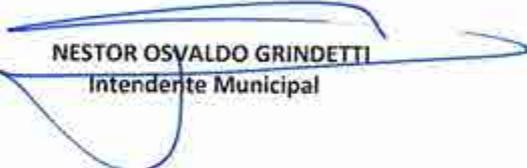
ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**CONT. NOELIA V. OJNDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 290

LANÚS,

20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Carolina Natalia GARCIA, Legajo N° 26527/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 29 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Carolina Natalia GARCIA, Legajo N° 26527/2, D.N.I. N° 34.078.758, al cargo categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Destajista de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura – Horas Catedra.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/07/2020 09:49:42        Expiration date: 22/10/2021 03:20:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Domén Méndez        Embajador de Guatemala        Guatemala de Guatemala</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 13/07/2020 09:48:28        Expiration date: 22/10/2021 03:20:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DOHAVONC        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/07/2020 11:58:22        Expiration date: 22/10/2021 03:20:00 E. G.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ        Secretario del Ministerio de Lande</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Guatemala        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 10/07/2020 07:17:33        Expiration date: 22/10/2021 03:20:00 E. G.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

LANUS, 20 MAY 2020

**VISTO:**

La Enfermedad Justificada del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, y

**CONSIDERANDO:**

Que se sugiere en su reemplazo al agente Ricardo EHRENBCK, Legajo N° 26779/5.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

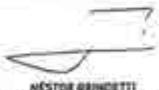
**Artículo 1°.-** Reconócese interinamente en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, al señor Ricardo EHRENBCK, quien pertenece al persona de esta Comuna con Legajo N° 26779/5, en un cargo categoría 232, con funciones de Director General Delegación Noroeste, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7030, Delegación Noroeste, reemplazante del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5.-

**Artículo 2°.-** Resérvese el cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General, del agente Ricardo EHRENBCK, Legajo N° 26779/5, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el Artículo 1° la diferencia de haberes como consecuencia de su reemplazo.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Gabriel Quiroz Maza        Subsecretario de Salud        Municipios de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 11:50:14        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Secretario del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios        Dignos: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 2020/02/03 09:42:55        Expiration date: 22/10/2020 18:18:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27028/9.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la agente María Julieta VILA, Legajo N° 27028/9, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>        System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>        Sign date: <i>13/03/2020 09:25:04</i>        Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>Edgar Guillen Vazquez</b>        Subsecretario de Asesoría        Ministerio de Lucha</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>        System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>        Sign date: <i>22/03/2020 10:09:58</i>        Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIAN SCHIAVONE</b>        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>        System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>        Sign date: <i>13/03/2020 11:04:14</i>        Expiration date: <i>22/12/2020 09:59:59 p. m.</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR BRINDETTI</b>        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by <i>Secretaria de Economía y Finanzas</i>        System: <i>Ministerio de Economía y Finanzas</i>        Sign date: <i>20/03/2020 09:22:18</i>        Expiration date: <i>22/12/2020 23:59:59 p. m.</i></p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante su nota de fecha 10 de Marzo del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Febrero de 2020 por un total de 126 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 1°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Febrero de 2020, por 126 horas, un total de \$ 47.880 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Tribunal Municipal de Faltas durante el mes de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 1ra. por la suma total de \$ 47.880 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), correspondiente al servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra., durante el mes de Febrero de 2020, por 126 horas.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.17 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 21 MAY 2020  
DECRETO N° 1294

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, la Solicitud de Pedido 3-701-39/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó la Solicitud de Pedido N° 3-701-39 del año 2020, referente a la adquisición de "Papel Higiénico";

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Dirección de Contaduría General, corresponde regularizar la Orden de Compra N° 543/20;

Que, la Orden de Compra mencionada había sido adjudicada a la Firma NICOSIA ANDRES OMAR – CUIT N° 20-31175265-1, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 01 – Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo ser imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 57 – Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a regularizar la Orden de Compra N° 543/2020 por la suma de \$ 162.542 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 57 – Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1295

LANUS,

21 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo; con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Raúl Javier BORDON, D.N.I. N° 30.198.759.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Raúl Javier BORDON, D.N.I. N° 30.198.759, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 28721/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Country: Asturias Certificacion de Firma Digital  
Sign Date: 20/07/2020 09:24:48  
Expiration Date: 20/07/2020 18:18:58

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS GARCIA  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Country: Asturias Certificacion de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2020 08:42:11  
Expiration Date: 19/09/2020 15:35:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCRAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Country: Asturias Certificacion de Firma Digital  
Sign Date: 17/07/2020 08:10:43  
Expiration Date: 17/07/2020 17:47:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Llanes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Country: Asturias Certificacion de Firma Digital  
Sign Date: 20/08/2020 09:28:22  
Expiration Date: 20/08/2020 03:45:09 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**DECRETO N° 1296.-**

Lanús, 21 de mayo de 2020.-

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° S-91343-20, (H.C.D. D-00105-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2020, obrante a fojas 29 del expediente N° S-91343/20 (H.C.D. D-00105-20), por la cual se convalida los términos del Decreto Municipal N° 1183, de fecha 29 de abril de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal".

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13029; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

**STORNI  
Adriana  
a Isabel**

Firmado  
digitalmente  
por STORNI  
Adriana Isabel  
Fecha:  
2020.05.21  
14:47:26 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo**

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.05.21  
15:02:30 -03'00'



DECRETO N° 1297.-

Lanús, 21 de mayo de 2020.-

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la campaña "Barbijo Rojo" del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina, (H.C.D. V-00107-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2020, por la cual se adhiere a la campaña "Barbijo Rojo" del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina, (H.C.D. V-00107-20).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13030; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a las Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado  
digitalmente por  
STORNI Adriana  
Isabel  
Fecha: 2020.05.21  
14:49:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.05.21  
14:58:38 -03'00'



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-199/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal, en la web "INFOBAE.COM", durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 a la firma THX MEDIOS S.A. – CUIT N° 30-70789668-6, por la suma de \$ 2.178.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL);

Que se deja constancia que la Firma THX MEDIOS S.A. no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Contrátese de forma directa, a la firma THX MEDIOS S.A. – CUIT N° 30-70789668-6, con domicilio en la Conde N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal, en la web "INFOBAE.COM", durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.002.550,00 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

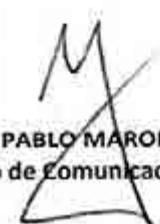
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma THX MEDIOS S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

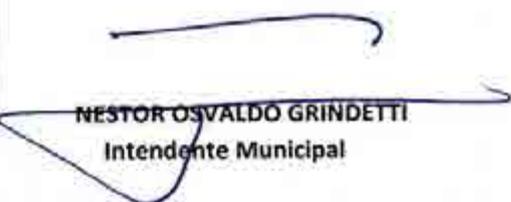
**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020, referente al "SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN AL DESAFIO ECO Y.P.F", para ser entregado a las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio, que tienen como modalidad Electromecánica en su currícula, dándole la posibilidad a los alumnos a participar del evento exploratorio "Desafío Eco YPF" que promueve la sustentabilidad y aprendizaje integrado de los jóvenes en su búsqueda de trabajo, la motivación y la educación en sistemas de transportes alternativos, además se consolida el trabajo en equipo, el uso de la creatividad e ingenio para diseñar un auto eléctrico;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020 a la firma DESAFIO ECO S.A – C.U.I.T N° 30-71452684-3, por la suma de \$ 474.320 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE);

Que se deja constancia que la Firma DESAFIO ECO S.A no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma DESAFIO ECO S.A – C.U.I.T N° 30-71452684-3, con domicilio en la calle Esmeralda N° 923, Piso 4, Dpto "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN AL DESAFIO ECO Y.P.F", para ser entregado a las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio, que tienen como modalidad Electromecánica en su currícula, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-80/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 474.320 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 40 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Educación, Empleo y Deporte.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-188 y 3-201-192/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-188/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de auspicios de Interés Municipal en los programas: "EN LA TRINCHERA", conducido por Gustavo Tubio, Juliana Monferran y Pedro Paulin; "LA OTRA VERDAD", conducido por Liliana Caruso y en "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi, que se emiten por RADIO LED FM, y N° 3-201-192/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal dentro de las programaciones de las Radios: "FM ROCK AND POP 95.9", "AM LA 9.90", "COLONIA AM 550", "RIVADAVIA AM 630" y "UNO FM 103.1", en ambos casos durante los períodos especificados en las Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/2020 a la firma LORCOM S.R.L. – CUIT N° 33-71560872-9, por la suma de \$ 408.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020 a la firma ALPHA MEDIA S.A. – CUIT N° 30-71610145-9, por la suma de \$ 689.400,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS);

Que se deja constancia que la Firma ALPHA MEDIA S.A. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma LORCOM S.R.L. – CUIT N° 33-71560872-9 – Proveedor Municipal N° 2-5538, con domicilio en la calle Nicaragua N° 5.669 -Piso 2, Depto. "B"-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de auspicios de Interés Municipal en los programas: "EN LA TRINCHERA", conducido por Gustavo Tubío, Juliana Monferran y Pedro Paulin; "LA OTRA VERDAD", conducido por Liliana Caruso y en "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi, que se emiten por RADIO LED FM, durante seis (6) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 408.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátase de forma directa, a la firma ALPHA MEDIA S.A. – CUIT N° 30-71610145-9 –, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de spots de Interés Municipal dentro de las programaciones de las Radios: "FM ROCK AND POP 95.9", "AM LA 9.90", "COLONIA AM 550", "RIVADAVIA AM 630" y "UNO FM 103.1", durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-192/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 689.400,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma ALPHA MEDIA S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

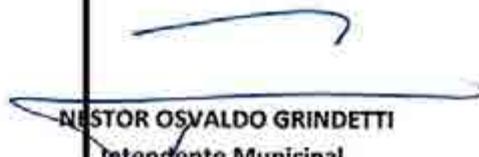
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1372/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús.-

Que el día 21 de Febrero del 2020, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 04 de Marzo del 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que es igual al Presupuesto Oficial y se encuadra en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, Gerli - Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1372/2020.-

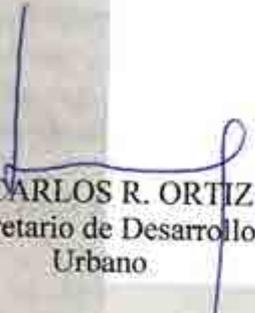
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 22 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0360/2020 y el Expediente D-4060-1338/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0360/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 20 para contratar la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50mm- BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes: XQATRO S.A. y NELTEC S.R.L.-

Que las Firmas mencionadas precedentemente, cumplieron posteriormente, en tiempo y forma con la documentación observada en el Acto de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00), la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 22 de fecha 03 de Marzo de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 20 realizada el día 19 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0360/2020.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50mm- BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste", a la Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832, Piso 7 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1338/2019.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53. Barrio el Pueblito, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 20.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Decreto N° 1314

Lanús, 22 MAY 2020

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 14/05/2020; y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 2.408.944,16.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios".

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

fondo nro	cta del Calculo 2020		
nro 29	1.7.2.01.09	Progr. Nacional de Médicos Comunitarios	

<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1.1.1.01.06.000	cat progr. 01	- fte de Financ 1.3.3	ptda c

M

Q

## Detalle de Movimientos

Cuenta: 5063-50651/5

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
26-mar-2020	CREDITO TRANSFERENC.MEP C/IMP.	2.408.944,16	6.009.749,53



Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados,  
y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.

Lanus, 13 de Mayo de 2020

A DIRECCION DE TESORERÍA GENERAL:

Atento a la acreditación el día 26 de Marzo de 2020 en la cuenta corriente N° 50651/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y considerando lo solicitado por esa Dirección, se remite a efectos de informar que corresponde al Programa Médicos Comunitarios categoría programática 01, fuente de financiamiento 1.3.2 y la partida a la cual deberá ser cargado el monto de \$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos), se detallan a continuación:

\$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos) a la partida 3.4.2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD



Lic. Julieta Juan  
Div. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

Lanús, 26 MAY 2020

**Visto:**

La nota en la cual la Secretaría de Desarrollo Social informa sobre la acreditación de distintos depósitos referentes al Programa Centro de Día por la suma de \$ 36.000- y;

**Considerando:**

Que para continuar con la ejecución de dicho Programa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 36.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 36.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 39  
 "Programa Centro de Día"  
 Origen Provincial – Afectados ..... \$ 36.000.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 36.000.- en la Categoría Programática 90.01 "Centro de Día" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13  
 Programa 90.01 "Centro de Día"  
 Partida 3.4.9 ..... \$ 36.000.-  
 Fuente de Financiamiento 1.3.2

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

Decreto N° 1313

Lanús, 25 MAY 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.3.2, y 1.3.3, expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$161.234.429,22 (Ciento Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 22/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N°1313	137,500.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-836,300.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-137,500.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUERLES	1,313	DECRETO N°1313	836,300.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-178,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-150,659.54
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,313	DECRETO N° 1313	4,500.16
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-681,204.06
2.2.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-1,665.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,313	DECRETO N° 1313	105,458.30
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-0.03
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-44,293.25
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,313	DECRETO N° 1313	32,004.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,313	DECRETO N° 1313	6,958.92
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-122,763.20
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-217,655.04
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N°1949	-1,500.16
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-5,293.89
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-2,339.14
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,313	DECRETO N° 1313	-32,004.06
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,313	DECRETO N° 1313	19,806.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	1,313	DECRETO N° 1313	-797.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,313	DECRETO N° 1313	-2,200.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	439,800.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	-944,235.50
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	376,768.58
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-1,000,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-78,797.30
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N° 1313	-21,202.70
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N° 1313	194,900.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,313	DECRETO N° 1313	-36.20
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	3,886,420.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-3,285,630.00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-555,327.16
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	21,202.70
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,083,021.14
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	-555,327.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	555,327.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,566,470.22
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N° 1313	1,969,339.07
3.1.2 - AGUA	1,313	DECRETO N° 1313	-50,000.00
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N° 1313	16,806.70
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N° 1313	15,879.73
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,313	DECRETO N° 1313	-16,806.70
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,313	DECRETO N° 1313	-12,846.53
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-248,509.54
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-199,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-740,091.30
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-4,980,865.02
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-822,793.50
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-654,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-195,130.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	-650,420.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-1,755,180.81
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-38,669,433.45
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-15,149,850.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-445,456.32
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N° 1313	199,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1.313	DECRETO N° 1313	-50,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1.313	DECRETO N° 1313	-120,000.00
3.3.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-1,000,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	300,000.00
3.4.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	171,562.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-11,678,576.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-4,200,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-10,943.05
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	-24,321.86
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	14,191.81
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1.313	DECRETO N° 1313	15,149,650.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1.313	DECRETO N° 1313	248,508.54
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1.313	DECRETO N° 1313	195,130.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-689,239.40
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-2,000,000.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-145,825.53
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-171,562.00
3.9.9 - OTROS	1.313	DECRETO N° 1313	-669,899.07
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	740,061.30
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	-385,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.313	DECRETO N° 1313	-9,079,529.84
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-25,815.81
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-1,500,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313 CERRADO	1,650,420.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	36,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-14,191.81
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-720,313.37
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.313	DECRETO N° 1313	-179,686.63
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1.313	DECRETO N° 1313	-3,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1.313	DECRETO N° 1313	175,500.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N° 1313	-335.356,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,313	DECRETO N° 1313	-31.811,60
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	11.678.576,90
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	3.286.630,00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N° 1313	1.706.736,60
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	-166.029,81
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	-220.099,70
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	220.099,70
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	-1.706.736,60
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	522.763,20
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	689.239,40
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	2.666.370,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	6.822.793,90
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	1.251.962,20
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	385.000,00
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	38.669.433,45
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,313	DECRETO N° 1313	11.600.556,20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE

**Cat. Programática:** 70.06 - CENTROS DE PRIMERA INFANCIA

**Fuente de Financiamiento:** 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	2.490.355,00
2.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-782.220,00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-17.030,00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-1.000.000,00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-708.135,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-17,030,00</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

**Cat. Programática:** 47 - S.A.M.O

**Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-292.500,00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	292.500,00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-255,000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,313	DECRETO N° 1313	255,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,313	DECRETO N° 1313	-14,835.00
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	-10,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,313	DECRETO N° 1313	24,835.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-803,268.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	803,268.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-135,000.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	135,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-203,620.00
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	-45,000.00
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,313	DECRETO N° 1313	203,620.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.13 - SUMAR (DEUDA)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	45,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.17 - SAME PROVINCIA	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-362,700.00
	1,313	DECRETO N° 1313	362,700.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.20 - SAE PROVEEDORES VARIOS (DEUDA)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-37,491,147.20
	1,313	DECRETO N° 1313	37,491,147.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.28 - PROGRAMA PROTEGER (D)	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-261,200.00
	1,313	DECRETO N° 1313	261,200.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		96.31 - S.A.M.O	
		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
	1,313	DECRETO N° 1313	-185,000.00
	1,313	DECRETO N° 1313	185,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>		1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
		43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b>		43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-106,254.95
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,313	DECRETO N° 1313	106,254.95
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.4.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS AFECTADAS	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	-864,400.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	864,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	-2,000,000.00
3.3.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-163,780.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	163,780.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-270,932.63
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	270,932.63
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N°1313	2,000,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		57 - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313 CERRADO	-233,699.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N° 1313	-177,101.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	410,800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b>		90.02 - OPERADORES DE CALLE	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.02 - OPERADORES DE CALLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-100,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	100,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.09 - CASA DE ABRIGO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	38,399.10
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-38,399.10
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.10 - PROGRAMA UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	-35,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,313	DECRETO N° 1313	35,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 90.11 - BIEN ACTIVOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,313	DECRETO N° 1313	17,030.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>17,030.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.08.01 - ASENTAMIENTO ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,313	DECRETO N° 1313	612,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	200,000.00
3.4.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,313	DECRETO N° 1313	-200,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,313	DECRETO N° 1313	-412,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b>		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
<b>Cat. Programática:</b>		55 - FONDO EDUCATIVO	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,313	DECRETO N°1313	-4,660.49
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N°1313	-722,900.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,313	DECRETO N° 1313	-255,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,313	DECRETO N°1313	-142,417.93
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,313	DECRETO N°1313	-60,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,313	DECRETO N°1313	-90,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,313	DECRETO N°1313	-25,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	1,313	DECRETO N°1313	-1,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,313	DECRETO N°1313	-5,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,313	DECRETO N°1313	-312,179.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-77,719.07
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	-77,260.93
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,313	DECRETO N°1313	-200,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,313	DECRETO N°1313	-390.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,313	DECRETO N°1313	-46,500.00
3.1.2 - AGUA	1,313	DECRETO N°1313	-20,000.00
3.1.3 - GAS	1,313	DECRETO N°1313	-47,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N°1313	1,345,216.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,313	DECRETO N° 1313	-355,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,313	DECRETO N°1313	-150,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-1,290.43
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,313	DECRETO N°1313	-3,709.57
3.3.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	-131,547.04
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,313	DECRETO N° 1313	-343,860.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,313	DECRETO N°1313	-25,000.00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	700,150.43
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N° 1313	255,000.00
3.9.9 - OTROS	1,313	DECRETO N°1313	826,668.03
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-260,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,313	DECRETO N°1313	-28,500.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,313	DECRETO N°1313	260,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 19

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.01.16.000	SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	-198,050.00
Cat. Programática:	81	FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION CULT. Y TURISTICA	91,800.00
Fuente de Financiamiento:	1.3.2	DE ORIGEN PROVINCIAL	106,250.00
2.9.1	1.313	DECRETO N°1313	
2.9.5	1.313	DECRETO N°1313	
2.9.9	1.313	DECRETO N°1313	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 14/05/2020; y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 2.408.944,16.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios";

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 (\$ 2.408.944,16.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 2.408.944,16.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



fondo nro	cta del Calculo 2020		
nro 29	1.7.2.01.09	Progr. Nacional de Médicos Comunitarios	

<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1.1.1.01.06.000	cat progr. 01	- fte de Financ 1.3.3	ptda del

Q

M



## Detalle de Movimientos

Cuenta: 5063-50651/5

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
26-mar-2020	CREDITO TRANSFERENC.MEP C/IMP.	2.408.944,16	6.009.749,53



Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados, y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.



Lanus, 13 de Mayo de 2020

A DIRECCION DE TESORERÍA GENERAL:

Atento a la acreditación el día 26 de Marzo de 2020 en la cuenta corriente N° 50651/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y considerando lo solicitado por esa Dirección, se remite a efectos de informar que corresponde al Programa Médicos Comunitarios categoría programática 01, fuente de financiamiento 1.3.2 y la partida a la cual deberá ser cargado el monto de \$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos), se detallan a continuación:

\$ 2.408.944,16 (Pesos dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos) a la partida 3.4.2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD



Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. GUSTAVO A. STELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Christian Andrés URRELLI, D.N.I. N° 22.581.089.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Christian Andrés URRELLI, D.N.I. N° 22.581.089., C.U.I.L. N° 20-22581089-4, nacido el día 18 de enero de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Directorio 851, Piso 12°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 29041/6, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 MAY 2020

Visto:

La nota en la cual la Secretaría de Desarrollo Social informa sobre la acreditación de distintos depósitos referentes al Programa Centro de Día por la suma de \$ 36.000.- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Programa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 36.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 36.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 39 "Programa Centro de Día"	
Origen Provincial – Afectados .....	\$ 36.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 36.000.- en la Categoría Programática 90.01 "Centro de Día" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 Programa 90.01 "Centro de Día"	
Partida 3.4.9 .....	\$ 36.000.-
Fuente de Financiamiento 1.3.2	

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140 y 3-601-141/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140/2020 referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad y N° 3-601-141/2020 referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020 a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, por la suma de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación y contratación directa se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, Proveedor Municipal N° 2-6043, con domicilio en la calle Medrano N° 758, de la localidad de Ramos Mejía, referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús Oeste, referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaria de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.9 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma FONTANELLA RAUL ANDRÉS, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS, 27 de mayo de 2020.

DECRETO N° 1.326.

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 459/2020, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 886/2020, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 7 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);



Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para las actividades industriales vinculadas a **Juguetes**; adhiriendo al protocolo que integra el Decreto Nacional N° 459/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 886, de fecha 22 de Mayo de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales vinculadas a **Juguetes** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la actividad

industrial **Juguetes**; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decreto Nacional N° 459/2020.

**Artículo 2°:** Disponer que los establecimientos comprendidos en la actividad industrial **Juguetes**, radicados en el Partido de Lanús deberán presentar, en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturaindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturaindustrias).

**Artículo 3°:** La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2° del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4°:** Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

**ARTÍCULO 5°:** A la autorización otorgada en el marco del artículo 4° que antecede, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3°, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-886-APN-JGM, de fecha 22 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 6°:** El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

**ARTÍCULO 7°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.



**ARTÍCULO 8º:** Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

**ARTÍCULO 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



LANUS: 27 MAY 2020

DECRETO N°: 13'35

VISTO: El Expediente 90923 - D - 2019 y el decreto 3851/2018 y;  
CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) entre el MSP de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios de personal profesional y no profesional.

Que el mencionado Convenio de Gestión Operativa Anual tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables.

Que las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2020, el Secretario de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios durante los periodos, en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 10539/2, creada a tal efecto, con cargo a la categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidanse los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 1º de Mayo de 2020 y el 30 de junio de 2020, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indica, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar pagos a favor de los agentes mencionados en el ANEXO del presente, con cargo al Programa 51, fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

PROTEGER Apellido	Nombre	Dni	Función	Periodo		Monto
MOUNA	LUANA BEATRIZ	27.878.442	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
ALONSO	LAURA CRISTINA	28.071.255	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/06/2020	30/06/2020	\$25,000
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/05/2020	30/06/2020	\$20,000
SPOLTRE	GIOVANNI	37.995.809	SISTEMATIZACION Y GESTION DE INFORMACION SANITARIA	01/06/2020	30/06/2020	\$35,000

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. STELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 MAY 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-501-46/2020 referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO", y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Pública Nº 54/2019, Orden de Compra Nº 2040/2019, en la Solicitud de Pedido 3-501-46/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Mayo del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra Nº 2040/2020, mediante la Solicitud de Pedido 3-501-46/2020, a la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70790234-1, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 31 I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y Art. Nº 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 760.320,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra Nº 2040/2019, adjudicada a la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70790234-1.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo Nº 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

-Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 27 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.988, Decreto N° 1.337 Solicitud de Pedido N° 3-501-47; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.988 de fecha 10 de Octubre de 2019, se adjudicó a la firma NELTEC S.R.L. el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTO POR EDESUR";

Que la mencionada relación contractual se plasmó por el término de seis (6) meses, a partir de la firma del respectivo contrato;

Que el Contrato bajo análisis, fue suscripto con fecha 24 de Octubre de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto N° 1.337 de fecha 27 de Mayo de 2020 se realizó una ampliación de la Orden de Compra N° 2040/20 por 20% conforme a los artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 31 Inc I) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita se prorrogue dicha contratación con la empresa NELTEC S.R.L por ser un servicio esencial por el término de 2 (dos) meses desde el 06 de Junio de 2020 hasta el 05 de Agosto del 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

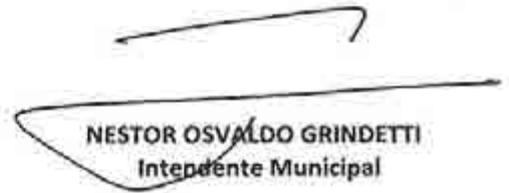
**ARTICULO 1°:** Prorróguese por el término de 2 (dos) meses el contrato suscripto con la empresa NELTEC S.R.L. aprobado por los Decretos N° 3988/19 de 24 de Octubre de 2020 y N° 1.337 de fecha 27 de Mayo de 2020.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos, Boletín Oficial y archívese.-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

DECRETO N° 1238

Lanús,

27 MAY 2020

Visto:

El Convenio específico Nro. 2 del Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 28 de diciembre de 2010; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; y

Considerando:

El Anexo Nro. 1 correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita en donde en su punto 2) tiene como objetivo general del Programa prevenir y recomponer el daño generado por la presencia de residuos sólidos urbanos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera;

Que las tareas que se llevan a cabo para la limpieza de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita deben ser continuadas para garantizar una mejor calidad de vida de los habitantes de la comunidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 2.843.699,35.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 2.843.699,35.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10

"Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 2.843.699,35.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 2.843.699,35.- creando la Categoría Programática 30.08.02 "Limpieza de Pasillos" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Actividad 08-02 "Limpieza de Pasillos"

Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida 3.4.9 \$ 239.637,00.-

Partida 5.1.8 \$ 2.604.062,35.-

**Total: \$ 2.843.699,35.-**

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.

—  
TR

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja del agente Maximiliano Antonio LATELA, Legajo N° 28461/7 y el alta de la señora Milagros NASO, DNI N° 39.910.506.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de mayo de 2020, la designación del agente Maximiliano Antonio LATELA, Legajo N° 28461/7, D.N.I. N° 28.623.197, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2020, a la señora Milagros NASO, DNI N° 39.910.506, C.U.I.L. N° 23-39910506-4, nacida el día 29 de agosto de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olavarría 1465, C.A.B.A. Código Postal 1267, Legajo N° 29017/9, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/01/2020 09:20:13  
Expiration Date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/01/2020 10:07:19  
Expiration Date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/01/2020 09:21:18  
Expiration Date: 22/10/2020 23:59:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Despacho de Ministerio  
Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/01/2020 07:30:01  
Expiration Date: 22/10/2020 23:59:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

1340

LANUS,

24 MAY 2020

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

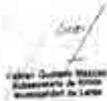
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 08:12:45  
Expiration Date: 12/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Carlos Quintanilla  
Subsecretario de Fomento  
Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 07:30:04  
Expiration Date: 12/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 04:10:45  
Expiration Date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Derechos de Migrantes  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/20/2020 07:07:17  
Expiration Date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 7341

LANUS, 28 MAY 2020

**VISTO,**

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo N° 15323/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Jorge Ricardo VILLAREAL, Legajo N° 15323/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Cantabria  
Signed: Authorized Certification de Firma Digital  
Sign Date: 12/10/2020 08:17:15  
Expiration Date: 12/10/2020 12:10:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. CARLOS MELIZ  
Asesorante de Medio  
Ambiente de Laredo

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Cantabria  
Signed: Authorized Certification de Firma Digital  
Sign Date: 12/10/2020 08:59:07  
Expiration Date: 12/10/2020 12:10:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Cantabria  
Signed: Authorized Certification de Firma Digital  
Sign Date: 12/10/2020 08:41:10  
Expiration Date: 12/10/2020 12:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BARRIETTA  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Gobierno de Cantabria de Cantabria  
Signed: Authorized Certification de Firma Digital  
Sign Date: 12/10/2020 09:10:10  
Expiration Date: 12/10/2020 12:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Coordinador de Calidad Ambiental, al agente Carlos Facundo Nahuel CAÑADA SAAVEDRA, Legajo N° 23028/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Carlos Facundo Nahuel CAÑADA SAAVEDRA, Legajo N° 23028/7, en un cargo categoría 226, Coordinador de Calidad Ambiental, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 2190; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Brindetto        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MAZA        Subsecretario de EFOP        Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villanueva        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIAVONE        Secretario de Economía y Fomento</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villanueva        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Presidente del Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Villanueva        Signed: 2023.08.22 12:47:41        Date: 2023.08.22 12:47:41        Digitization Date: 2023/08/22 12:47:41</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1343

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Matías Ezequiel RAJCHEL, D.N.I. N° 36.158.829.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Matías Ezequiel RAJCHEL, D.N.I. N° 36.158.829, C.U.I.L. N° 20-36158829-1, nacido el día 21 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rosario 294, Piso 6°, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 29003/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 8031, Dirección General de Coordinación de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 22/10/2020 13:10:39          Expiration Date: 22/10/2020 13:10:39</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>RAFAEL SUAREZ MALLON</b>          Licenciado en DERECHO          Abogado de LEÓN</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 18/09/2019 09:32:13          Expiration Date: 18/09/2019 09:32:13</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIAN DOLSAIDNO</b>          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 19/09/2019 10:07:17          Expiration Date: 19/09/2019 10:07:17</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR GUMBETTI</b>          Intendente del Municipio de León</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias          Signed: Asturias, Certificado de Firma Digital          Sign Date: 20/09/2019 11:22:00          Expiration Date: 20/09/2019 11:22:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

11344

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Ramón Alejandro RIVAS, D.N.I. N° 24.304.348,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Ramón Alejandro RIVAS, D.N.I. N° 24.304.348, C.U.I.L N° 20-24604348-5, nacido el día 17 de octubre de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 4883, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29004/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN  
Secretario de Honor  
Municipalidad de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54 p. v.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:17:54  
Expiration Date: 22/10/2030 15:17:54 p. v.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 11345

LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.551.470.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Vanesa Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.551.470, C.U.I.L N° 27-25551470-4, nacida el día 6 de noviembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Moctezuma 964, Temperley, Código Postal 1832, Legajo N° 29005/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

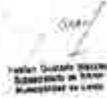
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jeferson B. Salazar de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:18:07  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Torres  
Subdirector de Fomento  
Municipal de Landa

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:12:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIGAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:12:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jeferson de Guzman de Guzman  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2020 09:00:00  
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1346

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Magali Milagros GOYA, D.N.I. N° 43.896.509.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Magali Milagros GOYA, D.N.I. N° 43.896.509, C.U.I.L N° 27-43896509-8, nacida el día 16 de diciembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido 3313, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29006/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabián Castro Merino  
Subsecretario de Fomento  
Subsecretaría de Fomento

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2020 08:41:17  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1347

LANUS,

28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jorge Adrián ALTAMIRA, D.N.I. N° 23.608.952.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Jorge Adrián ALTAMIRA, D.N.I. N° 23.608.952, C.U.I.L N° 20-23608952-6, nacido el día 1° de febrero de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza 2376, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29007/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 13/01/2020 08:55:05  
Expiration date: 13/01/2020 13:55:13

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 13/01/2020 10:28:12  
Expiration date: 13/01/2020 13:55:13

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 13/01/2020 09:17:13  
Expiration date: 13/01/2020 13:55:13

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 13/01/2020 09:50:27  
Expiration date: 13/01/2020 13:55:13

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11348  
LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nelly Lucia ORTIZ, D.N.I. N° 17.865.773.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Nelly Lucia ORTIZ, D.N.I. N° 17.865.773, C.U.I.L N° 27-17865773-4, nacida el día 26 de mayo de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1681, Planta Baja, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo N° 29008/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:52:12  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 10:09:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:12:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:00 E: =

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 22/10/2020 08:55:44  
Expiration date: 22/10/2020 08:57:36 E: =

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1349

LANUS, 20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Jeannette ACUÑA, D.N.I. N° 38.548.755.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Jeannette ACUÑA, D.N.I. N° 38.548.755, C.U.I.L N° 27-38548755-5, nacida el día 22 de septiembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen 333, Piso 6°, Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29009/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

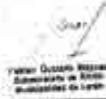
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 08:18:00  
Expiration Date: 22/03/2020 15:17:58

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUIZO  
Administrador de Recursos  
Humanos de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 08:17:47  
Expiration Date: 22/03/2020 15:18:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/03/2020 08:11:07  
Expiration Date: 22/03/2020 08:11:07 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/01/2020 08:08:44  
Expiration Date: 22/03/2020 08:08:44 p. a.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1350

LANUS,

20 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Héctor Omar FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.087.986.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Héctor Omar FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.087.986, C.U.I.L N° 20-27087986-2, nacido el día 27 de enero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almeyra 3178, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29014/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



Agustín Quintero Marín  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:17:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:17:07

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:16:54  
Expiration Date: 22/10/2020 09:16:54 p. a.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:16:10  
Expiration Date: 22/10/2020 09:16:10 p. a.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1351

LANUS, 28 MAY 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Hernán Leonardo AMARILLA, D.N.I. N° 28.067.262.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Hernán Leonardo AMARILLA, D.N.I. N° 28.067.262, C.U.I.L N° 23-28067262-2, nacido el día 23 de marzo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 2744, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29015/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:21:07  
Expiration date: 20/10/2020 18:21:07

Documento firmado digitalmente por



Rafael Guzmán Méndez  
Subsecretario de Finanzas  
Autoridad de LAROS

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 10:12:00  
Expiration date: 20/10/2020 18:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/10/2020 08:20:18  
Expiration date: 19/10/2020 17:05:00 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de LAROS

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:02:18  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:00 p. n.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1131/20,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1131/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Fernando Ariel ALANIZ, D.N.I. N° 40.857.272, C.U.I.L. N° 20-40857272-0, nacido el día 18 de enero de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma 2878, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28976/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:24:04  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 15:04:00  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/10/2020 08:23:12  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:10:34  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:34

Documento firmado digitalmente por

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 945/20 y el expediente D-4060-1398/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 945/20 se adjudicó la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 - LANUS ESTE" ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.465.000,00), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1398/20.-

Que con fecha 11 de mayo de 2020, reunidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Subsecretaria de Educación y Centros Educativos, los Directivos de la Escuela y el Presidente del Consejo Escolar de Lanús, plantean la situación actual del establecimiento educativo, solicitando una modificación del listado de las tareas a ejecutar.-

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 12 de mayo de 2020, realiza un cambio de ítems en las tareas a realizar en la Escuela Secundaria N° 32, debido a la detección de patologías edilicias que de no ser atendidas afectarán tanto el normal uso del edificio como cualquier trabajo a ejecutar en algún sector de Planta Alta.-

Que las tareas licitadas originalmente corresponden a la puesta en funcionamiento y mantenimiento por un período de seis (6) meses del ascensor existente en el establecimiento, los cuales podrían suplantarse dado que ni en la matrícula actual del ciclo lectivo 2020 ni en el personal de enseñanza se encuentran personas con movilidad reducida que harían uso obligatorio del ascensor del Establecimiento, además por la situación de pandemia que atraviesa el país, afecta gravemente la adquisición de los componentes electrónicos necesarios para realizar la puesta en funcionamiento del ascensor.-

Que la modificación mencionada, trajo aparejado economías y creaciones de nuevos ítems. Todo ello será compensado sin modificación alguna del monto total contratado en un todo de acuerdo con la empresa contratista.

Que por lo tanto han sido economizados los ítems 1 a 4, justificados técnicamente mediante informe de fecha 12 de mayo de 2020. Las economías de obra son por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el presupuesto presentado por la Empresa para dichas tareas por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), a la cual esta Dirección presta conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la Licitación.-

Que el ítemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
<b>Nuevas tareas en EES N°32</b>					
<b>5</b>	<b>CIELORRASOS</b>				
5.1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral -interior-	m2	28	\$2.380,00	\$66.640,00
<b>6</b>	<b>CUBIERTA</b>				
<b>6.1</b>	<b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>				
6.1.1	Zinguerias y cumbrera. Cenefa perimetral	ml	130	\$1.530,00	\$198.900,00
6.1.2	Reparación de claraboya.	gl	1	\$7.650,00	\$7.650,00
<b>7</b>	<b>HERRERIA</b>				
7.1	Refuerzo de herrería en arcos de fútbol existentes	gl	1	\$15.300,00	\$15.300,00
7.2	Colocación de aro de básquet	gl	1	\$5.100,00	\$5.100,00
<b>8</b>	<b>PINTURA</b>				
8.1	Pintura en Cielorrasos Antihongo tipo Sherwin Williams o similar. Incluye preparado de superficie con enduido.	m2	28	\$1.020,00	\$28.560,00
<b>9</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>				
9.1	Puesta de valor de sanitarios. Incluye desobstrucción / limpieza de tendido cloacal, ajuste y sellado de artefacto, cambio de fuelles/sifones, cambio de luminarias, reposición de pieza de revestimiento faltantes	gl	1	\$45.900,00	\$45.900,00
<b>10</b>	<b>INSTALACION PLUVIAL</b>				
10.1	Limpieza y desobstrucción de Sistema de desagüe pluvial, colector de caño y ramales de PVC, canaletas, incluye nuevas, rejillas, y reposición de piezas en mal estado	gl	1	\$30.260,00	\$30.260,00
<b>11</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
11.1	Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.	u	12	\$5.100,00	\$61.200,00
11.2	Instalación de timbre	u	1	\$2.550,00	\$2.550,00
<b>11.3</b>	<b>Iluminación</b>				
11.3.1	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Phillips" TCW063 120cm	u	12	\$3.995,00	\$47.940,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$510.000,00</b>

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de ampliación de plazo de ejecución de los trabajos solicitados.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE" ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente, adjudicada a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
<b>Nuevas tareas en EES N°32</b>					
<b>5</b>	<b>CIELORRASOS</b>				
5.1	Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral - interior-	m2	28	\$2.380,00	\$66.640,00
<b>6</b>	<b>CUBIERTA</b>				
<b>6.1</b>	<b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>				
6.1.1	Zinguerías y cumbrera. Cenefa perimetral	ml	130	\$1.530,00	\$198.900,00
6.1.2	Reparación de claraboya.	gl	1	\$7.650,00	\$7.650,00
<b>7</b>	<b>HERRERIA</b>				
7.1	Refuerzo de herrería en arcos de fútbol existentes	gl	1	\$15.300,00	\$15.300,00
7.2	Colocación de aro de básquet	gl	1	\$5.100,00	\$5.100,00
<b>8</b>	<b>PINTURA</b>				
8.1	Pintura en Cielorrasos Antihongo tipo Sherwin Williams o similar. Incluye preparado de superficie con enduido.	m2	28	\$1.020,00	\$28.560,00
<b>9</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>				
9.1	Puesta de valor de sanitarios: Incluye desobstrucción / limpieza de tendido cloacal, ajuste y sellado de artefacto, cambio de fuelles/sifones, cambio de luminarias, reposición de pieza de revestimiento faltantes	gl	1	\$45.900,00	\$45.900,00
<b>10</b>	<b>INSTALACION PLUVIAL</b>				
10.1	Limpieza y desobstrucción de Sistema de desagüe pluvial, colector de caño y ramales de PVC, canaletas. Incluye nuevas, rejillas, y reposición de piezas en mal estado	gl	1	\$30.260,00	\$30.260,00
<b>11</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
11.1	Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.	u	12	\$5.100,00	\$61.200,00
11.2	Instalación de timbre	u	1	\$2.550,00	\$2.550,00
<b>11.3</b>	<b>Iluminación</b>				
11.3.1	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Philips" TCW063 120cm	u	12	\$3.995,00	\$47.940,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$510.000,00</b>

ARTICULO 2º: Convalidase la economía de obra por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procedase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.-

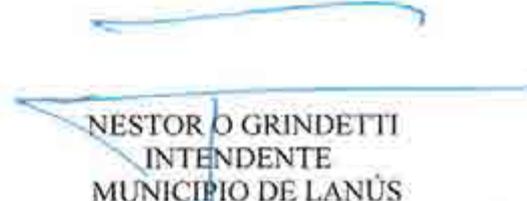
ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación de plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Educación, Empleo  
y Deporte

Lanús, 28 de Mayo de 2020.-

**VISTO:**

El expediente 91376-S-2020 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Lanús en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$36.200.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** Declaro que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

- Importe a retener por el mes de Septiembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Octubre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Noviembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).
- Importe a retener por el mes de Diciembre.....\$  
9.050.000 (pesos nueve millones cincuenta mil).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2023.05.28 16:02:49 -0300



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2023.05.28 16:32:13  
-0300



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1055

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 258.100 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-91/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 258.100 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículos precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-134, 3-601-136, 3-601-137 y 3-601-146/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.542, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo

del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-134/2020 referente a la adquisición de un (1) grupo electrógeno, para la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; la N° 3-601-136/2020 referente a la adquisición de alcohol en gel, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña N° 3-601-137/2020 referente a la adquisición de barbijos, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud; y N° 3-601-146/2020 referente a la adquisición de oxímetros de dedo digital, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-134/2020 a la firma PRF MONTAJES S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71462117-9, por la suma de \$ 764.025,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2020 a la firma BARONI RODRIGO OMAR – C.U.I.T. N° 20-24093404-4, por la suma de \$ 270.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO); la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.011.400,00 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS) informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma PADEMED S.R.L. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa a la firma PRF MONTAJES S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71462117-9, Proveedor Municipal N° 2-5965, con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 3.650, de la localidad de Wilde, referente a la adquisición de un (1) grupo electrógeno, para la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-134/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 764.025,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa a la firma BARONI RODRIGO OMAR – C.U.I.T. N° 20-24093404-4, Proveedor Municipal N° 2-5556, con domicilio en la calle Intendente Oliveri N° 417, de la localidad de Quilmes, referente a la adquisición de alcohol en gel, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y en el Hospital de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 270.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Contrátase en forma directa a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de barbijos, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 4°:** Contrátase en forma directa a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de oxímetros de dedo digital, para ser utilizado por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la

Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 1.011.400,00 (PESOS UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.1, 2.9.5 y 4.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma PADEMED S.R.L., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1357

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.446-S-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI N° 11.553.269 y Sr. VARELA, Diego Nahuel DNI N° 40.464.229;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la ejecución de tareas de Dirección Técnica y Administración, realizando el relevamiento de las acciones y plano geográfico de distribución de las mismas dependientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, planificación de la logística de distribución acorde a las acciones que surgieran de la demanda y necesidad y coordinación y optimización de los recursos de la Secretaría en las acciones llevadas a cabo, implementando estrategias de mejora en los procesos, por el período comprendido de 1º de Mayo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor del Sr. VARELA, Diego Nahuel DNI N° 40.464.229 correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscrito.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.973/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419-;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto el relevamiento psicopedagógico del personal afectado a tareas de fuerza de seguridad dependientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el período comprendido de 1° de Mayo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL) pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419- correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de ZAMPINI, Antonella Sofia, -DNI 35.111.419- por los periodos de Mayo a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de  
Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, mediante su informe de fecha 26 de Mayo de 2020 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD en el Hospital de Campaña Villa Jardín, del mes de Marzo de 2020, por 488 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Marzo 2020, por un total de \$ 102.480 (PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., como servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Hospital de Campaña Villa Jardín, por 488 horas correspondiente al mes de Marzo 2020.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta. por la suma total de \$ 102.480 (PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) correspondiente al servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Hospital de Campaña Villa Jardín prestado por la Comisaría 5ta., durante el mes de Marzo 2020.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Salud.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1360

Lanús, 20 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Expediente Municipal N° 4060-1647/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 19, para el día 01 de Julio de 2020, a las 11:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 105.400.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1647/20.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.52 Puesta en valor calles secundarias dentro del Partido de Lanús - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Municipal Nº 4060-1645/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto Nº 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 01 de Julio de 2020, a las 13:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 108.534.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1645/20.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.53 Puesta en valor corredores de transporte público - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

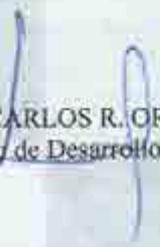
*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

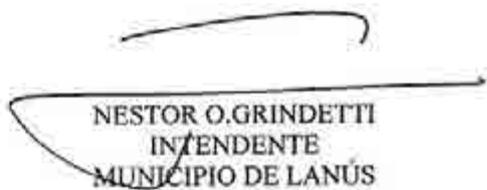
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Expediente Municipal Nº 4060-1646/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto Nº 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES”.-**

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 02 de Julio de 2020, a las 11:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES”**, con un Presupuesto Oficial de Pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$ 95.066.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1646/20.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.51 Reconstrucción de Pavimentos afectados por obra - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

*Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública.*

*Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.*

*Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.*

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El expediente N° S-81.181/15 y Decreto 3.051/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.051/15 de fecha 3 de Diciembre de 2015, se otorgó una ayuda económica por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Señora SOSA SOLEDAD VIVIANA;

Que la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo del corriente año, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica por Alquiler, a favor de la Sra. SOSA SOLEDA VIVIVANA, la suma de \$ 133.500.-, solicitando se transfieran a la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, con cargo a la Categoría Programática 38 – Partida 5.1.4 – F:F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la ayuda económica es necesaria para garantizar lo expedido por el Poder Judicial autos caratulados SOSA SOLEDAD VIVIANA y otro/a C/Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro S/Amparo, que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°1 de Lomas de Zamora;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19 de Marzo de 2020, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica correspondería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F. F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, depósito en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia, sito en calle 13 esquina 48;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase la Ayuda Económica por la suma total de \$ 133.500 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 16 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. SOSA SOLEDAD VIVIANA - D.N.I. N° 26.962.882, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y Cuenta 1.7.5.01.15 del

Cálculo de Recursos vigente, para ser depositado en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7 del Banco Provincia Suc. Tribunales.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

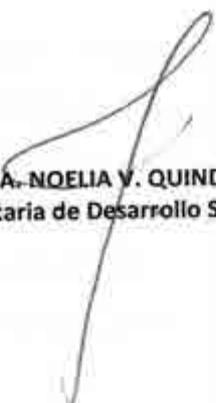
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 1372

Lanús, 01 JUN 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-91348-20, (H.C.D. D-00104-20),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-91348/20 (H.C.D. D-00104-20), por la cual se crea un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13031; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



~~DRA. ADRIANA I. STORNI  
SECRETARÍA DE GOBIERNO~~



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

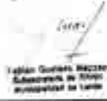
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Defensora de Derechos de Personas con Discapacidad  
Firma: Defensora Definitiva de Poder Judicial  
Firma Data: 20/03/2023 10:58:47  
Expiración Data: 22/03/2023 10:58:47

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Defensora de Derechos de Personas con Discapacidad  
Firma: Defensora Definitiva de Poder Judicial  
Firma Data: 20/03/2023 10:58:47  
Expiración Data: 22/03/2023 10:58:47

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Defensora de Derechos de Personas con Discapacidad  
Firma: Defensora Definitiva de Poder Judicial  
Firma Data: 20/03/2023 10:58:47  
Expiración Data: 22/03/2023 10:58:47

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Defensora de Derechos de Personas con Discapacidad  
Firma: Defensora Definitiva de Poder Judicial  
Firma Data: 20/03/2023 10:58:47  
Expiración Data: 22/03/2023 10:58:47

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación y Planificación, Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE SALUD DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE GOBIERNO DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 18/04/2020 10:30:28  
Expiration Date: 18/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE ECONOMIA DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: MINISTERIO DE MEDICINA DE GUATEMALA  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 11:21:23  
Expiration Date: 22/04/2020 15:18:58

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Promoción Social Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos del Consumidor (Defensor de los Derechos de los Consumidores)  
Sign Date: 2019/09/20 10:41:27  
Expiration Date: 2021/09/20 10:41:27

Documento firmado digitalmente por



Fulvio Guzmán Nieto  
Subsecretario de Fomento  
Agricultura de 1999

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos del Consumidor (Defensor de los Derechos de los Consumidores)  
Sign Date: 2019/09/20 10:41:27  
Expiration Date: 2021/09/20 10:41:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos del Consumidor (Defensor de los Derechos de los Consumidores)  
Sign Date: 2019/09/20 10:41:27  
Expiration Date: 2021/09/20 10:41:27

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Loma

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores  
Derechos del Consumidor (Defensor de los Derechos de los Consumidores)  
Sign Date: 2019/09/20 10:41:27  
Expiration Date: 2021/09/20 10:41:27

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Asistencia Crítica Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: 2019.08.28 12:02:00 -0500  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL GUZMÁN RIVAS  
Secretario de Asesoría  
Jurídica de Lanús

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRANDETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2019/08/28 12:02:00  
Expiration Date: 2019/08/28 12:02:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Transfiérase a partir del día de 17 de abril de 2020, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 2º.- Denominase a partir del día 17 de abril de 2020, como Coordinación Operativa en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 3º.- Dejase sin efecto a partir del día 17 de abril de 2020, la designación del agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, categoría 286, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1838/17.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 17 de abril de 2020, al agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
DN: cn=Ministerio de Educación, Juventud y Deportes  
Time: Date: 16/04/2023 09:09:37  
Expiration Date: 16/04/2024 09:09:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. Damian Borrero, Director de Economía,  
Finanzas, Desarrollo Social y Turismo Digital  
Time: Date: 16/04/2023 10:01:51  
Expiration Date: 16/04/2024 10:01:51

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Néstor Borgetti, Director de Municipalidad de  
Municipalidad de La Osa  
Time: Date: 16/04/2023 10:11:40  
Expiration Date: 16/04/2024 10:11:40

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO  
DECRETO N°

1378

LANUS,

02 JUL 2020

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by LIC DAMIAN ROMAVONE, Secretario de Economía y Finanzas  
Email: damian.romavone@sefin.gub.uy  
Cada Date: 2023-12-14 10:00:00  
Expiration Date: 2023-12-14 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by NÉSTOR BRUNETTI, Presidente del Municipio de Larraque  
Email: nestor.brUNETTI@munlarraque.gub.uy  
Cada Date: 2023-12-14 10:00:00  
Expiration Date: 2023-12-14 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20643/7 y Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18249/4, quiénes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Lanús        Siguen: Autoclasificación digitalmente por firma digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente: 2023-00000000-00-00000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS ROSSI        Abogado de Oficio        Inscripción de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Lanús        Siguen: Autoclasificación digitalmente por Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente: 2023-00000000-00-00000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OCHAVIANO        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Lanús        Siguen: Autoclasificación digitalmente por Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente: 2023-00000000-00-00000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDE        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Lanús        Siguen: Autoclasificación digitalmente por Firma Digital        Firm Date: 20/08/2023 12:15:12        Expediente: 2023-00000000-00-00000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Lanús, 02 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.380.

#### VISTO

Que mediante ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de junio del 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

#### CONSIDERANDO

Que, es preciso reglamentar el texto de la mencionada norma, a los fines de su correcta implementación;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer dicha reglamentación;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**Artículo 1º:** Exímase de oficio el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

**Artículo 2º:** Autorizar la emisión de la "Cuota Solidaria Semestral" que consistirá en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año. La misma será distribuida junto a las cuotas 7 (siete) y 8 (ocho) del corriente año.

**Artículo 3º:** Exímase de oficio el pago de los periodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 08 de Junio del corriente año, respectivamente.

**Artículo 4º:** Exímase de oficio el pago de la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 08 de Junio del corriente año.

**Artículo 5º:** Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.

**Artículo 6º:** Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los periodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	1/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Se detallan las actividades exceptuadas y no exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como Anexos I y II del presente, respectivamente.

No será requerida solicitud alguna por parte del contribuyente en forma previa. Aquellos contribuyentes cuya actividad declarada como principal se encuentre incluida en el detalle del anexo II, deberán, a instancia de la presentación de la declaración jurada mensual a través de la herramienta web, indicar su voluntad de diferir el pago del tributo resultante marcando el apartado agregado a tal fin. El sistema validará que la actividad principal declarada se encuentre exceptuada del Aislamiento obligatorio y que los ingresos declarados sean igual a cero (0).

**Artículo 7º:** Otórguese la eximición del 100% (cien por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria o vivienda), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos); y la eximición del 60% (sesenta por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como "MIXTOS" y "FAMILIA/NEGOCIO" (excluidos los que contengan una unidad de industria), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos).

**Artículo 8º:** Impleméntese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a noviembre del corriente año (periodos 26 a 31), y no afectará a las tasas comerciales conexas.

**Artículo 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación



Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.06.02 13:24:49  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.02  
13:34:49 -03'00'

## ANEXO I

Actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

600121	2016 ALQ.DE USO DE COMPUTADORAS
104381	2016 CEREALES DEPOSITO DE
100841	2016 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEPOSITO
500572	2016 DEPOS. MERC. EN TRANSITO
506992	2016 DEPOSITO ART. PARA EL HOGAR
104852	2016 DEPOSITO ARTICULOS P/INDUSTRIA
507142	2016 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU
507122	2016 DEPOSITO DE 251 A 500 METROS CUAD
507132	2016 DEPOSITO DE 501 A 1000 METROS CUA
507152	2016 DEPOSITO DE MAS DE 5000 METROS
104602	2016 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS
507112	2016 DEPOSITO HASTA 250 METROS CUADRAD
100711	2016 PAPEL CARTON DERIV. DEPOSITO
106260	ACEITE MINERAL RECUPERAC. FCA.
100511	ACEITES COMESTIBLES ELEB.2013
600320	ACEITES COMESTIBLES VENTA
103701	ACEITES ELABORACION 2013
105670	ACEITES INDUSTRI. FRACCIONAMIENTO
100030	ACEITES LUBRIC. VTA. DISTR. FRACC
105181	ACEITES REFINACION 2013
104800	ACERO O SIMIL. TEMPLADO
105040	ACERO SIMIL. CEMENTACION O VTA.
105150	ACEROS VTA.
103810	ACUMULADORES TALLER FABRICA Y/O V
603931	ADMIN.TARIETAS DE CREDITO 2013
605800	AGRO Y/O VETERINARIA
709431	AHORRO Y PRESTAMO OFICINA 2013
105940	ALAMBRE DE COBRE TALLER DE FORRAD
105970	ALAMBRE FABRICA DE
101460	ALAMBRE TEJIDO FCA.
604100	ALAMBRE TEJIDO VTA. DE
102150	ALCOHOL DEP. Y FRACCIONAMIENTO
101480	ALGODON RECUPERACION INDUSTRIAL
103710	ALIMENTO P-ANIMALES FCA.
600400	ALIMENTOS PARA MASCOTAS VTA.
600380	ALMACEN Y FIAMBRERIA
500261	ALMACENES MAYORISTAS 2013
600250	ALMACENES MINORISTAS
709920	ALQUILER DE ANDAMIOS
101520	ALQUITRAN INDUSTRIALIZACION
105700	ALUMINIO MANUFACT. Y/O VENTA
105920	AMIANTO EMPAQUETADURAS FCA.
105471	ANCHOAS ACEITUNAS FRACC. 2013
709860	ANTENAS RADIO FRACUENCIA
709870	ANTENAS RADIO Y TV.X AIRE
106330	APARATOS DE CONTROL REPAR. FCA.



## LANÚS MUNICIPIO

104810	APRESTO O PLANCHADO DE CUEROS
103270	ASERRADEROS
106600	ASERRIN FABRICA
104770	ASFALTICOS TECHOS FCA. DE
104730	ASFALTOS FRACC. Y/O VENTA
103210	ATAUDES FABRICA
704340	ATMOSFERICOS EMPRESA DE TANQUES
603860	AUTOM. VTA. REPUESTOS
103940	AUTOMOTOR ELECTRICIDAD DEL
606050	AUTOSERVICIO DE 50 A 100 M2
606060	AUTOSERVICIO MAYORISTA
104991	AVICULTURA PRODUCTOS Y ARTS P/FAB Y VTA 2013
106210	AZUCAR IMPALPABLE MOLIENDA DE
104030	AZUFRE FCA. O MOLIENDA
106120	BAKELITA PRODUC. FCA.
709480	BANCA AUTOMATICA
709501	BANCO CENTRAL O SUCURSALES 10/2012
709500	BCOS. CENTRAL O SUCURSALES
100970	BARNICES ELABORAC. Y VENTA
100950	BARNICES ELABORACION
601501	BEB.S/ALC. VTA X MAYOR 2013
600100	BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASADAS VTA
105901	BEBIDAS S/ALCOHOL FCA. DEP .VTA. 2013
601490	BEBIDAS SIN ALCOHOL VTA. DE
606612	BINGO D 2000 A 3999 MTS
606611	BINGO D 500 A 1999MTS
606613	BINGO D4000 A 5999MTS
606614	BINGO MAS DE 6000MTS
105680	BOBINAJE TALLER
100170	BOLSAS DE PAPEL FABRICA
609570	BOLSAS DE POLIETILENO VTA.
105520	BOLSAS FCA. Y/O REPARACION
103380	BOLSONES TALLER DE
105280	BOTELLAS LAVADERO Y/O DEPOSITO
105210	BOTELLAS TPAOS DEPOSITO
104680	BOTIQUINES TALLER ARMADO DE
105050	BULONES Y AFINES FCA. O VTA.
101320	CAJAS ENVASES DE CARTON FCA. Y VT
709490	CAJERO AUTOMATICO
709250	CAMBIO AGENCIA DE
605240	CANTERIAS VENTA
105120	CAÑOS DE CEMENTO FCA. DE
101470	CAÑOS DE GAS PROTECCION TALLER
103960	CAÑOS P/LUZ Y/O SIMILARES FCA.
709521	CAPITALIZACION CIA. DE 2013
105621	CARAMELOS FCA. DE 2013
502411	CARAMELOS VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
104740	CARBON DE COQUE SIM. ELAB. MOLIE
603080	CARBON Y/O FORRAJES

600201	CARNICERIA P/MAYOR 2013
600220	CARNICERIAS
103340	CARPINTERIA METALICA
105740	CARRETILLAS FABRICA DE
103750	CARROCERIAS FCA. Y/O TALLER
103670	CAUCHO MOLDEADO
100920	CEMENTO BLOQUES FABRICA
600930	CEMENTO VIGUETAS VTA.
104170	CERAMICAS FCA. Y/O VTA.
603720	CERAMICAS VENTA
609960	CERRAMIENTOS
105201	CERVEZA FCA. 2013
100431	CHACINADOS ELABORACION 2013
600420	CHACINADOS VENTA DE
104910	CHAPAS CORTADO-PLANCH-ESTAMP-DESE
500060	CIGARRILLOS AL POR MAYOR
103310	COLCHONERIA FABRICA
105950	COLORANTES VEGET. O SIMIL. FCA. F
104980	COMBUSTIBLES LIQ. VTA. DEP. REPAR
600010	COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA
609810	COMIDAS PARA LLEVAR VTA.
609780	COMIDAS RAPIDAS
609730	COMPRA Y/O VENTA DE BOTELLAS
106000	COMPRESORES FCA. Y/O ARMADO
504880	CONSIGNACION DE MERCADERIAS
105710	CONSTRUCC. E INSTALAC. MEC. E IND
100850	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEP. Y VTA
600830	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS VENTA
709400	CONSTRUCCION EMPRESA DE
105340	CORREAS FCA. DE Y/O VENTA
709541	CRADITOS COMERCIALES SOCIEDADES 2013
504840	CUEROS COMPRA Y VENTA
100600	CUEROS FABRICA DE ARTICULOS
103510	CURTIEMBRE O CURTIDURIA
106280	DENTAL PROTESIS TALLER DE
507441	DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU 2014
500561	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013
104601	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013 Y 2015
100491	DEPOSTADERO DE CABEZAS DE CERDO 2013
109710	DESMINERALIZACION Y FRACC. DE AGU
600370	DESPENSA Y FIAMBRERIA
600240	DESPENSAS
600360	DES-VERD-CAR-ORD.6158/86
106860	DISOLVENTES P/PINTURAS FCA. DE
709850	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA
601320	DISTRIBUCION MAT.DESCARTABLES
504050	DROGUERIA
105321	DULCES FCA. DE 2013
101080	ELAB.DISTRIB.DE VIANDAS



LANÚS  
MUNICIPIO

101041	ELABOR. ALFAJORES Y VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
101090	ELABORACION DE COMIDAS
101050	ELABORACION DE MILANESAS
101120	ELABORACION DE PREPIZZAS
103930	ELASTICOS PARA AUTOMOTORES TALLER
104540	ELECTRICOS ACC. Y ART. FCA. Y/O V
103990	ELECTRICOS ARTEF. FABRICA
103980	ELECTRICOS ARTEF. FCA. Y/O VENTA
604000	ELECTRICOS ARTICULOS VENTA
103970	ELECTRICOS REP. DE ARTEF. TALLER
101331	EMBUTIDOS ELAB. Y/O VTA. MENUDENCIAS 2013
700641	EMISORA PRIV. AUDIO Y VIDEO 10/2012
600330	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
709880	EMPRESA PRIVADA DE ENCOMIENDAS
104570	ENCURTIDO FABRICA DE
105170	ENCURTIDOS FRACCIONAMIENTO
106300	ENGRUDO FABRICA DE
105250	ENLOZADO
105570	ENLOZADOS FCA. DE
104260	ESCOBAS CEPILLOS SECADORES FCA.
105990	ESPECIAS MOLIENDA FRACC. VTA.
106010	ESPONJAS DE ACERO Y/O SIMIL. FCA.
100760	ESTACIONES DE SERVICIO
101170	ESTOPAS INDUS. DEP. Y VENTA
606810	ESTRUCTURAS METALICAS
103200	ESTRUCTURAS METALICAS FABRICA
101940	FÁBRICA Y VTA. DE CALDERAS
106630	FACA. BOBINAS DE MADERA
600140	FARMACIAS Y PERFUMERIAS
109800	FCA. ART. CAUCHO VULCANIZADO
103020	FCA. DE TABLEROS ELECTRICOS
101070	FCA. MAQ. P/MATANZA DE ANIMALES
100690	FCA. REPARAC. BOMBAS DE AGUA
103120	FCA. ART. DE CHAPA
106610	FCA. BOBINAS DE MADER
603761	FERRETERIA 2013
100940	FERTILIZANTES ELAB. Y/O FRACCIONAM
600940	FERTILIZANTES VENTA
600270	FIAMBRERIAS
500121	FIAMBRERIAS VTA. /MAYOR Y/O QUESOS 2013
101381	FIAMBRES ELABORACION 2013
500551	FIAMBRES QUESOS INTROD. REPAR. Y/O 2013
103731	FIDEOS FCA. Y/O VTA. 2013
709531	FINANCIERAS SOCIEDADES 2013
104640	FRACC. Y DEP. DE SAL INDUSTRIAL
103840	FRENOS FABRICA DE
103850	FRENOS Y ELASTICOS TALLER DE
100331	FRIGORIFICOS 2013
104530	FRUTOS DEL PAIS FCA. Y/O VTA.

103190	FUNDICION
104951	GALLETITAS FABRICA DE 2013
505590	GALLETITAS VTA. Y/O DEPOSITO
105310	GANADEROS SUBPRODUC. ELABORACION
102430	GARRAFAS REPARACIONES
605380	GARRAFAS VTA. Y/O DISTRIBUCION
106520	GAS LICUADO GARRAFA PLANTA ENV.
606910	GOLOSINAS VTA.
601371	GOLOSINAS VTA. P/MAYOR 2013
501400	GOLOSINAS VTA. REPARTO Y/O DEP.
104390	GOMA ARTS. DE FABRICA
604400	GOMA ARTS. DE VENTA
103610	GOMERIA TALLER DE
500461	GRANJA PRÓD. INTRODUC. Y/O REPART. 2013
600390	GRANJA PRODUCTOS DE
105480	GRASA REFINERIA DE
505150	GRASAS Y DERIV. REPARTO DE
104040	GRASAS Y/O DERIVADOS INDUSTRIALIZ
103660	GUANTES FABRICA DE
601120	HERRAMIENTAS
103641	HIERRO DEPOSITO 2016
104450	HIERROS NUEVOS COMP. VTA. DEP.
104270	HOJALATERIA
600960	HORMIGON BLOQUES DE VTA.
104200	HORNOS FABRICA DE
101240	HUESOS INDUS. VTA. Y DEP.
601180	HUESOS VENTA
105141	HUEVOS INDUST. O ABASTECIM. 2013
709970	INCINER.RES.PATOLOGICOS Y/O INDUSTRIALES
104920	INDUSTRIA ACCES. P/VTA. Y/O FCA.
709290	INVESTIG.Y SEGUR.PRIVADA-AGENCIA
604220	KIOSCO S-ORD. 255-79
104430	LAB. TRAT. TERMICOS TALLER DE INS
104580	LAB.ANALISIS DE GRANOS
104400	LAB.ESP.MEDICINAL Y FARMACEUTICA
706110	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
104500	LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS
104420	LABORATORIO PARA CURTIEMBRE
606250	LADRILLOS CERAMICOS VTA.
105750	LADRILLOS HORNO DE
105810	LADRILLOS MOLIENDA DE
103570	LADRILLOS REFRACTARIOS FCA. DE
104090	LANAS LAVADERO
109850	LAVAD.ROPA AUTOMATICO
103500	LAVADO Y/O PLANCHADO TALLER DE
104280	LAVANDINA Y/O DETERGENTES FCA.
600471	LECHE REPARTO DE 2013
104561	LECHERIA USINA LACTEA 2013
600290	LECHERIAS



## LANÚS MUNICIPIO

102121	LICORES ELABORACION 2013
502130	LICORES VTA. P/MAYOR Y MENOR
603210	LIMPIEZA ARTICULOS DE
105540	LIMPIEZA ARTS. FRACCIONAMIENTO
101300	MADERAS TALL.DE CEPILLADO Y CORTE
101310	MADERAS VENTA Y/O DEPOSITO
104550	MAQ.IND.REP. Y/O MANTENIMIENTO
105410	MAQUINAS AGRICOLAS REPUEST. FCA.
605190	MAQUINAS COMERC. VTA. Y REPUEST.
600060	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS
104820	MAQUINAS HERRAMIENTAS IND. FCA. V
106820	MATAFUEGOS REPARAC. CARGA VTA.
606820	MATAFUEGOS Y ART.SEGURIDAD VTA.
102420	MATER. USADOS CHATARRA COMP.VTA.Y
106270	MATERIALES AISLANTES FCA. Y/O VTA
104510	MATERIALES P/CONSTRUCCION FCA. DE
103040	MECANICO TALLER
105860	MECHAS INCANDESCENTES FCA. DE
602860	MERCADO
102890	MESADAS RECONSTRUIDAS FCA.
105090	METALES LAMINACION DE
105960	METALES O MATERIALES RECUPERACION
101410	METALIZACION Y ARENADO TALLER
103070	METALURGICA TALLER DE
605430	MIEL VENTA DE
105580	MINERALES VIDRIOS MOLIENDA O VTA.
605880	MINIMERCADO SEGUN ORD.9535
101501	MOLIENDA DE PRODUC. ALIMENTICIOS 2013
103680	MOSAICOS FABRICA DE
706040	MOSAICOS LUSTRADO A DOMICILIO DE
104720	MOTORES O ACCS. FCA. O VENTA
602900	MOTOS VENTA DE REPUESTOS Y ACC.
103330	MUEBLERIA DE MADERA FABRICA
100010	NAFTA VENTA Y/O DISTRIBUCION
602191	NEUMATICOS VENTA 2013
709800	OF. DE TELECOMUNIC.
701040	OF. TECNICA OBRAS SANITARIAS
709810	OF.VTA. MEDICINA PREPAGA
709740	OFIC.COBRO DE SERV. EN COMISION
709770	OFICINA ADMINISTRATIVA
105720	OXIDO TRATAMIENTO DE
600441	PAN DISTR. VTA. PROD. PANIFICADOS 2013
600300	PAN VENTA
100310	PAN Y FACTURAS ELAB. Y VENTA
106080	PAPAS DEP. Y FRACCIONSMIRNTO
602020	PAPAS VTA.
100720	PAPEL CARTON DERIV. DEP. VTA. P/M
100700	PAPEL CARTON ELAB. VTA. P/MAYOR
106180	PAPEL EN DESUSO VIDRIOS COMP.VTA.

101450	PAPEL ENGOMADO FABRICA
101980	PAPEL FABRICA DE ENVASES
102000	PAPELERIA MANUFACTURA Y VENTA
101990	PAPELERIA VTA. Y/O DEPOSITO
105880	PASTA ADHESIVA FCA. DE
106320	PASTAS P/PULIR FABRICA DE
101970	PERFUMERIAS Y TOCADOR ART. ELAB.
601960	PERFUMERIAS Y TOCADOR PROD. VTA.
600490	PESCADERIAS
101390	PETROQUIMICOS PRODUCTOS ELABORAC.
100981	PINTURAS ELABORACION 2013
101001	PINTURAS ELABORACION Y VENTA 2013
600991	PINTURAS VENTA 2013
603100	PIZZA VTA.Y/O ELAB.SIN SILLAS
102860	PIZZERIA ELAB.+ 80 M2
102850	PIZZERIA ELABORACION
603120	PIZZERIA VTA.
603130	PIZZERIA VTA.+ 80 M2
100910	PLASTICOS ELABORACION
101290	PLASTICOS FABRICA DE
105390	PLOMO OXIDACION DE
606901	POLIRUBO EN EST.DE SERV.MAS 50 M2 2014
606871	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-12 M2 2014
606881	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-50 M2 2014
606851	POLIRUBRO EN EST.SERV.H-9 M2 INC. 2014
105300	PREFABRICADAS FABRICA
604350	PREFABRICADAS VENTAS
604910	PREST.DE SERV.DE AGUAS Y CLOACAS
710000	PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
604911	PRESTACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
709421	PRESTAMOS OFICINA DE 2013
600500	PROD. ALIMENT. Y/O LACTEOS VTA.
100571	PROD. ALIMENTICIOS FRACCIONAMIENTO 2013
500521	PROD. ALIMENTICIOS REPARTO 2013
600511	PROD.ALIMENT.VTA.P/MAYOR 2013
100531	PROD.ALIMENTICIOS FABRICA 2013
104700	PROTECCION ARTS. DE FCA.
600610	PROVEEDURIA
101360	PUERTAS VENTANAS VTA. FCA. TALLER
105560	QUIMICOS PROD. FRACCIONAMIENTO
100880	QUIMICOS PRODUC. ELABORAC. Y VTA.
600870	QUIMICOS PRODUC. VENTA
100860	QUIMICOS PRODUC.ELABORACION
709980	RECOLEC.RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO
101920	REPOSTERIA EN GRAL. ELAB. Y VTA.
600280	ROTISERIAS
105890	RURALES ARTS. FCA. Y/O VTA.
709000	SANATORIO C/INTERNACION
603740	SANITARIOS ARTS DE

105220	SANITARIOS ARTS. FCA. DE
105030	SEGURIDAD ARTS. DE FCA. O ARMADO
103220	SODA FABRICA Y/O REPARTO
600032	SUPERMERCADO TOTAL 2013
600020	SUPERMERCADOS
106310	TALLER INDUSTRIAL
604360	TE Y CAFE VENTA
106420	TEXTIL FABRICA
505460	TEXTIL MATERIA PRIMA VENTA
106190	TEXTIL VTA. SUBPROD. Y DEPOSITO
602170	TOCADOR ARTICULOS DE VENTA
103620	TORNERIA
704130	TRANSPORTE PARA CARGA
703530	TRANSPORTE PARTICULAR
704120	TRANSPORTE PASAJEROS
706170	TRANSPORTES EN GENERAL
106030	TRAPOS DE PISO TALLER DE COSTURA
101100	TRAPOS INDUS. DEP. Y VENTA
104480	TRAPOS LAVADERO DE
106050	TUBOS DE ACERO FCA. Y/O VTA.
605360	TUBOS OXIGENO VTA. Y ALQ. VENTA DE FIDEOS SIN ELABORACION - PRECOCIDOS PARA LLEVAR
609782	LLEVAR
606510	VENTA DE GOLOSINAS
600210	VERDULERIA Y/O FRUTERIAS
601310	VETERINAR.Y VTA. PROD.BALANCEADOS
601300	VETERINARIO Y VTA. DE ANIMALES
104750	VIDRIO DECORACION O SIMIL. TALLER
101280	VIDRIOS DEPOSITO Y/O VENTA
100750	VIDRIOS INDUSTRIA Y VENTA
600730	VIDRIOS MARCOS Y/O ESPEJOS VENTA
603060	VINERIAS
504371	VINOS CERVEZAS REP. Y VTA. P/MAYOR 2013
501371	VINOS INTRODUCTOR 2013
105821	VINOS O SIMIL. FRACC. Y/O DEPOSITO 2013
600160	VTA.DE MATERIAL HOSPT.IMPLANTES,PROTESIS
600310	VTA.PISOS FLOTANTES
603890	VTA.POR MAYOR Y MENOR COJUNTA
603850	VTA.TABACO,CIGARROS Y CIGARRILLOS
105770	YESO FABRICA DE ARTS. DE
104940	ZINGUERIA

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2020.06.02 13:36:16  
-03'00'

## ANEXO II

Actividades NO exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

707030	ACADEMIA DE CONDUCTORES
707020	ACADEMIA Y/O INSTITUTO ENSEÑANZA
609630	ACUARIO
603910	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
609940	AEROMODELISMO AUTOMODELISMO
705270	AGENCIA DE REMIS
606620	AGENCIA HIPICA
105010	AGUJAS TALLER DE COMPOSTURAS
105730	ALFOMBRAS LAVADERO DE
609990	ALQ./VTA.VIDEOCAS.,REPROD.Y MICRO
609950	ALQ.LUCES P/FIEST.Y MAQ.HUMO
600130	ALQUILER DE VEHICULOS
705850	ALTOPARLANTES RED/CABLES MUSICA F
104180	ARMAS FCA. DE
104190	ARMAS TALL. REPARACION
604190	ARMAS VENTA
100160	ART. HOGAR Y/O ELECT. REPARACION
601360	ART.DE DECORACION VENTA
105690	ARTE DECOR. EBANISTERIA TALLER DE
604010	ARTEF. P/HOGAR VTA. Y/O EXPOSICIO
605400	ARTEFACTOS E INSTALECIONES P/EL C
603920	ARTESANIA VTA. DE ART.
501350	ARTICULOS IMPORTADOS VTA. DE
604020	ARTS. ELECTR. Y ART. P/EL HOGAR
602460	ARTS. P/HOMBRES Y NIÑOS VTA. DE
105420	ASCENSORES FCA. DE
707050	ASILOS
603870	AUTOM. NUEVOS/USADOS COMISION POR VENTA.
603880	AUTOMOT.NUEVOS/USADOS VENTA
103950	AUTOMOTOR CHAPA Y PINTURA DEL
103880	AUTOMOTORES DESARMADEROS
102450	AUTOMOTORES EN GRAL ARMADO
106220	AUTOMOTORES FCA. DE
103890	AUTOMOTORES FCA. DE PARTES O REPU
607070	BALANZA PUBLICA
105930	BALANZAS FCA.
607050	BALANZAS VTA.
600040	BAR
600260	BAR + 80 M2
605890	BAR NOCTURNO
605900	BAR NOCTURNO + 80 M2
600000	BAR NOCTURNO ORD.5448
106410	BASTIDORES FABRICA
600710	BATERIAS VTA.
103830	BATERIAS/ACUMUL.DISTRIB. TALLER D



## LANÚS MUNICIPIO

603020	BAZAR MINORISTA
506900	BAZAR POR MAYOR
600080	BEBES VTA. ARTICULOS
105840	BICICLETAS FCA. DE REP. Y/O VTA.
603180	BICICLETAS VTA. Y REPUESTOS
103180	BICICLETERIA Y/O REPARACION
609440	BILLAR Y POOL
100580	BILLARES FCA. Y/O TACOS PARA
104690	BORDADOS TALLER Y/O VTA.
103470	BOTONES FORRADOS VTA. Y/O FCA.
701230	BOWLING
105650	BROCHAS P/AFEITAR FCA. DE
107030	BROCHES FABRICA Y/O DEPOSITO
104440	BRONCERIAS TALLER Y/O VTA.
602160	BUFFET
605630	CAFE
605640	CAFE + 80 M2
105980	CAFE TOSTADO TORREFACCION
105660	CAJONES FCA. VTA. REPARACION
106880	CALEFACCION AIRE ACOND. EQUIPO FC
704860	CALESITA MECANICA
103160	CALZADO COMPOSTURA Y/O LUSTRADOR
103130	CALZADO FABRICA
603140	CALZADO VENTA
103150	CALZADOS FCA. DE ACCESORIOS
604170	CAMA SOLAR
105230	CAMAS FCA. DE Y/O VTA.
606500	CAMPING ARTICULOS DE VTA.
609820	CANCHA DE TENIS-PADDLE-SQUASH-VOLEY
609800	CANCHAS DE FUTBOL
606490	CARPAS ESTRUCTURALES ALQ.Y VTA.
103450	CARPINTERIA MAD. Y TRAB. MANUALES
105110	CARRUAJES FCA. O REPARAC. DE
600680	CASA DE TATUAJES
600660	CASAS DE MUSICA
105440	CASAS RODANTE FCA. DE
606840	CASAS RODANTES
709830	CENTRO CULTURAL
705870	CENTRO DE ESTETICA Y/O BELLEZA
709890	CENTRO EDUCATIVO P-DISCAPACITADOS
104210	CERRAJERIAS Y CANDADOS
607090	CINES
709100	CLINICA S/INTERN.Y/O CENTROS REHA
709030	CLINICAS PSIQUIAT.CON INT.
709040	CLINICAS PSIQUIAT.SIN INTERNACION
602830	CLUB NOCTURNO
709750	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
600150	COCHERAS
702110	COCHERIAS Y/O POMPAS FUNEBRES

105080	COCINAS O SIMIL. FCA. DE
604760	COCINAS O SIMIL. INSTAL. VTA. REP
105160	COCINAS O SIMIL. REPARACION
603320	COLCHONERIA VENTA
609970	COMPRA Y VTA. DE METALES PRECIOSO
604140	CONFITERIA BAILABLE
604070	CONFITERIAS VENTA
709893	CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD
709990	CONSULTORIO PROFESIONAL UNIPERSONAL HASTA 75 MTS2
704650	CONSUMO COOPERATIVAS DE
703820	COOP. DE CREDITO Y CONSUMO
602140	COPEO BAR
709280	COPIAS DE DOCUMENTOS EN GRAL.
105510	CORCHOS COMP. VTA. O DEPOSITO
106240	CORONAS P/FLORETIAS ARMADO DE
106870	CORTADORAS DE CESPED FCA. Y VTA.
604160	COSMETOLOGIA
105780	COSTURA TALLER DE
604640	COTILLON ADORNOS ALQUILER Y/O VTA
709960	CREMATORIO
109990	CRADERO DE CHINCHILLAS
109910	CRIST.POLARIZADOS COLOC.Y VTA.
109920	CRISTALERIA FCA.
104230	CROMADOS Y/O GALVANOPLASTIA Y OTS
606890	CUADROS PINTURAS VENTA
103650	CUCHILLERIA TALLER Y AFILADO
609850	CUIDADO DE EQUINOS
609290	DECORACION DE INTERIORES VTA.
104250	DEPORTES VTA. ARTS. Y/O FCA.
602530	DISE#OS GRAFICOS POR COMPUTADORAS
607010	DISQUERIA
601330	DIST.P-MAYOR ARMAS Y MAT.ESP.
101060	DSTRIBUCION MATERIALES TELEFONICOS
103920	ELASTICOS P/AUTOMOTORES FCA. DE
100650	ELASTICOS P/CAMA TALLER VTA.
104710	ELECTRICIDAD TALLER REPARAC. DE
104790	ELECTROMECANICO TALLER
106850	ELECTRONICA REPARACIONES
106130	ELECTROTECNICAS INSTALAC. O TALLE
603450	EMBALAJE, VENTA
606340	ENCENDEDORES VTA. ENVASAMIENTO
101430	ENCUADERNACION TALLER
700630	ENFERMERIA, GABINETE
709900	ENSE#ANZA PRIMARIA
709910	ENSE#ANZA SECUNDARIA
102010	ENTRETEN.P-MASCOTAS FCA.
103480	ENVASADO Y EMBALAJE P/TERCEROS
103430	EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA FCA.
603440	EQUIPAMIENTOS DE GIMNASIA VTA.
704110	ESPECTACULOS SALAS DE



## LANÚS MUNICIPIO

106200	ESTUCHES P/JOYERIAS TALLER DE
707040	ESTUDIO CONTABLE
709780	ESTUDIO GRABACION/SALA ENSAYOS
609740	EXPOS.VTA MUEBLES AGLOMERADOS MOL
102020	FABRICA DE GLOBOS AEROSTATICOS
109730	FABRICA DE VELAS
103520	FABRICACION DE FICHEROS
104890	FANTASIAS FABRICA DE
600640	FANTASIAS VENTA
100180	FCA. DE ARTICULOS NAVIDEÑOS
100040	FCA. DE PERCHAS Y ORGANIZADORS
100190	FCA. DE PLANTILLAS
100340	FCA. DE SAHUMERIOS
100670	FCA.EMBARCACION DEPORTIVA
106090	FCA.MAQ.P/PLANCHAR
103060	FCA.Y CALIBRACION DE MEDIDORES
103490	FELPILLA FCA. DE
104460	FIELTROS FCA. Y/O DEPOSITO
101610	FILTRO DE AGUA POTABLE ARMADO
709020	FISIOTERAPIA INST. DE
601940	FLORERIAS
604900	FLORICULTORES
100810	FOTOGABADOS Y/O FOTOCOPIAS
600780	FOTOGRAFIA VTA. DE ARTS.
700770	FOTOGRAFIAS ESTUDIO Y/O A DOMIC.
104630	FOTOQUIMICA TALLER DE
100440	FRAC. DE ESENCIAS
605390	GALERIA
101250	GASES LICUADOS DEP. Y VENTA
101260	GASES P/INDUSTRIA ELAB. Y VENTA
601270	GASES P/INDUSTRIA VENTA
706230	GASISTA
704610	GESTORIA
705840	GIMNASIO C/APARATOS
705830	GIMNASIO S/APARATOS
105500	GRABADOS TALLER DE
600650	GUARDA DE UNIDADES PROPIAS
607060	GUARDAPLAST VTA/COLOCACION
704960	GUARDERIA
103780	HELADERAS FABRICA DE
603710	HELADERIAS BOMBONERIAS VTA.
103720	HELADERIAS ELAB. Y VENTA
103000	HERRAJES ARMADO
601510	HERRAJES Y AFINES VTA.
103050	HERRERIA TALLER DE
106140	HIELO FCA. DE
505350	HIELO REPARTO DE
107020	HILANDERIA
101510	HOGARES P/CALEFACCION FABRICA

602820	HOSTERIAS
602800	HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA
602810	HOTELES
106800	IMANES FABRICA
600230	IMPORTACION DE REP.TEXTILES
103010	IMPRESA
101600	INST.DE AUTOESTEREO Y ALARMAS
105330	INSTRUM. MEDICO FCA-VTA/DENTAL AC
103630	JABON FABRICA DE
104080	JABON Y VELAS FABRICA DE
605870	JARDIN ARTS. DE
706910	JARDIN DE INFANTES
706920	JARDIN MATERNAL
102040	JOYERIAS MANUFACTURA
102060	JOYERIAS MANUFACTURA Y VENTA
602050	JOYERIAS VENTA
602450	JUEGOS DE AZAR
602440	JUEGOS ELECTRONICOS
603300	JUEGOS FAMILIARES VTA. Y CANJE
103280	JUGUETES FABRICA
603290	JUGUETES VENTA
606160	LANAS VENTA DE
106400	LANAS Y ALGODON FCA.
109860	LAVADERO AUTOMATICO DE COCHES
109880	LAVADERO DE COCHES ARTESANAL
600090	LENCERIA
103600	LETREROS FABRICA DE
603670	LIBRERIAS
603480	LOCAL DE BAILE
103400	LONERIA FCA.
603370	LONERIA VTA.
600070	LOTerias BILLETES Y QUINIELA
600050	LUBRICANTES Y ACEITES VENTA
601900	LUNCH SERVICIOS DE
105450	MAQ. DE COSER REPUEST. VTA. REPAR
102480	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS FCA.
605000	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS VTA.
102470	MARROQUINERIA FCA.
604240	MARROQUINERIAS VTA.
704620	MARTILLEROS PUB. OPERAC. INMOBIL.
602070	MATER.PRIMAS P/CONF.PAND.PIZZ.VTA
709010	MATERNIDAD C/INTERNACION
103170	MATRICERIA
103260	MEDIAS FABRICA Y VENTA
101440	MEDIAS TALLER DE ZURCIDO
105260	MENAJE FCA. Y/O VTA.
709930	MENSAJERIA P/PEDIDOS DE AMBULANCI
603030	MERCERIA
104150	MIMBRES ART. FCA.



## LANÚS MUNICIPIO

602030	MIMBRES ART. VTA.
103100	MODAS VTA. Y/O TALLER
105130	MODELOS O MOLDES P/FUNDIC. FCA.
103560	MOTORES BOBINADOS
103550	MOTORES RECTIFICACION DE
105640	MOTOS FCA..VTA.REP.
602890	MOTOS VENTA NUEVAS
602910	MOTOS VENTA USADAS
603340	MUEBLERIA DE MAD. Y ARTEF VTA EXP
103420	MUEBLERIA METALICA FCA.
603430	MUEBLERIA METALICA VTA.
603350	MUEBLES DE CICINA Y/O OFICINA VTA.
105490	MUEBLES REPAR. O SIMIL LUSTRADO
600110	MUEBLES USADOS/NUEVOS COMP. Y/O V
104780	MUSICA INSTRUM. FCA.
604780	MUSICA INSTRUM. VENTA
602510	NATATORIO
709240	NAVEGACION AGENCIA DE
709260	NAVEGACION Y CAMBIO AGENCIA DE
606080	NOVELAS Y DISCOS USADOS COM. VTA.
709120	OBSTETRICAS CLINICAS S/INTERNADO
709110	ODONTOLOGICAS CLINICAS SIN INTERN
709310	OFIC.RECEP.PEDIDOS TRABAJOS EVENTUALES
709450	OFIC.VTA.PARC.CEM.PRIVADO
709300	OFICINA ASESORAMIENTO SOCIAL
709440	OFICINA TRAMITE DE CONSTRUCCION
600800	OPTICA Y FOTOGRAF. ARTS.
602010	OPTICA Y VTA. ACC. P/LENTES
100790	OPTICA Y/O FCA. ARMAZONES
102080	ORFEBRERIAS MANUFACTURA
602090	ORFEBRERIAS VENTA
604870	ORTOPEDIA APARATOS VTA. DE
604310	PAJARERIA
103910	PALIERES FCA. Y VENTA
106150	PAÑUELOS SABANAS REPASADORES FCA.
105910	PARAGUAS FCA. DE PARTES DE
104320	PARAGUAS FCA. Y/O VENTA
700600	PARQUE DE DIVERSIONES
604290	PARRILLA + 80 M2
604300	PARRILLA H- 80 M2
100410	PASTAS FRESCAS Y/O SECAS ELAB. Y/
602040	PASTELERIA
704520	PEDICUROS
106100	PELADERO DE AVES MECANICO
602452	PELOTERO
609710	PELUCAS Y POSTIZOS VTA.
709620	PELUQUERIA CANINA
609700	PELUQUERIAS CON VENTA
709600	PELUQUERIAS P/CABALLEROS

709610	PELUQUERIAS P/DAMAS
602840	PENSIONES
102030	PIELES FINAS MANUFACTURA Y/O VTA.
705810	PILATES CON CAMA
705820	PILATES SIN CAMA
104970	PINCELES FABRICA DE
105360	PINTOR O LETRISTA TALLER DE
104470	PIOLINES O SIM. FCA. Y/O VTA.
101420	PIROTECNIA VENTA Y/O DEPOSITO
609860	PISTA AUT.CHOCADORES
700620	PISTAS DE BAILE
609870	PISTAS DE BICICLETAS
602100	PISTAS DE KARTIN
609830	PISTAS DE PATINAJE
609840	PISTAS DE SKATE
709220	PLANOS OFICIN. DE COPIAS Y TRAMIT
105060	PLASTICOS LAVADERO DE
600910	PLASTICOS VTA. DE ARTICULOS
709950	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
603580	PLOMERIA
607160	POLIGONO DE TIRO
707000	POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS
605100	PRECISION APARAT. O SIMIL. VTA.
104590	PRECISION INSTRUM. FCA. O REPAR.
600900	PRODE
	PRODUCCION-DESAROLLO DE PROGRAMAS DE
103110	COMPUTACION
600890	PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACION
709230	PROPIEDADES COMP. Y/O VTA.
701430	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
104670	PULIDO TALLER DE
103790	RADIADORES FABRICA DE
103800	RADIADORES FABRICA Y TALLER
103590	RADIADORES TALLER DE
603940	RADIADORES VTA.
103540	RADIOS REPARACION Y/O VTA.
707100	RECEPTORIA DE AVISOS
709840	RECEPTORIA DE SERVICIOS VARIOS
104660	REDECILLAS FABRICA DE
604500	REFRIGERACION REPUEST. VTA. DE
103770	REFRIGERACION TALLER Y SERVICE
105790	REFRIGERACION TALLER/REPUESTOS P/
105070	REFRIGERADORES FCA. DE
603000	REGALOS ARTS. VTA. DE
609620	REGIONALES PRODUCTOS
607080	REIKI-SECCIONES
102070	RELOJERIAS ARREGLO Y VENTA
502400	REMATES MERCADERIAS EN GRAL
106350	REP.Y MANT.SISTEMA TEL.SATELITAL



## LANÚS MUNICIPIO

102500	REPARACION EQUIPOS DE COMPUTACION
102490	REPARACION MAQ. INDUSTRIALES
102510	REPUESTOS P/GAS Y SANITARIOS VTA.
602870	RESIDENCIA GERIATRICA
603230	RESTAURANT
603240	RESTAURANT + 80 M2
609980	RETACERIA
607100	REVELADO POR COMPUTACION
105290	REVESTIMIENTOS FCA. Y/O VENTA
105530	ROPA COMP. VTA. O DEPOSITO
103460	ROPA CONFECCION Y VENTA
603690	RULEMANES VENTA
602490	SALON DE ENTRETENIMIENTO
704580	SALON DE FIESTAS Y-O RECEPCIONES
604330	SANTERIAS
103090	SASTRERIAS
705860	SAUNA
600630	SEDERIAS VTA. DE TELAS
709410	SEGUROS AGENCIA
709510	SEGUROS COMPAÑIA DE
603200	SEMILLERIA MACETAS Y PLANTAS VTA.
709741	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.
709742	SERVICIOS PERSONALES N.C.P
105020	SILLAS MESAS FCA. VTA. EXPOSIC.
104410	SOLDADURA ACCS. P/FCA. VTA. TALLE
104490	SOMBREROS FABRICA DE
103300	SOMBREROS VENTA Y/O TALLER
505370	SUELAS ALMACEN DE
103390	TALABARTERIA
109500	TALL. INYECC. ELCTRON.P/AUTOM.
103030	TALLER COLOCACION EQUIP. G.N.C.
101110	TALLER DE ARTESANIA
109650	TALLER DE CARPINTERIA MECANICA
109640	TALLER DE ESMALTADO A FUEGO
100830	TALLER DE MARCOS
103080	TALLER DE PACKAGING
104520	TALLER ESTAMPADO Y BORDADO
105460	TALLER FCA. Y REPAR. DE CARTELES
101930	TALLER RECTIF.CAMPANAS Y DISCO DE
109890	TALLER TERM.CRISTALES P/LENTES
109870	TALLER TERMINACION DE CUEROS
105760	TAMBORES VACIOS DEPÓSITO Y/O VTA.
106020	TANQUES CALDERAS-SOLDADURAS-GALVA
104350	TAPICERIA
606930	TAPICERIA ART. VTA.
101340	TARROS DE LECHE FABRICA DE
602500	TAXI FLET
607110	TEATRO
603900	TECHOS IMPERMEABILIZACION

100590 TEJIDOS TALLER VTA. MAYOR Y MENOR  
601340 TELEFONIA VTA. DE ARTICULOS  
106070 TERCiado PINTADO TALLER DE  
603110 TIENDA  
101010 TINTAS ELABORACION  
101030 TINTAS ELABORACION Y VENTA  
601020 TINTAS VENTA  
103410 TINTORERIA FAMIL. Y/O RECEPC.  
100820 TINTORERIAS INDUSTRIALES  
104290 TIRADORES Y LIGAS FCA. DE  
104930 TONELES LAVDO DE  
106290 TRENZADO TALLER DE  
709270 TURISMO AGENCIA DE  
100680 TV. FCA. Y/O REPARAC. Y/O ARMADO  
109930 VAJILLA DEPOSITO ADMINISTRACION Y  
701150 VELATORIOS  
609790 VENDEDORES AMBULANTES  
606920 VENTA DE METALES NO FERROSOS  
606860 VENTA DE PASAJES  
602180 VENTA Y EXPOSICION DE KARTING  
106990 VERIFICACION TECNICA DE VEHICULOS  
103350 VESTIR ARTS. FABRICA  
603360 VESTIR ARTS. VENTA  
606090 VIVERO/CONSTRUCC. DE PARQUES Y JA  
609720 VTA PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALE  
602520 VTA. ART. COMPUTACION Y COMPUTADO  
600970 VTA. ART. PARA GASTRONOMIA  
601600 VTA.AUTOESTEREO Y ALARMAS  
600950 VTA.RESINA Y FIBRA DE VIDRIO  
603460 VTA.SOUVENIRS Y TARJETAS

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.06.02  
13:38:22 -03'00'

Lanús, 03 JUN 2020

**Visto:**

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

**Considerando:**

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos, equipamiento hospitalario como así también médicos no hospitalarios, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1 Clase 2 Concepto 9 Sub-concepto 06

"Donaciones COVID-19"

Otros Orígenes – Afectados (4.2) ..... \$ 1.906.262,99.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06

Categoría Programática 01

Fuente de Financiamiento 1.3.1

Partida 2.9.5..... \$ 1.906.262,99.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA SELLADO DE JUNTAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA

SELLADO DE JUNTAS", por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N° 1385

LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6, D.N.I. N° 12.673.332, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

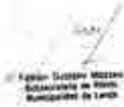
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán  
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sim data: 04/05/2020 07:08:00  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-72 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría antes mencionada;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas ARCE EDUARDO DANIEL y SERRA ANDRES CRISTIAN, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 26 de mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", para las unidades vehiculares de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020, solicitado por la Secretaría antes mencionada, por la suma total de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

**Artículo 2°:** Adjudicase en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición y cambio de "CUBIERTAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-72/2020, por el monto de \$ 732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.4.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

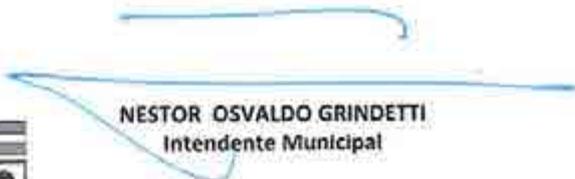
**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete A/C de la firma  
de la Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-801-22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 801-22 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a dos (2) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 27 de Mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas EL CONECTOR S.A.S. e IDEAS ACTIONS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 28 de Mayo del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "IDEAS ACTIONS S.R.L.", CUIT N° 30-71448947-6, Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la calle Crisologo Larraide 4324, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$1.400.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL), la solicitud de Pedido N° 801-22/2020 referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-22, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "IDEAS ACTIONS S.R.L.", CUIT N° 30-71448947-6, Proveedor Municipal N° 5595, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 4324, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-22, en virtud de ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Secretario de Jefatura de Gabinete



**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

LANÚS, 29 de mayo de 2020.

DECRETO N° 1.367.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1.319 de fecha 26 de Mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.319/2020, se procedió a suspender preventivamente y en forma total, la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús, hasta tanto la Secretaría de Salud de este Municipio considerara acreditada la implementación de medidas de prevención que permitan minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19;

Que, en dicho marco se dispuso que los responsables de dicho Mercado Frutihortícola debían presentar por ante el Municipio de Lanús un Protocolo Sanitario Especifico de Funcionamiento en el que se detallara el dimensionamiento del Mercado; el cual sería evaluado por las autoridades de la Secretaría de Salud;

Que, los responsables del Mercado Frutihortícola, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1.319, presentando el Protocolo Sanitario requerido;

Que, analizado el mismo por la Secretaría de Salud del Municipio, dicha jurisdicción considera que el mencionado Protocolo Sanitario acredita la efectiva implementación de medidas de prevención que permiten minimizar el riesgo de propagación del Covid-19.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a reanudar la actividad desarrollada en el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** La actividad autorizada a reanudarse en el Artículo 1° deberá desarrollarse dando estricto cumplimiento al Protocolo presentado por los responsables del establecimiento citado

en el artículo que antecede, documento éste que fuera aprobado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lanús y que encuentra origen en el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, al cual el Mercado Frutihortícola sito en la calle General Belgrano N° 4.431, entre las calles Méndez y Gral. M. Corvalán, adhirió oportunamente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.05.29  
18:16:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.05.29  
18:27:57 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2020.05.29  
18:17:27 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2020.05.29  
18:37:55 -03'00'

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.327/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sra. Carina Elizabeth VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) pagaderos en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. Carina Elizabeth VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525 correspondiente a los meses de Junio a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

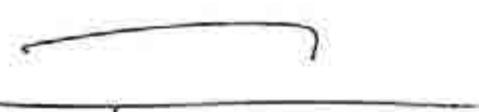
**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1369

Lanús, 29 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.371/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y los Señores DURANDO, Federico Gastón -DNI 35.155.221, GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 y LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto la ejecución de tareas inherentes de las acciones correspondiente al convenio específico entre ACUMAR-MUNICIPIO de Lanús "Programa de limpieza de pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita", por el período comprendido de 1º de Abril al 30 de Junio del año 2020;

Que cada una de las personas mencionadas precedentemente tiene detalladas sus tareas y obligaciones en las Clausulas Primera y Segunda de cada uno de los contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.08.01- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a abonar a favor del Sr. DURANDO, Federico Gastón -DNI: 35.155.221 la suma total de \$ 64.273,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$21.424,50 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a abonar a favor del Sr. GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 la suma total de \$ 71.415,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 23.805,00 (PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase a abonar a favor del LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025 la suma total de \$ 64.273,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ \$21.424,50 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículo precedentes a favor de los Sr. DURANDO, Federico Gastón -DNI: 35.155.221, GODOY Gabriel José -DNI: 18.124.113 y LAVARI Juan Cruz -DNI 38.683.025, por un total de \$ 199.962,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.08.01 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 29 MAY 2020  
DECRETO N° 1370

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 y;

**CONSIDERANDO**

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 referente a la adquisición de insumos de limpieza, para ser entregado en establecimientos educativos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1, por la suma de \$ 655.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1 – Proveedor Municipal N° 2-3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, Gerli, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de insumos de limpieza, para ser entregado en establecimientos educativos, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-83/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 655.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 55 – Partidas 2.5.8, 2.9.1 y 2.9.5 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020; las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-84/2020 y 3-7000-85/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 884 de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-84/2020 y 3-7000-85/2020, referente a "Bolsones de Módulos Alimentarios" para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar -SAE-, y a los niños y niñas que concurren a los Centros Educativos Municipales, respectivamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2020 a las firmas TEYLEM S.A. -CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 27.563.235,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 38.953.038,72 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS); y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.096.162,56 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la DISTRIBUIDORA COFEX SRL. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330,00 (PESOS DOS

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 1, 2, 3 y 9, del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20 y de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.294.368,72 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de " BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 4, 5 , 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20 y de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 28.508.535,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zona N° 8 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/20, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.096.162,53 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al mes de junio de 2020.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 y 55 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

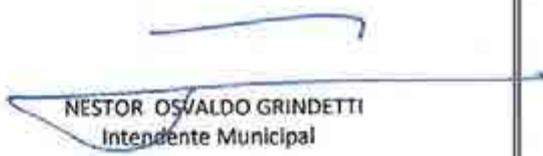
**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal